



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto-Ley 2/2009, de 20 de octubre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

7

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su novena edición.

14

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

31

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

33

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 358/2009, de 20 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Lebrero Stals como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

33

#### CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de libre designación.

33



**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de septiembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana María Garrido Varo.

34

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Elena Gómez Parra.

34

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Jaime García Bernal Profesor Titular de Universidad.

34

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Alberto Gómez Barea Profesor Titular de Universidad.

34

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Elena Díez Martín Profesora Titular de Universidad.

35

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 439/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

39

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

39

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 546/09 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

40

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 471/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

40

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 555/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

40

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 577/09, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

40

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1367/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

40

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 813/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

41

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

41

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

36

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

36

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 9 de septiembre de 2009, por la que se autoriza la transmisión a favor de Radio Popular, S.A., de cuatrocientas noventa participaciones de la Sociedad Dial Doñana, S.L., constitutivas del 49% de su capital social. (PD. 3071/2009).

38

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Orden de 24 de septiembre de 2009, por la que se concede el Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008, en sus tres modalidades, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008.

38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1276/09 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

39

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de octubre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

41

Resolución de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 771/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada.

65

Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se formaliza encomienda de gestión a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales en materia de organización y ejecución de un proyecto formativo dirigido a Directores y Directoras de los Centros de Día para personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

66

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009.

68

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que ha sido presentadas durante el mes de junio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

69

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la Línea Aérea de Media Tensión que se cita. (PP. 2809/2009).

69

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla).

79

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.

80

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 93/2009, y se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

80

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 360/2009, de 20 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva).

80

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se modifica el período hábil de pesca en los embalses de Bermejales (Granada) e Iznájar (Córdoba y Granada), en los ríos Genil y Cacín (Granada) y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como las medidas de control y desinfección en los mismos.

89

## UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

90

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 9 de octubre de 2009, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0. (PD. 3074/2009).

92

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 22 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Segunda, dimanante de rollo de apelación de faltas núm. 62/2009-MA.

92

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 7 de octubre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

93

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la contratación en régimen de alquiler de un local en Málaga destinado a sede del sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales en Andalucía (SERCLA).

93

Resolución de 16 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación de obra, por el procedimiento de adjudicación abierto. (PD. 3076/2009).

93

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 128, de 3.7.2009). (PD. 3088/2009).

94

Corrección de errores de la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 136, de 15.7.2009). (PD. 3089/2009).

94

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

94

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

96

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios que se cita.

96

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios que se cita.

96

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.

96

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 3075/2009).

97

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

97

Anuncio de 14 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PD. 3077/2009).

98

Anuncio de 14 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 3078/2009).

98

Anuncio de 13 de octubre de 2009, de IAVANTE Fundación para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, de convocatoria del concurso para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 3090/2009).

99

#### EMPRESAS

Anuncio de 2 de octubre de 2009, de la Comunidad de Regantes «Miraalrío», por el que se da publicidad al concurso de obras que se cita. (PP. 2939/2009).

99

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a extinción de máquinas en suspensión autorización de explotación.

100

Anuncio de 7 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud aforo y horario.

100

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para notificar mediante edicto a doña Rosa María Rojano Pulido el acto que se cita.

100

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, de Resolución del Consejero de 23 de abril de 2009, de responsabilidad patrimonial.

100

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de Resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

100

Anuncio de 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente sancionador que se cita.

101

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

101

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

102

Anuncio de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transporte que se cita.

103

Anuncio de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.

103

Anuncio de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.

103

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de octubre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009, para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía.

103

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

104

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

105

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

105

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con entidades locales de la provincia, solicitantes de las subvenciones convocadas por la resolución que se cita.

106

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

107

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de junio de 2009, aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

108

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria 2009).

110

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2009).

110

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2009).

111

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el trámite de audiencia del Programa de Solidaridad que no ha sido posible notificar.

111

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

112

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

112

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones que se citan. 112

Notificación de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la caducidad del presente expediente que se cita. 114

Notificación de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita. 114

Anuncio de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 114

Anuncio de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 114

Anuncio de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto. 114

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto. 115

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución provisional sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental acogidas a la Orden de 15 de abril de 2009. 115

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del medio ambiente atmosférico. 115

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la autorización ambiental integrada. 116

Resolución de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de biosólidos en el Complejo Ambiental de Valsequillo, a instalar en el municipio de Antequera. (PP. 2437/2009). 116

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de notificación de Orden de 23 de junio de 2009, complementaria a la de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor». 116

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita. 117

**AYUNTAMIENTOS**

Corrección de errores del Anuncio de 4 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Olivares, de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 173, de 4.9.2009). 117

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 118

Anuncio de 7 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 118

Anuncio de 2 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario que se relaciona la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo especial de compraventa de viviendas de protección oficial de promoción pública. 119

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO-LEY 2/2009, de 20 de octubre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.*

El nuevo entorno derivado de la crisis financiera internacional en el que se están desarrollando las entidades de crédito presenta importantes restricciones en el acceso a los mercados de capitales, o lo que es lo mismo, presenta importantes restricciones para su financiación, con incrementos de costes notables que constriñen el desenvolvimiento del negocio. La intensificación de la competencia por la captación del ahorro que está elevando los costes de los pasivos minoristas, viene a añadirse a un descenso del negocio y a un aumento de la morosidad, consecuencias de la situación económica en la que nos encontramos.

Hasta estos momentos, las entidades financieras españolas y andaluzas han resistido de forma notable a la crisis financiera global. No obstante, una situación persistente de restricciones de liquidez, endurecimiento de las condiciones de financiación y la situación generalizada de deterioro de activos, con incrementos de la morosidad, consecuencia de la caída experimentada por la actividad económica, pueden determinar que algunas entidades financieras se encuentren con dificultades en el corto y medio plazo.

Este es el marco desde el que las autoridades de supervisión y regulación nacionales e internacionales están recomendando y fomentando procesos de reestructuración del sector financiero, fundamentalmente a través de fórmulas de integración, que permitan adecuar a las entidades su capacidad y sus estructuras de costes a un entorno en el que la demanda de servicios financieros será más moderada. Las entidades de crédito deben adaptarse al nuevo panorama financiero con garantías de estabilidad y solvencia, de forma que puedan seguir cumpliendo su función de proveedoras de financiación para el conjunto de la sociedad y de la economía.

En este sentido, en el Boletín Oficial del Estado número 155, de 27 de junio, se ha publicado el Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, que regula un modelo de reestructuración bancaria articulado en torno a los tres Fondos de Garantía de Depósitos actualmente existentes y a otro nuevo creado por el propio Real Decreto-Ley, el denominado Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Se trata de permitir la implantación de una estrategia de reestructuración ordenada del sistema bancario español, con el objetivo de mantener la confianza en el sistema financiero y de incrementar su fortaleza y solvencia de manera que las entidades que subsistan sean sólidas y puedan proveer crédito con normalidad.

Asimismo, las entidades de crédito que gozan de una posición más sólida deben afrontar los retos derivados de la necesidad de adaptarse al nuevo escenario creado lo que, sin lugar a dudas, requiere nuevas estrategias para obtener rentabilidades que extiendan y garanticen su estabilidad y viabilidad actuales también para el futuro. En este contexto, en el citado Real Decreto-Ley se incluye también el apoyo a procesos de integración entre entidades que, sin encontrarse en una situación de dificultad, pretendan asegurar su viabilidad futura mejorando, mediante tales procesos, su eficiencia a medio plazo.

Resulta evidente, por tanto, que el sistema financiero está irremediablemente abocado a la consolidación, de forma que

se consiga una racionalización de las estructuras, una mejora de la eficiencia operativa, el fortalecimiento de la gestión de riesgos y en definitiva, unas entidades más y mejor preparadas para afrontar con éxito los nuevos retos.

En ese sentido, las Cajas de Ahorros están valorando diferentes alternativas desde las que afrontar un redireccionamiento de sus estrategias y políticas, entre las cuales se encuentran los procesos de fusión. Efectivamente, en estos días se están adoptando decisiones de fusión por los órganos rectores de las Cajas de Ahorros y puede afirmarse que van a seguir produciéndose en el futuro inmediato, si bien no solamente decisiones de fusión. Existen otras fórmulas posibles entre las que cabe citar los sistemas institucionales de protección (SIP), igualmente válidas para conseguir los objetivos marcados, que permitirán a las entidades materializar entre ellas alianzas estratégicas, de cara a posicionarse sólidamente para afrontar los retos del futuro inmediato.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 75.1, la competencia exclusiva sobre la regulación de la organización de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 149.1.11.<sup>a</sup> y 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución.

Esta competencia, según lo dispuesto en el citado artículo, incluye en todo caso la determinación de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros y de la forma en que los distintos intereses sociales deben estar representados, el estatuto jurídico de estos órganos rectores y de los demás cargos, el régimen jurídico de la creación, fusión, liquidación y registro de las cajas, el ejercicio de las potestades administrativas con relación a las fundaciones que se creen y la regulación de las agrupaciones de las mismas con sede en Andalucía.

Por otra parte, el artículo 162 del Estatuto de Autonomía establece que los poderes públicos andaluces contribuirán al fortalecimiento del sector financiero andaluz y propiciarán su participación en los planes estratégicos de la economía. Asimismo encomienda a la Junta de Andalucía el deber de promover una eficaz ordenación del sistema financiero andaluz garantizando su viabilidad y estabilidad y prestando especial atención a las cajas rurales y de ahorros y a las funciones que a estas últimas les corresponden al servicio del bienestar general y del desarrollo económico y empresarial.

Mediante la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, se llevó a cabo una regulación completa de las Cajas de Ahorros andaluzas, tanto en sus aspectos de organización como en los relativos a las actividades que las mismas desarrollan. Esta Ley, así como sus adaptaciones posteriores y normas de desarrollo, han contribuido a la consolidación de un sistema financiero en Andalucía solvente, estable y eficiente. En este sistema son precisamente las Cajas de Ahorros andaluzas un elemento clave para garantizar una adecuada competencia dentro del mismo y por tanto su eficiencia, o lo que es lo mismo, las Cajas han constituido y siguen constituyendo hoy un instrumento imprescindible para garantizar que la oferta efectiva de servicios financieros llegue a todos los ciudadanos y a todas las zonas geográficas y así evitar fenómenos de exclusión financiera.

Andalucía cuenta con una amplia experiencia en procesos de fusión entre Cajas de Ahorros, cuyo fomento ha sido un eje importante de la política financiera de esta Comunidad Autónoma. Desde los años ochenta, y partiendo de las catorce cajas de ahorros existentes, han tenido lugar seis procesos de integración, hasta llegar a las cinco cajas actuales. El resultado ha sido un sistema financiero andaluz fortalecido. En este sentido, se considera necesario, ahora más que nunca, seguir favoreciendo estas sinergias destinadas a incrementar la forta-

leza y solvencia de las Cajas de Ahorros andaluzas asegurando así su eficiencia y viabilidad futura.

En esta línea se sitúa la modificación de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, que se lleva a cabo mediante este Decreto-Ley y que persigue dos objetivos: por un lado, remover posibles obstáculos o dificultades que pudieran presentarse en los procesos de integración entre las Cajas de Ahorros andaluzas, reconociendo a las entidades que participen en la fusión con creación de nueva entidad una mayor autonomía de voluntad para adoptar acuerdos en materia de órganos de gobierno y, de otro lado, flexibilizar el régimen de adopción de acuerdos para las emisión de valores que incrementen los recursos propios de estas entidades. Asimismo, el Decreto-Ley regula las fusiones de Cajas de Ahorros andaluzas con Cajas que no tengan su domicilio social en dicha Comunidad, materia que no se contempla de forma expresa en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La reforma pretendida exige acudir a la figura del Decreto-Ley prevista en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por razón de la extraordinaria y urgente necesidad de llevar a cabo la regulación que el mismo contiene. La extraordinaria y urgente necesidad de la norma deriva de la circunstancia de que dichas modificaciones van a permitir abarcar de forma inmediata procesos de integración entre Cajas de Ahorros adaptándose a las necesidades actuales, de modo que esta fórmula mejorada quede lo antes posible a disposición de las entidades como instrumento útil para encarar las dificultades del actual contexto económico. A ello se añade la circunstancia de que ya se encuentran proyectados en Andalucía procesos de fusión entre Cajas de Ahorros que precisan, para su completa materialización, un respaldo legal en la composición resultante de sus órganos de gobierno.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en los términos en que se determinan en el presente artículo.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11. Clases de fusión.

«2. La fusión de las Cajas de Ahorros podrá realizarse:

a) Mediante la operación de fusión de las Cajas de Ahorros en una nueva Caja, por la que dichas Cajas transferirán en bloque sus respectivos patrimonios a la nueva entidad que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, como consecuencia de su disolución sin liquidación.

b) Mediante la operación de absorción de una o más Cajas de Ahorros por otra Caja ya existente, que adquirirá de igual forma los patrimonios de las Cajas absorbidas, como consecuencia de su disolución sin liquidación.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, añadiéndose un nuevo apartado 3 y renumerándose el anterior apartado 3 como 4. Todos ellos quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 12. Proyecto de fusión.

«2. El proyecto de fusión habrá de contener, al menos, los siguientes extremos:

a) La denominación, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de todas las entidades participantes en la fusión, así como la denominación y domicilio de la entidad resultante de la misma.

b) La justificación económica del proyecto de fusión, la organización resultante y el programa estratégico de la entidad resultante de la fusión, que suscribirán los administradores de las entidades participantes en el proceso de fusión.

c) El proyecto de la escritura fundacional de la nueva entidad, que deberá recoger el proyecto de Estatutos y Reglamento, o si se tratara de absorción, el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos y el Reglamento de la Caja de Ahorros absorbente.

d) La fecha a partir de la cual las operaciones de las entidades que se extingan habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad a la que traspasan su patrimonio.

e) Los acuerdos relativos a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la fusión. Estos acuerdos deberán contemplar la incorporación de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros absorbidas a los de la absorbente en los casos en que así se acuerde, o la composición de los órganos de gobierno durante el periodo transitorio, según se trate respectivamente de fusión por absorción o con creación de nueva entidad, en los términos previstos en el artículo 15 de esta ley.

En el supuesto de que las Cajas que intervengan en una fusión con creación de nueva entidad hayan acordado para los órganos de gobierno de la Caja resultante una composición conforme a lo previsto en los artículos 57.3, 72.3, 76.1 párrafo segundo y 82.1 párrafo segundo de esta ley, los referidos acuerdos deberán prever los siguientes aspectos:

1.º El número de miembros de los órganos de gobierno.

2.º La proporción en la que los grupos estarán presentes en cada uno de ellos.

3.º Número de miembros que tendrá derecho a designar cada uno de los grupos en cada órgano de gobierno.

4.º Personas o entidades que tendrán la condición de fundadoras en la entidad resultante.

5.º Número de miembros que tendrán derecho a designar cada una de ellas en los órganos de gobierno.

6.º Cualquier otro pacto de fusión relativo a órganos de gobierno que se tenga por conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

f) Relación nominal de los miembros de cada uno de los órganos de gobierno de la entidad resultante de la fusión, durante el periodo transitorio a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.

g) Relación de oficinas operativas de cada una de las Cajas participante en la fusión, así como el número de empleados de cada entidad.

h) Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de gobierno y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la entidad resultante.

i) Cualquier otro pacto o acuerdo que se considere conveniente y que no esté prohibido por la ley.

j) Composición, régimen de funcionamiento y facultades atribuidas a los órganos o personas que, en su caso, se designen para la coordinación del proceso de fusión.

3. El proyecto de fusión quedará sin efecto si no hubiera sido aprobado por las Asambleas Generales de todas las Cajas

de Ahorros participantes en la fusión dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su aprobación por los respectivos Consejos de Administración.

4. En el plazo máximo de siete días a partir de su aprobación, se presentará por cada entidad un ejemplar del proyecto de fusión en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de cada una de las entidades intervinientes para su depósito.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Acuerdo de fusión.

«2. A tales efectos, habrán de ser convocadas en sesión extraordinaria para esta finalidad, debiendo hacer constar en el orden del día las menciones mínimas del proyecto de fusión y el derecho que corresponde a los consejeros generales de examinar en el domicilio social de las Cajas intervinientes los siguientes documentos:

a) Proyecto de fusión.

b) Informes sobre el proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por las entidades que se extinguen, elaborado por dos o más expertos independientes, que serán designados por el Registrador Mercantil correspondiente. Este informe podrá ser único y común para todas las entidades intervinientes en el caso que así lo acuerden sus respectivos Consejos de Administración, correspondiendo en tal caso la designación de los expertos independientes al Registrador Mercantil del domicilio social de la entidad absorbente o del que figure en el proyecto de fusión como domicilio de la nueva entidad.

c) Informe de los respectivos Consejos de Administración sobre el proyecto de fusión, explicando y justificando detalladamente el proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, así como las implicaciones de la fusión para los impositores, los acreedores, los trabajadores y demás afectados por la fusión.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las entidades participantes en la fusión con los informes correspondientes de los auditores de cuentas.

e) Los balances de fusión de cada una de las entidades debidamente auditados, y el balance conjunto resultante de la fusión, expresando y justificando las diferencias de valor que pudiesen aparecer respecto al último balance aprobado y auditado.

f) Los Estatutos y los Reglamentos vigentes de las Cajas que participan en la fusión.

g) El texto del acuerdo de fusión que los Consejos de Administración someten a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales.»

Cuatro. Se modifica el título y el contenido del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14. Aprobación de Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.

1. Una vez adoptado el acuerdo de fusión por las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros que participen en la misma se formulará ante la Consejería de Economía y Hacienda solicitud conjunta de aprobación de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la nueva entidad resultante de la fusión o, en su caso, de las modificaciones que se hayan de introducir en los Estatutos y en el Reglamento de la entidad absorbente. A la citada solicitud se acompañará la documentación establecida reglamentariamente.

2. La Consejería de Economía y Hacienda aprobará los Estatutos y el Reglamento o sus modificaciones cuando se ajusten a la normativa vigente, ordenando, en caso contrario,

su adecuación a la misma conforme al procedimiento previsto reglamentariamente.

La eficacia de la aprobación de los Estatutos y el Reglamento quedará supeditada a la posterior autorización de la fusión por el Consejo de Gobierno prevista en el artículo siguiente, quedando sin efecto en el supuesto de no otorgarse dicha autorización.»

Cinco. Se crea un nuevo artículo 14.bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14.bis. Autorización de la fusión de Cajas de Ahorros.

1. Aprobados el proyecto de Estatutos y Reglamento de la nueva entidad o las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de la entidad absorbente en los términos previstos en el artículo anterior, se formulará solicitud conjunta de autorización de la fusión por las Cajas de Ahorros participantes en la misma ante la Consejería de Economía y Hacienda conforme al procedimiento previsto reglamentariamente.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizar, previo informe del Banco de España, cualquier fusión en la que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía. En la autorización de la fusión deberán observarse las condiciones siguientes:

a) Que las entidades que deseen fusionarse no se hallen en periodo de liquidación, ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.

b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la fusión.

c) Que la fusión permita la continuidad de la obra social de las Cajas que participan en la fusión.

3. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que sean exigibles, de acuerdo con la normativa aplicable.»

Seis. Se crea un nuevo artículo 14.ter, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14.ter. Autorización de fusiones entre Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y Cajas de Ahorros con domicilio social en otras Comunidades Autónomas.

1. Cuando se produzca una fusión entre Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía y Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas, la autorización de aquella habrá de acordarse conjuntamente por los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas afectadas en los términos establecidos en la normativa básica de aplicación.

2. Con carácter previo a la autorización referida en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno acordará con la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes el procedimiento de autorización administrativa y las condiciones de la fusión, así como el régimen aplicable durante el periodo transitorio incluida su duración, que podrá ser superior a la establecida en el artículo 15 de esta ley.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno podrá habilitar a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para instrumentar dicho acuerdo mediante convenio de colaboración o instrumento equivalente con la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.»

Siete. Se modifica el título y el contenido del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 15. Órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros durante el periodo transitorio.

1. En el caso de fusión por absorción, quedarán disueltos los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida y la

administración, gestión, representación y control de la entidad resultante corresponderá a los de la Caja de Ahorros absorbente, respetando en todo caso los grupos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.ter de esta ley.

No obstante, podrá preverse en el proyecto de fusión la incorporación de miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida a los de la absorbente, de forma transitoria hasta la siguiente renovación de éstos.

2. En el supuesto de fusión de Cajas de Ahorros con creación de una nueva entidad, la constitución de los órganos de gobierno y el número de sus miembros serán los que se hayan fijado en el proyecto de fusión, respetando en todo caso los grupos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.ter de esta ley. Dichos órganos de gobierno desempeñarán sus funciones de forma transitoria hasta que se realice su renovación total en los términos previstos reglamentariamente en el plazo máximo de tres años.»

3. En todo caso, en los supuestos contemplados en los apartados anteriores se respetarán los límites establecidos en la normativa básica en relación con la representación de las Administraciones Públicas y entidades y Corporaciones de Derecho Público, así como de los grupos de impositores y empleados.

Ocho. Se modifica el artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 28. Cuotas participativas.

«1. El acuerdo de emisión de cuotas participativas, el acuerdo de delegación de esta competencia en el Consejo de Administración, en su caso, así como el acuerdo de retribución de las cuotas y su distribución requerirán, para su válida adopción por la Asamblea General, el quórum de asistencia y la mayoría de votos previstos en el artículo 68.4 de esta ley.

La emisión de cuotas participativas, la retribución de las mismas y su distribución requerirán previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La Caja de Ahorros llevará un registro de cotaparticipes.»

Nueve. Se modifican el artículo 47, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 47. Mandato y reelección.

«1. La duración del mandato de los miembros de los órganos de Gobierno será por un período de seis años.

No obstante lo anterior, en los supuestos de provisión de vacantes producidas por cese de aquéllos antes del término del mandato, las sustituciones lo serán por el periodo que reste hasta la finalización del mismo, computándose el tiempo al sustituto y al sustituido como un mandato completo, con independencia del tiempo efectivo de su ejercicio.

Asimismo, los mandatos tendrán una duración distinta de la prevista en el párrafo primero del presente apartado en el caso de la segunda renovación parcial que corresponda tras una renovación total, en los supuestos de fusión y en los derivados de modificaciones normativas, regulados en el último párrafo del apartado 3 y en el último párrafo del apartado 4 del presente artículo, así como en el artículo 47.bis de esta ley, respectivamente. En todos estos casos, el tiempo transcurrido se computará como un mandato completo, con independencia del tiempo efectivo de su duración.

2. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros podrán prever la posibilidad de una única reelección de los miembros de los órganos de gobierno por otro mandato de igual duración a la inicial, si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente ley.

Se considerará reelección aún cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido menos de ocho años. Transcurridos ocho años desde la fecha del cese, los miem-

bros de los órganos de gobierno podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en la presente ley.

El periodo de tiempo máximo de ejercicio como miembros de los órganos de gobierno no podrá superar los doce años, sea cual fuere la representación que ostenten, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 3 y 4 de este artículo.

3. Los órganos de gobierno habrán de ser renovados parcialmente a la mitad del periodo de mandato, conforme a los procedimientos establecidos para la designación o elección de sus miembros por cada uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

Para esta renovación parcial, se formarán dos grupos o bloques. El primero de ellos lo integrarán los representantes de la Junta de Andalucía, de las Corporaciones Municipales y de las personas o entidades fundadoras. El segundo de ellos lo integrarán los representantes de los impositores, de los empleados y de otras organizaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, la primera renovación parcial que corresponda tras una renovación total de órganos de gobierno tendrá lugar en el plazo máximo de seis años contados desde la celebración de la Asamblea General constituyente, siendo las sucesivas renovaciones parciales cada tres años. A los miembros de los órganos de gobierno afectados por la segunda renovación parcial tras renovación total no les será de aplicación el periodo máximo de ejercicio establecido en el apartado 2 de este artículo.

4. A los miembros de los órganos de gobierno de Cajas que participen en una fusión y accedan a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la misma, ya se produzca dicho acceso a los órganos de gobierno constituidos para el periodo transitorio o a los que se constituyan con posterioridad a dicho periodo, les será de aplicación el número máximo de mandatos previsto en el apartado 2 de este artículo, computándose a todos los efectos los mandatos anteriormente ejercidos en las Cajas de Ahorros participantes en la fusión.

A los miembros de los órganos de gobierno a que se refiere el párrafo anterior se les computará el periodo transcurrido desde la última elección o reelección hasta la finalización del periodo transitorio como un mandato completo, sea cual fuere la duración efectiva del mismo. Se exceptúa de lo anterior a los miembros de los órganos de gobierno de la entidad absorbente cuya renovación parcial no corresponda efectuar a la finalización del periodo transitorio en cuyo caso el mandato se extenderá hasta la siguiente renovación parcial, computándose entonces como un mandato completo. En estos casos, no será de aplicación el periodo máximo de ejercicio establecido en el apartado 2 de este artículo.»

Diez. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 53, con el siguiente tenor literal:

Artículo 53. Procesos electorales.

«4. En cualquiera de los supuestos de fusión de Cajas de Ahorros, cuando el fin del mandato de las personas miembros de los órganos de gobierno de alguna de las Cajas de Ahorros que participen en la misma debiera tener lugar una vez aprobado el proyecto de fusión por los Consejos de Administración de todas las Cajas de Ahorros participantes, no se iniciará el correspondiente proceso para la renovación de aquéllos. Asimismo, la aprobación de los proyectos de fusión por los Consejos de Administración de todas las Cajas de Ahorros participantes dejará en suspenso los procesos iniciados y no concluidos.

En el supuesto de que no se llevase a efecto la fusión proyectada, se iniciará o reanudará, según corresponda y conforme a lo previsto reglamentariamente, el proceso de renovación de los miembros de los órganos de gobierno.»

Once. Se modifica el artículo 57, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 57. Composición.

1. La Asamblea General estará constituida por 160 miembros.  
2. La Asamblea General estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 22 por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 27 por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: 15 por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 13 por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15 por ciento.
- f) Otras organizaciones: 8 por ciento.

La determinación del número de Consejeros generales correspondiente a cada uno de los grupos con derecho a participar en las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos.

3. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad, la Asamblea General podrá tener una composición distinta de la establecida en los apartados anteriores. En tal caso, dicho órgano podrá tener un número máximo de 300 miembros y estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 20 por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 25 por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: 15 por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 17 por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15 por ciento.
- f) Otras organizaciones: 8 por ciento.

Si como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de representación anteriores se superara el límite máximo de los derechos de votos a que se refiere el artículo 45.1 de esta Ley, se reducirá el porcentaje de representación del grupo personas o entidades fundadoras en lo que exceda de dicho límite, que pasará a incrementar el porcentaje de representación correspondiente a los impositores de la Caja de Ahorros.

4. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros recogerán el número de miembros de su respectiva Asamblea General, así como el número de consejeros generales que corresponde a cada grupo.

5. Cuando las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía tengan abiertas oficinas en otras Comunidades Autónomas, la representación en la Asamblea General de los grupos de Corporaciones Municipales e impositores deberá ser, en observancia del principio de igualdad, proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en que tenga abiertas oficinas, dentro del porcentaje atribuido a cada uno de ellos.»

Doce. Se modifica el apartado 4 del artículo 68, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 68. Quórum y acuerdos.

«4. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros y el voto favorable de dos tercios de los asistentes, para la válida adopción de los acuerdos en los supuestos de aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos; disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo;

autorización al Consejo de Administración en los supuestos previstos en los artículos 70.3 y 75.1 de esta ley; emisión de cuotas participativas, delegación de esta competencia en el Consejo de Administración, en su caso, y retribución anual de las cuotas y su distribución; así como para la separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control.»

Trece. Se modifica el apartado 3 del artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 70. Funciones.

«3. La Asamblea General podrá autorizar al Consejo de Administración para establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros, dentro de los términos y con las limitaciones que aquélla determine. Cuando estos acuerdos se materialicen en un Sistema Institucional de Protección, según lo previsto en la normativa de aplicación, requerirán la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Catorce. Se modifica el artículo 72, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 72. Composición y nombramiento.

«1. El número de vocales del Consejo de Administración será de veinte, debiendo existir en el mismo representantes de Corporaciones Municipales, impositores, Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, empleados de la Caja de Ahorros y otras organizaciones.

2. El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se realizará por la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en las siguientes reglas:

a) La determinación del número de vocales correspondiente a cada uno de los grupos de la Asamblea General se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos en el artículo 57.2, teniendo en cuenta las reglas del artículo 45 de la presente ley.

En todo caso, a cada uno de los grupos de la Asamblea General corresponderá, al menos, un vocal en el Consejo de Administración.

b) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se efectuará por la Asamblea General, a propuesta de los Consejeros generales de cada uno de los grupos que la integran y de entre los mismos.

Si por alguno de los grupos se formularan varias propuestas, éstas serán sometidas previamente a votación entre los Consejeros generales del grupo, atribuyéndose los puestos en el Consejo de Administración que a ese grupo correspondan, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta.

Para la representación de las Corporaciones Municipales y los impositores podrán proponer candidatos un número de Consejeros generales, representantes de cada uno de estos grupos, no inferior a la décima parte del total del número de Consejeros generales de que se componga cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 14.b) de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, por el grupo de las Corporaciones Municipales y por el grupo de impositores, podrán ser elegidas por cada uno de ellos hasta dos personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y que no ostenten la condición de Consejero general.

Para la representación de la Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, empleados y otras organizaciones, los Consejeros Generales de los citados grupos podrán proponer candidaturas que incluyan a cualquier miembro del respectivo grupo.

Si como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 74.3 de esta Ley algún grupo no pudiera proponer candidatos su-

ficientes para cubrir los puestos de vocales y suplentes del Consejo de Administración, la propuesta podrá recaer en personas que no ostenten la condición de Consejero General y que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad en el número que resulte necesario a aquel efecto.

c) Al solo efecto de la provisión de vacantes producidas en el Consejo de Administración, serán elegidos tantos suplentes como vocales.

3. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad el Consejo de Administración podrá tener una composición distinta de la establecida en los apartados anteriores. En tal caso, dicho órgano tendrá 25 miembros y estará integrado por los mismos grupos que la Asamblea General, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 17 por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 25 por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: 12 por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 26 por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 12 por ciento.
- f) Otras organizaciones: 8 por ciento.

Si como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de representación anteriores se superara el límite máximo de los derechos de votos a que se refiere el artículo 45.1 de esta ley, se reducirá el porcentaje de representación del grupo personas o entidades fundadoras en lo que exceda de dicho límite, que pasará a incrementar el porcentaje de representación correspondiente a los impositores de la Caja de Ahorros.»

Quince. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 74, con la siguiente redacción:

Artículo 74. Inelegibilidad e incompatibilidad.

«3. Asimismo constituirá causa de inelegibilidad para el nombramiento de vocal del Consejo de Administración y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo tener la condición de miembro de las Cortes Generales, del Parlamento europeo, de los Parlamentos autonómicos o Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, así como la de alto cargo de las Administraciones Públicas estatal y autonómicas.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 76, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 76. Comisión Ejecutiva.

«1. En el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue. Estará integrada por diez miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, con la siguiente distribución:

- Dos del grupo de las Corporaciones Municipales.
- Dos del grupo de los impositores.
- Dos del grupo de la Junta de Andalucía.
- Uno del grupo de las personas o entidades fundadoras.
- Dos del grupo del personal.
- Uno del grupo de otras organizaciones.

En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad la Comisión Ejecutiva podrá tener una composición distinta de la establecida en el párrafo anterior. En tal caso, dicho órgano tendrá 12 miembros y estará integrado por los mismos grupos que el Consejo de Administración, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 20 por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 25 por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: 15 por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 17 por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15 por ciento.
- f) Otras organizaciones: 8 por ciento.

Si como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de representación anteriores se superara el límite máximo de los derechos de votos a que se refiere el artículo 45.1 de esta ley, se reducirá el porcentaje de representación del grupo personas o entidades fundadoras en lo que exceda de dicho límite, que pasará a incrementar el porcentaje de representación correspondiente a los impositores de la Caja de Ahorros.

2. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo.

3. El Director General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

4. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se regirá por las disposiciones referentes al Consejo de Administración en lo que le resulte de aplicación.»

Diecisiete. Se modifica el título y el apartado 1 del artículo 82, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 82. Composición y nombramiento.

1. El número de miembros de la Comisión de Control se fijará entre un mínimo de ocho y un máximo de diez, elegidos por la Asamblea General, con los mismos criterios que los del Consejo de Administración fijados en el artículo 72.2 de la presente ley, excepto lo dispuesto en el párrafo cuarto de su letra b, entre Consejeros Generales que no ostenten la condición de vocal del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma, en todo caso, representantes de todos los grupos que la integren en idéntica proporción que en el Consejo.

En las Cajas de Ahorros resultantes de una fusión con creación de nueva entidad la Comisión de Control podrá tener una composición distinta a la prevista en el párrafo anterior. En tal caso, dicho órgano tendrá 12 miembros y estará integrado por los mismos grupos que la Asamblea General, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 20 por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 25 por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: 15 por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 17 por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15 por ciento.
- f) Otras organizaciones: 8 por ciento.

Si como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de representación anteriores se superara el límite máximo de los derechos de votos a que se refiere el artículo 45.1 de esta ley, se reducirá el porcentaje de representación del grupo personas o entidades fundadoras en lo que exceda de dicho límite, que pasará a incrementar el porcentaje de representación correspondiente a los impositores de la Caja de Ahorros.»

Disposición adicional primera. Aplicación de determinados artículos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Lo dispuesto en los artículos 57.3, 72.3, 76.1 párrafo segundo y 82.1 párrafo segundo de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, sólo será de aplicación a las Cajas resultantes de un proceso de fusión con

creación constituidas a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

Lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 74 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, será de aplicación a las designaciones de vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

Disposición adicional segunda. Régimen aplicable a las Cajas de Ahorros resultantes de una fusión con creación de nueva entidad en la que participe una Caja de Ahorros fundada por la Iglesia Católica.

Las Cajas de Ahorros creadas por fusión a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley en la que participe una Caja de Ahorros fundada por la Iglesia Católica o entidad de derecho público de la misma sujeta hasta el momento de la fusión a la disposición transitoria sexta de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, quedarán sometidas al régimen general previsto en la legislación andaluza de Cajas de Ahorros.

Disposición adicional tercera. Representación de las entidades fundadoras en la Caja de Ahorros resultante de una fusión con creación de nueva entidad y pluralidad de fundadores, en la que participe una Caja de Ahorros acogida hasta el momento de la fusión a la disposición transitoria sexta de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

1. En el proceso de fusión con creación de Cajas de Ahorros del que resulte una entidad con pluralidad de entidades fundadoras, y en el que participe una Caja de Ahorros acogida hasta el momento de la fusión a la disposición transitoria sexta de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, la representación de las personas o entidades fundadoras en los distintos órganos de gobierno, prevista en la letra d) de los artículos 57.3, 72.3, 76.1, párrafo segundo, y 82.1, párrafo segundo, de dicha Ley, respectivamente, se distribuirá de la manera siguiente para el caso de que la entidad de nueva creación se acogiera a la composición prevista en los respectivos artículos:

a) En la Asamblea General:

- Entidad fundadora a que se refiere la disposición adicional segunda de este Decreto-Ley: 7%, que se concreta en una representación de 21 Consejeros Generales.

- Otras entidades fundadoras: 10%, que se concreta en una representación de 30 Consejeros Generales.

b) En el Consejo de Administración:

- Entidad fundadora a que se refiere la disposición adicional segunda de este Decreto-Ley: 7%, que se concreta en una representación de 2 vocales.

- Otras entidades fundadoras: 19%, que se concreta en una representación de 5 vocales.

c) En la Comisión Ejecutiva:

- Entidad fundadora a que se refiere la disposición adicional segunda a que se refiere este Decreto-Ley: 7%, que se concreta en una representación de 1 vocal.

- Otras entidades fundadoras: 10%, que se concreta en una representación de 1 vocal.

d) En la Comisión de Control:

- Entidad fundadora a que se refiere la disposición adicional segunda de este Decreto-Ley: 7%, que se concreta en una representación de 1 representante.

- Otras entidades fundadoras: 10%, que se concreta en una representación de 1 representante.

2. En el caso de que la entidad resultante del proceso de fusión a que se refiere el apartado 1 de la presente disposición

participara en ulteriores procesos de fusión, los porcentajes y representación correspondientes a las entidades fundadoras previstos en dicho apartado se ajustarán en función de los acuerdos de fusión alcanzados en los nuevos procesos, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Disposición adicional cuarta. Vicepresidencias ejecutivas.

Las Cajas de Ahorros que participen en un proceso de fusión culminado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley podrán acordar que el Consejo de Administración de la entidad resultante cuente con dos Vicepresidencias ejecutivas.

Disposición transitoria primera. Procedimientos de fusión en trámite.

Si en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley existiesen proyectos de fusión elaborados y aprobados conforme a la normativa anterior por los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que intervengan en la misma, éstas podrán optar por continuar la tramitación de la fusión conforme al proyecto aprobado o adoptar un nuevo proyecto conforme a lo previsto en el presente Decreto-Ley, sin perjuicio de que, en el primer caso, deberán aprobar nuevos proyectos de Estatutos y de Reglamento adaptados a las modificaciones introducidas en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, por el presente Decreto-Ley.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de Estatutos y Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.

1. Las Cajas de Ahorros adaptarán sus Estatutos y su Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, para adaptarlos a las previsiones contenidas en la presente disposición, conforme al procedimiento establecido en los artículos 20 y 20.bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si durante el plazo previsto en el citado artículo 20.bis se aprobase un proyecto de fusión por el Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros participantes en la misma, la adaptación anteriormente prevista se efectuará en los Estatutos y Reglamento regulador del procedimiento de designación de los órganos de gobierno de la nueva entidad o bien en las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de la Caja absorbente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. A la entrada en vigor del presente Decreto-Ley quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

2. Expresamente se declaran derogadas las siguientes disposiciones:

a) Las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

b) El apartado 4 del artículo 20 del Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, aprobado por el Decreto 138/2002, de 30 de abril, en la redacción dada por el Decreto 148/2006, de 25 de julio.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de este Decreto-Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su novena edición.*

### PREÁMBULO

La política migratoria de la Junta de Andalucía se define como una política integral, que contempla como universo de referencia tanto a la población inmigrante como a la población de acogida, y que parte de la constatación del carácter estructural del hecho migratorio: la inmigración es una de las nuevas realidades que caracterizan a la Andalucía del siglo XXI.

El II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009, aprobado por Decreto 92/2006, de 9 de mayo, tiene como finalidad principal crear las condiciones necesarias para que se produzca una verdadera integración de los inmigrantes en nuestro territorio. Esta integración es un proceso bidireccional, entre estas personas y la población de acogida. La Política de Inmigración en Andalucía, recogida en el II Plan Integral, realiza actuaciones tendentes a la sensibilización en la población de acogida. Pero no como un público objetivo aislado, sino contemplando la interacción constante entre la población que vive en nuestro territorio y aquella otra que se va asentando en nuestra Comunidad, fomentando la sensibilización social acerca de los valores positivos del hecho migratorio, rechazando toda forma de racismo y xenofobia, y cualquier clase de discriminación que se produzca. Esta política favorece el enriquecimiento mutuo y continuo en todos los ámbitos de la sociedad, fomentando que los andaluces y andaluzas de hoy tengan una percepción más favorable sobre la inmigración.

En este sentido, el fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 62, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo la coordinación de las políticas migratorias.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, abarcan las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la

evaluación permanente de sus resultados; y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2.a) del citado Decreto.

En esta línea de actuación, mediante Orden de 16 de julio de 2001 de la Consejería de Gobernación, se crearon, regularon y convocaron por vez primera los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración social del colectivo de inmigrantes, así como estimular el que se realice por parte de los medios de comunicación, una labor de información y sensibilización de nuestra sociedad ante este hecho y sus consecuencias.

La novena edición de estos premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos, tal y como se expresaba en la mencionada Orden de creación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca la IX Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, con arreglo a las bases generales y específicas que se adjuntan como Anexo I a esta Orden, y que se otorgarán a la labor que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los premios a los que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán en su defecto por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

d) Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

e) Disposiciones que le sean de aplicación contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 3. Carácter y financiación.

1. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la misma.

Asimismo, se concederán en régimen ordinario de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, conforme al artículo 22.1 de la misma norma.

2. Su financiación se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 0.1.12.00.01.00. 460.01. 31J.1.
- b) 0.1.12.00.01.00. 479.00. 31J.8.
- c) 0.1.12.00.01.00. 489.01. 31J.8.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la concesión del premio estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Los premios serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes en esta novena convocatoria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo.

Artículo 5. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## ANEXO I

### PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

#### BASES GENERALES

Primera. Finalidad de los premios.

Los Premios Andalucía sobre Migraciones tienen por finalidad reconocer la labor profesional, artística o social que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Segunda. Requisitos y procedimiento de presentación de candidaturas.

1. Podrán optar a los premios todas las personas físicas mayores de 18 años, y personas jurídicas públicas o privadas,

ya sea, en ambos casos, individualmente o en equipos de trabajo, que a través de su labor contribuyan a la consecución del objetivo previsto en la base anterior.

2. No podrán presentarse a los premios:

a) Aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

b) Aquellas personas que presten sus servicios retribuidos en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

c) Aquellos trabajos que ya hubieran sido presentados en ediciones anteriores.

3. Las personas premiadas deberán cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario establece la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, cumplimentando la declaración responsable contenida en el Anexo IV.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 13.2, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, dada la naturaleza del objeto, los participantes en estos Premios quedarán exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ningún caso podrán obtener la condición de premiadas, las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta base se acreditará mediante declaración responsable, cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo IV.

5. El procedimiento de presentación de candidaturas puede seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores y autoras, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tales como ayuntamientos, asociaciones de la prensa de Andalucía, asociaciones de y pro inmigrantes, asociaciones de madres y padres de centros educativos, asociaciones culturales, centros de enseñanza, empresas públicas y privadas, u otras. En el caso de tratarse de trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique quien actúa en representación de los demás (Anexo III).

b) Presentación de candidaturas proponiendo el trabajo de un autor, autora, equipo de trabajo o entidad, por parte de las personas físicas o jurídicas antes mencionadas, relaciona-

das con la materia objeto de la convocatoria. La candidatura propuesta debe ser aceptada por escrito por el autor, autora, equipo de trabajo o entidad propuesta.

6. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

#### Tercera. Documentación.

1. En cada una de las modalidades de los Premios, los autores o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada y firmada según modelo Anexo II. En dicha solicitud, se prestará el consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, según lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

b) Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora y éste o ésta fuera una entidad pública o privada, fotocopia compulsada del NIF, así como fotocopia compulsada del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ésta ostenta.

c) Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor o autora, y éstas fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del NIF, así como fotocopia compulsada del DNI/NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ésta ostenta.

d) Escrito de aceptación de los autores o autoras, según lo indicado en la base anterior.

e) Certificación del número de la cuenta bancaria (veinte dígitos) de la persona o entidad autora del trabajo, o bien de la persona elegida como representante en caso de trabajos en equipo, emitido y sellado por la propia entidad bancaria.

f) Si la candidatura se presentara de forma colectiva, ya se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aún careciendo de personalidad jurídica, deberán aportar documento con la firma de todos sus coautores, según modelo Anexo III. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá nombrarse una persona como representante, que actuará como titular colectivo de la candidatura, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, actuando como titular colectivo de la candidatura. Deberá adjuntarse fotocopia compulsada del DNI/NIE de la persona designada como representante.

Las agrupaciones no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Declaración firmada por el autor, autora o autores del trabajo, en la que se exprese que el trabajo presentado es original, que poseen los derechos de uso y reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, según modelo Anexo IV.

h) Declaración de que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en la segunda de las bases generales, según modelo del Anexo IV.

i) Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines de esta Consejería, según modelo Anexo IV.

j) Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, breve currículum.

k) Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, breve descripción de sus actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

l) Documentos y certificados exigidos en las bases específicas que regulan cada una de las modalidades.

2. En caso de que la candidatura presentada resulte ganadora, la Administración podrá solicitar a los autores o autoras, la documentación original para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria y el respeto a la legalidad.

3. Toda la documentación exigida deberá remitirse junto con el trabajo, de la manera indicada en el apartado siguiente, especificando en el sobre «Premios Andalucía sobre Migraciones» e indicando el título del trabajo y la modalidad en la que concursa. Si la documentación exigida es original, la copia se presentará debidamente compulsada.

4. Las candidaturas junto con la documentación requerida, podrán remitirse por correo certificado en sobre abierto a la Consejería de Empleo, Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, Avenida de Hytasa, 14, (41006, Sevilla), o entregarse personalmente en el Registro General de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

#### Cuarta. Jurado.

1. Para cada una de las modalidades, la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias designará un Jurado, cuya composición se establece en las bases específicas, que propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería. En la elección del jurado se tendrá en cuenta la experiencia y prestigio reconocidos, relacionados con las migraciones y en los ámbitos a valorar en cada una de las modalidades.

2. En las reuniones del Jurado de cada una de las modalidades, se podrá contar, cuando se considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento del personal técnico de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

3. En caso de que el Jurado proponga no conceder el premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste se declarará desierto.

4. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales en cualquiera de las modalidades, a los trabajos que se consideren destacables por los valores que desarrollan y la labor realizada conforme al objeto de los premios. Estas Menciones Especiales serán distinciones honoríficas, que no tendrán dotación económica.

5. El Jurado, en su composición y actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en lo que resulta de aplicación, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Con carácter excepcional, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias podrá proponer la concesión uno o varios premios extraordinarios para reconocer públicamente la trayectoria y/o reconocida labor profesional, social o cultural de aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma decisiva al fomento de la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía, o a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio, así como actuaciones particulares de gran valor o relevancia social en los ámbitos indicados. Dichos premios carecerán de dotación económica alguna.

Quinta. Procedimiento de fallo y concesión de los Premios.

1. El fallo de los Jurados, debidamente motivado, se remitirá al órgano competente para resolver como propuesta de resolución de los premios.

2. La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias es el órgano instructor del procedimiento. El órgano competente para resolver es el titular de la Consejería de Empleo, que dictará orden motivada en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que los Jurados emitan el fallo.

3. La citada orden será publicada en BOJA y contendrá, como mínimo, indicación del beneficiario, la cuantía del premio, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma y secuencia del pago.

4. La resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se refiere el artículo 4 de la Orden.

6. De conformidad con lo previsto en el art. 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio y, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos para obtener la consideración de beneficiario, podrán dar lugar a la modificación de la orden de concesión, según establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Los premios correspondientes a cada una de las modalidades y submodalidades, así como las menciones especiales otorgadas serán entregados en solemne acto organizado al efecto.

Sexta. Obligaciones de las personas premiadas.

Será obligación de las personas que resulten premiadas:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Coordinación de políticas Migratorias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.

2. Comunicar a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

3. Los ganadores del Premio o de Mención Especial, deberán dar adecuada publicidad del premio recibido, en toda actividad de información, publicidad, difusión o similares realizada del trabajo premiado, indicando que ha sido concedido por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, del modo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base séptima.

Séptima. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión del Premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Ocultar aquellas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Utilización de los trabajos premiados y menciones especiales.

1. Las copias de los trabajos premiados, así como de aquellos que obtengan una mención especial, quedarán en propiedad de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Los trabajos premiados y que obtengan una mención especial, podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, atendiendo a fines divulgativos y de sensibilización social, indicándose siempre la autoría del trabajo.

Décima. Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados se podrán reclamar en un plazo de dos meses desde la fecha de concesión de los Premios. La documentación podrá ser recogida en la propia Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, bien personalmente o solicitando por carta certificada su devolución. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que los autores renuncian a recogerlos.

Undécima. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas a esta convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones, supone la plena aceptación por parte de los concursantes de todas las bases que la regulan.

## BASES ESPECÍFICAS

## Premio Migraciones a Medios de Comunicación

1. Podrán optar a este Premio los trabajos periodísticos o labor profesional en prensa, radio o televisión que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido publicados o emitidos durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2009.

3. Los trabajos deberán presentarse en castellano o ir acompañados de traducción, y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) En la submodalidad de Prensa, los trabajos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma, pero necesariamente deberán haber sido publicados en medios de comunicación que se dirijan al conjunto de la sociedad y se publiquen como máximo con una periodicidad trimestral. Las personas que optan a este premio, deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

1.º Dos ejemplares o fotocopias del trabajo periodístico que se presenta.

2.º Certificación de la dirección del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor, autora o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.

b) En la submodalidad de Radio, además de la documentación exigida en las bases generales, se deberá presentar:

1.º Trabajos por duplicado en formato CD.

2.º Certificación de la dirección de la emisora indicando el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.

3.º Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.

c) En la submodalidad de Televisión, además de la documentación exigida en las Bases Generales, se deberá presentar:

1.º Trabajos por duplicado en formato CD o DVD.

2.º Certificación de la dirección de la emisora en la que se acredite el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora, programa de emisión y composición del equipo realizador.

3.º Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.

4. Se concederá a cada una de las tres modalidades un único premio de 3.000,00 euros. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

5. El Jurado para esta modalidad de Medios de Comunicación estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

2.º Una persona designada por las Asociaciones de Profesionales de la Prensa en Andalucía.

3.º Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la comunicación social y/o de los movimientos migratorios.

4.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

5.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como secretario o secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio (20%).

b) Actualidad en el tratamiento del tema y veracidad de la información (20%).

c) Claridad en el mensaje (20%).

d) Profundidad en el tratamiento del tema (20%).

e) Utilización del lenguaje y de la imagen (20%).

## Premio Migraciones a Producción Artística

1. Podrán optar a este Premio los trabajos artísticos de fotografía, cortometrajes cinematográficos, música y producción literaria (relatos cortos y cuentos) que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad podrán ser inéditos o, bien haber sido expuestos o difundidos durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2009.

3. Los trabajos que contengan texto o diálogos deberán presentarse en castellano o ir acompañados de traducción o subtítulo, y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) En la submodalidad de Fotografía, además de la documentación exigida en las bases generales, deberá presentar:

1.º Trabajo fotográfico compuesto por un mínimo de 3 fotografías (por duplicado), en papel fotográfico con un tamaño de 24/30, así como copia de las mismas en un CD o DVD.

2.º En caso de haber sido expuestas o publicadas, deberán ir acompañadas de certificación de la dirección del centro o lugar de exposición, indicando nombre del medio de publicación o sala de exposición, lugar, fecha y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.

b) En la submodalidad de Cortometrajes cinematográficos, podrán presentarse películas cuya duración no exceda en ningún caso de 30 minutos. Aunque el formato original del cortometraje pueda ser cine, vídeo o digital, los autores deberán enviar:

1.º Dos copias de la película en formato CD o DVD.

2.º Dos copias de la ficha artística y técnica completa de la obra.

3.º Breve sinopsis.

4.º Biofilmografía del director o directora.

5.º Lista de diálogos.

c) En la submodalidad de Música, se podrán presentar trabajos, tanto de temas originales como de versiones, cuyo contenido se ajuste al objeto de la convocatoria. También se deberá presentar:

1.º Dos copias del trabajo musical en formato CD.

2.º Se podrán acompañar fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística.

3.º Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.

d) En la submodalidad de Producción Literaria: relatos cortos y cuentos, se podrán presentar trabajos originales, cuya extensión, en ambos casos no exceda las 10 páginas escritas en una sola carilla en formato A4. Los textos serán presentados mecanografiados, tipo de letra Arial, tamaño 12 y con interlineado sencillo. Además de la documentación exigida en las bases generales se deberá aportar:

1.º Dos copias del trabajo.

2.º De manera opcional, todo el material que ilustre el proceso de creación.

4. Se concederá a cada una de las cuatro submodalidades un único premio de 3.000,00 euros. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

5. El Jurado para esta modalidad de Producción Artística estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.

2.º Cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y las artes.

3.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

4.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como secretario o secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio (20%).

b) Calidad en la presentación y desarrollo de las técnicas (20%).

c) Desarrollo del argumento (20%).

d) Originalidad (20%).

e) Claridad en el mensaje (20%).

Premio Migraciones a Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad y Programas de Sensibilización Social

1. Podrán optar a este Premio los trabajos que en las dos submodalidades convocadas (Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad y Programas de Sensibilización Social) mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados tienen que haber sido necesariamente aplicados en los periodos de tiempo establecidos para cada una de las dos submodalidades.

3. Los trabajos deberán presentarse en castellano o ir acompañados de traducción y/o doblaje.

4. En caso de que el trabajo se presente a las dos submodalidades, la candidatura se presentará en solicitud independiente para cada una de ellas, aportando toda la documentación requerida en cada caso.

a) A la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad, podrán optar programas educativos dirigidos a alumnos y alumnas de enseñanzas regladas en cualquiera de sus niveles y ejecutados en el contexto de los propios centros. Los programas presentados en esta submodalidad tienen que haber sido aplicados durante el curso académico 2008/2009. Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

1.º Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo V. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

2.º Podrá adjuntarse, también cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto, como fotos o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.

b) A la submodalidad de Programas de Sensibilización Social podrán optar programas de sensibilización desarrollados por ONGs, Entidades Locales u otras personas físicas o jurídicas, que hayan sido aplicados en Andalucía fuera del contexto escolar durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2009. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

1.º Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VI por duplicado. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

2.º Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto en el que se puede incluir fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.

5. Se concederá a cada una de las dos modalidades un único premio de 3.000,00 euros. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

6. El Jurado para esta modalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad y de Sensibilización Social estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

2.º La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3.º Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.

4.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

5.º La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como secretario o secretaria y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio (20%).

b) Carácter integrador de la propuesta (20%).

c) Claridad y novedad de la propuesta (20%).

d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias (20%).

e) Coherencia interna del proyecto (20%).

Premio Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes

1. Podrán optar a este Premio las empresas cuya titularidad corresponda tanto a personas físicas como jurídicas, ya sean de naturaleza pública o privada, con sede en Andalucía, que hayan realizado programas de inserción laboral y diversidad, favorables a la integración de la población inmigrante, y que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido aplicados durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2009.

3. Los trabajos deberán presentarse en castellano o ir acompañados de traducción y/o doblaje y de acuerdo con los requisitos siguientes.

4. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

a) Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VII por duplicado. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

b) Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

c) Se podrá adjuntar el material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

5. En esta modalidad, se concederá un premio de 3.000,00 euros. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

6. El Jurado para esta modalidad, estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3.º Dos personas de reconocido prestigio en el terreno de la inserción laboral de inmigrantes y programas de diversidad.

4.º Dos representantes de los sindicatos más representativos en Andalucía.

5.º Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

6.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

7.º La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como secretario o secretaria, y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Para la valoración de las candidaturas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Políticas de formación inicial y continua, orientada a la promoción de personas inmigrantes (20%).

b) Políticas de conciliación de la vida familiar y laboral (20%).

c) Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales (20%).

d) Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad de la inmigración (20%).

e) Políticas salariales no discriminatorias (20%).

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO II

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES**

**MODALIDAD/SUBMODALIDAD (presentar una solicitud para cada modalidad/submodalidad):**

- Medios de Comunicación: Prensa
- Medios de Comunicación: Radio
- Medios de Comunicación: Televisión.
- Producción artística: Fotografía
- Producción artística: Relatos cortos y cuentos
- Producción Artística: Cortos cinematográficos
- Producción Artística: Música
- Programas educativos Fomento de la Interculturalidad
- Programas de Sensibilización Social
- Buenas prácticas en la inserción laboral de inmigrantes

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA)nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Edición: \_\_\_\_\_.

<b>1 DATOS DEL AUTOR O AUTORA. REPRESENTANTE DEL GRUPO O ENTIDAD AUTORA DEL TRABAJO (titular individual o colectivo de la candidatura propuesta)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		DNI/NIE/NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

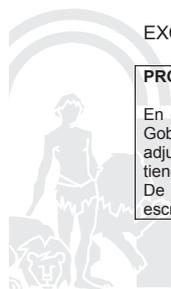
<b>2 DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE PROPONE LA CANDIDATURA (en caso de no ser los propios titulares)</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		DNI/NIE	
CARGO QUE OSTENTA			

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI / NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta y SOLICITO la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones en la modalidad y submodalidad indicada.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL AUTOR, AUTORA, REPRESENTANTE O PROPONENTE DE LA CANDIDATURA
Fdo:.....

EXCMO/A SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero autorizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de las candidaturas presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, Consejería de Empleo. Av. Hytasa 14, 41006 – SEVILLA.

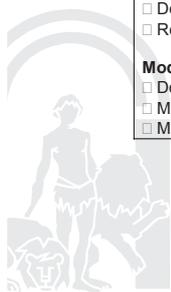


**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

REVERSO ANEXO II

<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b></p> <p><b>Común:</b></p> <p><b>-Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora del trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si fuera entidad pública o privada, fotocopias compulsadas del NIF, así como DNI/NIE compulsado de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ésta ostenta.</li> </ul> <p><b>-Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor o autora del trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Si fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del NIF, así como DNI/NIE compulsado de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ésta ostenta.</li> <li><input type="checkbox"/> Aceptación por escrito del autor, autora o autores del trabajo.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación del número de la cuenta bancaria, emitida y sellada por la propia entidad bancaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Si se presenta de forma colectiva, documento con la firma de todos sus coautores especificando quien actúa en representación de todos los demás (como titular colectivo de la candidatura), según modelo Anexo III, y fotocopia compulsada del DNI de esta persona (Anexo III).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración suscrita por todos los autores de que el trabajo es original y poseen todos los derechos de uso y reproducción (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en la base segunda de las Bases Generales (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de no haber recibido financiación total por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para la elaboración del trabajo presentado y de no prestar servicios remunerados en la misma (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse (Anexo IV).</li> <li><input type="checkbox"/> Breve currículum de la persona/s candidata/s (si se refiere a trabajo o trayectoria de persona física).</li> <li><input type="checkbox"/> Breve descripción de su trayectoria (si se refiere a trabajo o trayectoria de entidad pública o privada).</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Prensa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos ejemplares o fotocopias del trabajo periodístico que se presenta.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la dirección del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor, autora o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Radio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Trabajos por duplicado en formato CD.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la dirección de la emisora indicando título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si el trabajo lo presenta la propia emisora.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Televisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Trabajos por duplicado en formato CD o DVD.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la dirección de la emisora en la que se acredite el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora, y programa de emisión y composición del equipo realizador.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si el trabajo lo presenta la propia emisora.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Fotografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Trabajo fotográfico compuesto por un mínimo de 3 fotografías, por duplicado, en papel fotográfico 24/30, así como en soporte CD o DVD.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de la dirección del centro o lugar de exposición, indicando nombre del medio de publicación o sala de exposición, lugar, fecha y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Cortometrajes cinematográficos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos copias de la película en formato CD o DVD.</li> <li><input type="checkbox"/> Dos copias de la ficha artística y técnica completa de la obra.</li> <li><input type="checkbox"/> Breve sinopsis.</li> <li><input type="checkbox"/> Biofilmografía del director/directora.</li> <li><input type="checkbox"/> Lista de diálogos.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Música</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos copias del trabajo musical en soporte de disco compacto CD.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística (opcional).</li> <li><input type="checkbox"/> Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Producción literaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos copias del trabajo.</li> <li><input type="checkbox"/> Material que ilustre el proceso de creación (opcional).</li> </ul> <p><b>Submodalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo V.</li> <li><input type="checkbox"/> Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto (opcional).</li> </ul> <p><b>Submodalidad de Programas de Sensibilización Social.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo Anexo VI.</li> <li><input type="checkbox"/> Recursos y materiales se hayan elaborado o generado con la ejecución del proyecto (opcional).</li> </ul> <p><b>Modalidad Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VII.</li> <li><input type="checkbox"/> Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto (opcional).</li> <li><input type="checkbox"/> Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa (opcional).</li> </ul>
--



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

**ANEXO III**

**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD COLECTIVA

D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIE/NIF.....  
D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIE/NIF.....  
D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIE/NIF.....  
D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIE/NIF.....  
D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIE/NIF.....

DECLARA/N bajo su responsabilidad que son coautores del trabajo denominado .....  
presentado a los Premios Andalucía sobre Migraciones en su edición para el año .....  
modalidad ....., submodalidad .....

Los coautores nombran representante de la candidatura, con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la condición de beneficiario, y en la condición de titular colectivo de la candidatura, a:

D/D<sup>a</sup> : .....

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En ....., a.....de..... de .....

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

## ANEXO IV

### PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATURA PRESENTADA.

D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIF.....  
 D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIF.....  
 D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIF.....  
 D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIF.....  
 D/D<sup>a</sup> : .....con DNI/NIF.....

Como autor, autora o equipo del trabajo denominado: .....  
 ....., presentado a los Premios Andalucía  
 sobre Migraciones en su edición para el año .... modalidad .....  
 submodalidad .....

DECLARA/DECLARAN

- 1.-  Que el trabajo presentado es original y posee/n los derechos de uso y reproducción del mismo.
- 2.-  Declaración de que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en la segunda de las Bases Generales.
- 3.-  Que no se ha recibido financiación total por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para la elaboración del trabajo presentado y que no presta/prestan servicios remunerados en la misma
- 4.-  Que puede reproducirse el trabajo, asumiendo la responsabilidad de las posibles reclamaciones por este motivo.
- 5.-  AUTORIZA/N a la Consejería de Empleo, la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines propios de la misma.

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En ....., a.....de.....de .....

Fdo.: .....  
 Fdo.:.....  
 Fdo.:.....  
 Fdo.:.....  
 Fdo.:.....

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias  
de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO V

## **PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**

Submodalidad: Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del programa

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del programa:

...../...../.....

Fecha de finalización del programa:

...../...../.....



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

REVERSO ANEXO V

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Submodalidad: Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

---

### 1. JUSTIFICACIÓN

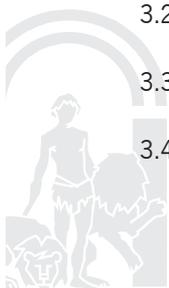
- 1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se ubica el centro o centros donde se desarrolla el programa. (máximo media página)
- 1.2. Características del alumnado del centro donde se desarrolla el programa. (máximo media página)
- 1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Descripción general del proyecto. (máximo una página)
- 2.2. Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4. Actividades desarrolladas (indicar objetivo al que se asocian y destinatarios directos) (máximo una página)
- 2.5. Metodología de trabajo y estrategias desarrolladas. (máximo una página)
- 2.6. Recursos utilizados (materiales y humanos). (máximo media página)
- 2.7. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspectos en que se implican) (máximo media página)
- 2.8. Implicación del centros. (máximo media página)
- 2.9. Material didáctico generado. (máximo media página)

### 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistema de evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos (en relación a indicadores contemplados). (máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto. (máximo media página)



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

ANVERSO ANEXO VI

## PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Submodalidad: Programas de Sensibilización Social.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del programa

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del programa:

...../...../.....

Fecha de finalización del programa:

...../...../.....



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

REVERSO ANEXO VI

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Submodalidad: Programas de Sensibilización Social.

---

### 1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el programa de sensibilización. (máximo media página)
- 1.2. Características de la población a la que se dirige el programa. (máximo media página)
- 1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Descripción general del proyecto. (máximo una página)
- 2.2. Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4. Estrategias y actuaciones desarrolladas. (máximo una página)
- 2.5. Mensajes difundidos(máximo media página)
- 2.6. Soportes utilizados. (máximo media página)
- 2.7. Recursos y materiales elaborados (máximo una página)
- 2.8. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)
- 2.9. Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)

### 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistema e evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos (en relación a indicadores contemplados). (máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto. (máximo media página)



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

## ANVERSO ANEXO VII

### PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes.

Nombre del autor, autora o representante del grupo de trabajo

Título del programa

Lugar de ejecución

Temporalización

Fecha de inicio del programa: ...../...../.....	Fecha de finalización del programa: ...../...../.....
--	--



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

REVERSO ANEXO VII

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.

Modalidad: Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes.

---

## 1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el programa. (máximo media página)
- 1.2. Características de la población a la que se dirige el programa. (máximo media página)
- 1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)
- 1.4. Descripción de la entidad que realiza el programa (máximo media página)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Descripción general del programa. (máximo una página)
- 2.2. Destinatarios. (máximo media página)
- 2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)
- 2.4. Estrategias y actuaciones desarrolladas con respecto a: (máximo dos páginas)
  - 2.4.1. Políticas de formación inicial y continua.
  - 2.4.2. Políticas de conciliación de vida familiar y laboral.
  - 2.4.3. Políticas favorecedoras de la perspectiva intercultural en la empresa
  - 2.4.4. Planes de Acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad de la inmigración
  - 2.4.5. Políticas salariales no discriminatorias.
- 2.5. Mensajes difundidos (máximo media página)
- 2.6. Recursos y materiales elaborados y o utilizados (máximo media página)
- 2.7. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución fuera del ámbito de la entidad que presenta el programa. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)
- 2.8. Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)

## 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Evaluación de resultados obtenidos. (máximo una página)
- 3.2. Innovación y valor añadido que aporta. (máximo media página)
- 3.3. Propuestas derivadas de su ejecución. (máximo media página)



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.*

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, amplía el ámbito de protección de la calidad del agua de las cuencas a las aguas litorales sujetas a la influencia de aquéllas, e instrumenta su protección a través de diversos mecanismos, fundamentalmente el de la planificación hidrológica. A estos efectos, impone a los Estados miembros la obligación de delimitar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas incluyendo en las mismas las cuencas hidrográficas situadas en su territorio junto a las aguas costeras asociadas, y configura dicha delimitación en íntima relación con el proceso de planificación hidrológica y la consecución de sus fines en cuanto que su ámbito territorial debe ser coincidente con el ámbito territorial de su plan hidrológico.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras incorporar la referida Directiva mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, define en su artículo 16 bis la demarcación hidrográfica como «La zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas». Asimismo, establece que la demarcación hidrográfica, como principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, constituye el ámbito espacial al que se aplican las normas de protección de las aguas contempladas en dicha ley y que el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica será coincidente con el de su plan hidrológico.

En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones, debe estarse a la distribución competencial en materia de aguas entre el Estado y las Comunidades Autónomas que deriva de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, articulada esencialmente en base al criterio de territorialidad y cuenca hidrográfica, de forma que las competencias para dictar la legislación, así como para la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos corresponden al Estado cuando la cuenca hidrográfica exceda del territorio de una Comunidad Autónoma (cuenca intercomunitaria) y a las Comunidades Autónomas cuando las aguas transcurran íntegramente por sus respectivos territorios (cuenca intracomunitaria).

En este marco, la Sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988, de 29 de noviembre, reconoce expresamente la competencia de las Comunidades Autónomas para fijar el ámbito territorial de los planes hidrológicos de las cuencas intracomunitarias señalando que «Es claro que la determinación del ámbito territorial de cada plan y del procedimiento para su elaboración y revisión corresponde fijarlos a la Comunidad Autónoma, pues no cabe calificar como aspectos básicos de la planificación económica la delimitación del ámbito espacial de cada plan hidrológico y la regulación en detalle de su procedimiento de elaboración». En consecuencia, siendo coincidente el ámbito territorial de las demarcaciones con el del correspondiente plan hidrológico, la delimitación de las demarcaciones de las cuencas internas debe realizarse por las Comunidades Autónomas.

En este contexto, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito de las competencias de la Administración del Estado, delimitando las demarcaciones con cuencas intercomunitarias situadas en territorio español y la parte española de las correspondientes a cuencas compartidas con

otros países, sin abordar la delimitación de las demarcaciones de las cuencas intracomunitarias, que corresponde a las Comunidades Autónomas. No obstante, el Real Decreto adscribe provisionalmente las cuencas internas no traspasadas hasta la asunción efectiva de las competencias sobre dichas cuencas por las Comunidades Autónomas afectadas, momento en el que deberán revisarse las demarcaciones conforme a las previsiones de su disposición transitoria única.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 50.1, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía y, en particular, sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, así como sobre aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio. Esta atribución conlleva el reconocimiento de la competencia de la Comunidad Autónoma para ejercer cualquier facultad que proceda sobre dichas aguas, entre ellas, la planificación hidrológica en los términos sentados por la jurisprudencia constitucional, la administración del agua (actos de disposición y protección del recurso), y la gestión y organización de la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía. En lo que se refiere a la competencia para fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas concurren además otros títulos competenciales, en particular las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma para configurar su Administración Hidráulica derivadas del artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía, en cuanto que la demarcación hidrográfica es la principal unidad a efectos de la gestión de cuencas, siendo estas competencias de autoorganización, a su vez, inherentes a las facultades de gestión en la materia. De otro lado, cuando la normativa de la Unión Europea afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, le corresponde el desarrollo y ejecución de dicha normativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2.4.º del Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con las citadas competencias, mediante el presente Decreto se delimita el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas internas andaluzas cuyas funciones y servicios han sido traspasadas: la demarcación de las cuencas hidrográficas vertientes al mar Mediterráneo, y las dos demarcaciones de las cuencas hidrográficas vertientes al Atlántico, correspondientes a las cuencas del Guadalete y Barbate y las del Tinto, Odiel y Piedras.

Los límites entre las aguas costeras de demarcaciones vecinas se han establecido mediante líneas definidas por el punto terrestre por el que pasan y su orientación con respecto al norte geográfico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2009,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto fijar el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas correspondientes a las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, cuyas funciones y servicios han sido traspasadas.

Artículo 2. Disposiciones generales.

1. Se entiende por demarcación hidrográfica la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y cos-

teras asociadas a dichas cuencas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 bis.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

2. En cada demarcación hidrográfica se consideran incluidas todas las masas de aguas subterráneas situadas íntegramente bajo los límites definidos por las divisorias de las cuencas hidrográficas de la correspondiente demarcación.

Artículo 3. Delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

Las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía son las siguientes:

1. Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas.

Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y la desembocadura del río Almanzora, incluida la cuenca de este último río y la cuenca endorreica de Zafarraya, y quedando excluida la de la Rambla de Canales. Comprende además las aguas de transición asociadas a las anteriores.

Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y como límite noreste la línea con orientación 122° que pasa por el Puntazo de los Ratones, al norte de la desembocadura del río Almanzora.

2. Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir, así como, las aguas de transición a ellas asociadas.

Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 244° que pasa por la Punta Camarón en el municipio de Chion y como límite este la línea con orientación de 144° que pasa por el límite costero de los términos municipales de Tarifa y Algeciras.

3. Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas con vertido directo al Atlántico desde los límites de los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) hasta los límites de los términos municipales de Isla Cristina y Lepe, así como, las aguas de transición a ellas asociadas.

Las aguas costeras comprendidas en esta demarcación hidrográfica tienen como límite oeste la línea con orientación 177° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Isla Cristina y Lepe, y como límite este la línea con orientación 213° que pasa por la Torre del Loro.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

#### A N E X O

DNI: 31.220.674.  
Primer apellido: Rueda.  
Segundo apellido: Cruz.  
Nombre: José Luis.  
Código puesto: 1124510.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.P. Educación.  
Localidad: Cádiz.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 358/2009, de 20 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Lebrero Stals como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don José Lebrero Stals como Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con efectos económicos y administrativos del día 14 de octubre de 2009, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Presidencia, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 87.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento debido,

#### A C U E R D A

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

#### A N E X O

DNI: 74612951P.  
Primer apellido: Polaino.

Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: María Luz.  
Código puesto trabajo: 2477210.  
Denominación puesto de trabajo: Secretario/a General.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejo Consultivo de Andalucía.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Granada.

Granada, 13 de octubre de 2009.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana María Garrido Varo.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 29.5.2009 (BOE de 22.6.2009 y BOJA de 18.6.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Ana María Garrido Varo del Área de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 26 de septiembre de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Elena Gómez Parra.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 29.5.2009 (BOE de 22.6.2009 y BOJA de 18.6.2009), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Elena Gómez Parra del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 30 de septiembre de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Jaime García Bernal Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de junio de 2009 (BOE de 11.7.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Jaime García Bernal, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Moderna, adscrita al Departamento de Historia Moderna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Alberto Gómez Barea Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de junio de 2009 (BOE de 11.7.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Alberto Gómez Barea, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Elena Díez Martín Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Uni-

versidad de fecha 18 de mayo de 2009 (BOE de 8.6.2009), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Elena Díez Martín, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, 29 de septiembre), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 2009 (BOJA núm. 156, de 12 de agosto).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

#### ANEXO I

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Planificación y Centros.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Subprograma de Planificación de Educación Infantil y Primaria.  
Código: 2604710.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración: AX.  
Características esenciales.  
Grupo: AB.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Ordenación Educativa.  
Área relacional:  
Nivel C.D.: 25.  
C. específico RFIDP/euros: XXXX-12.537,96.  
Requisitos desempeño.  
Experiencia: 2.  
Titulación:  
Otras características.  
Méritos específicos:

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.  
Código: 11667310.  
Denominación del puesto: Sv. Legislación y Asuntos Jurídicos.  
Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel Comp. Destino: 28.

C. Esp. (euros): 20.961,00.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Formación: -

Otras características: -

Méritos Específicos: -

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 9 de septiembre de 2009, por la que se autoriza la transmisión a favor de Radio Popular, S.A., de cuatrocientas noventa participaciones de la Sociedad Dial Doñana, S.L., constitutivas del 49% de su capital social. (PD. 3071/2009).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, don Francisco de la Cueva Olié y doña María del Carmen Fraile Camacho, en nombre y representación de Dial Doñana, S.L., solicitan autorización para la transmisión de cuatrocientas noventa participaciones de esta sociedad (49% de su capital social) a favor de Radio Popular, S.A.

Segundo. Con fecha 27 de marzo de 2009, por la Dirección General de Comunicación Social se ha solicitado a Dial Doñana, S.L., y a Radio Popular, S.A., determinada documentación para su incorporación al expediente. La documentación requerida ha sido aportada por aquella en escrito de 4 de mayo de 2009 y por esta en escrito de 6 de mayo siguiente.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 20.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia exige que «todos los actos o negocios jurídicos que impliquen una modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberán ser autorizados por el Consejero de la Presidencia».

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Examinado el expediente al efecto instruido, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 20 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

##### D I S P O N G O

Autorizar la transmisión de cuatrocientas noventa participaciones de la sociedad Dial Doñana, S.L. (49% de su capital social), a favor Radio Popular, S.A.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 24 de septiembre de 2009, por la que se concede el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008.*

La Orden de 14 de noviembre de 2008, regula el Premio de Comunidades Andaluza, en sus tres modalidades, que concede la Consejería de Gobernación con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluzas, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas, en general, a los proyectos dirigidos a la juventud, en particular, que se hayan distinguido por su acción cultural y social, así como a una persona andaluza en el mundo, en reconocimiento a la labor desarrollada en la promoción de la cultura andaluza.

Al haberse convocado el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en la disposición adicional única de la Orden anteriormente citada, y siguiendo el procedimiento establecido al efecto, el jurado designado mediante Orden de 21 de julio de 2009, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2009, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar al titular de la Consejería de Gobernación, la propuesta de concesión del Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta formulada por el jurado y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 10.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2008,

##### R E S U E L V O

Primero. Conceder el Premio de Comunidades Andaluza para el año 2008, en sus tres modalidades, a las entidades y persona que a continuación se relacionan:

En su modalidad a), Premio «Comunidades Andaluza», a la Asociación Cultural Andaluza El Vendrell, de Tarragona, España, en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter cultural y social desarrolladas en los dos últimos años, a la cual se le entregará un galardón consistente en una escultura y un diploma.

En su modalidad b), Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», al Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, de Santos Lugares, República Argentina, al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el Área de la Juventud de la entidad durante el año 2009, dotado con 3.000 €, entidad que ha obtenido nueve puntos, y mayor puntuación,

de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 6.1 de la Orden de 14 de noviembre de 2008.

En su modalidad c), Premio «Persona Andaluza en el Mundo», a don Eloy Pousa Arias, presentado por la Junta Directiva de la entidad Centro Andaluz Mar del Plata, Buenos Aires, República Argentina, en reconocimiento a los méritos y labor desarrollados en promocionar la cultura andaluza en las Comunidades Andaluzas y en otros ámbitos socioculturales, a quien se le entregará una escultura y un diploma acreditativo.

Segundo. En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, la entidad Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires, beneficiaria del Premio Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud, deberá realizar las actividades recogidas en el proyecto presentado al efecto con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Tercero. La aplicación presupuestaria del premio, en su modalidad b), dotado con 3.000 €, es: 0.1.12.00.01.00.489.03.31k.0.

Cuarto. Las obligaciones de la entidad objeto del premio, en su modalidad b), son las recogidas en el artículo 11 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, el plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2010 y su forma de justificación consistirá en aportar una memoria de actividades objeto del proyecto y las facturas correspondientes, que justifiquen los gastos efectuados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1276/09 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña Encarnación Segovia López recurso contencioso-administrativo núm. 1276/09 contra la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de experiencia docente previa a efectos de los procesos selectivos del profesorado interino de enseñanza secundaria, contra la Orden de 29 de

septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y contra la Resolución de 4.5.2009 por la que se desestima los recursos de reposición formulados contra la Resolución y la Orden, antes citadas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 439/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana María García Pallares recurso contencioso-administrativo núm. 439/09, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 476/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Fernando José Rosado Morales recurso contencioso-administrativo núm. 476/09 Sección 3.ª contra la resolución de 13.5.2009 que desestima el recurso de reposición de fecha 18.11.2008 formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño

y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 546/09 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga sito en C/ Tomás Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por don Antonio Garceran Ortega recurso contencioso-administrativo núm. 546/09 contra la resolución presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 471/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Silvia Rueda Sampedro recurso contencioso-administrativo núm. 471/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 555/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Isabel M.ª Díaz Acebedo recurso contencioso-administrativo núm. 555/09 contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 577/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Dolores Salas Rus recurso contencioso-administrativo núm. 577/09, Sección 3.ª contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1367/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Luis Alberto Azanza Asensio recurso contencioso-administrativo núm. 1367/09, Sección 3.ª, contra la Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza la convocatoria para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 813/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 813/2009, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Jesús Rodríguez Nieto contra la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la que se modifica la puntuación otorgada a la solicitud de escolarización de su menor hijo, por la que resulta no admitido en el curso 2009/2010 en el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, en el Colegio privado concertado «Stella Maris» y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 813/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por la presente le participo que doña María Dolores Bautista Téllez y otros han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 29 de julio de 2008, de

la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el CEIP «Elio Antonio de Nebrija», de Villamartín, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 48/2009, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 48/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 5 de octubre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 6 de octubre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General de Colegiados de la Corporación, celebrada el 23 de junio de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

#### ESTATUTOS PARTICULARES DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GRANADA

#### Í N D I C E

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Definición y naturaleza del Colegio Oficial
- Artículo 2. Normativa reguladora
- Artículo 3. Ámbito territorial; Delegaciones
- Artículo 4. Fines y funciones

Artículo 4.bis. Cambios de denominación, fusiones, segregaciones y disolución

Artículo 4.ter. Relaciones con las Administraciones Públicas

##### TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

###### CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 5. Definición

###### CAPÍTULO 2. DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 6. Naturaleza de la Colegiación

Artículo 7. Alcance de la Colegiación

Artículo 8. Categorías de la Colegiación

Artículo 9. Obtención y pérdida de la Colegiación

###### CAPÍTULO 3. DEL INGRESO EN EL COLEGIO

Artículo 10. Requisitos del ingreso

Artículo 11. Procedimiento para el ingreso

Artículo 12. Supuestos de denegación del ingreso

###### CAPÍTULO 4. DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 13. Normativa reguladora

Artículo 14. Modalidades

Artículo 15: Sociedades profesionales: Obligación de constitución

Artículo 16. Sociedades profesionales: Regulación

Artículo 17. Exigencia de visado

Artículo 18. Exigencia de comunicación de finalización de obras

Artículo 19. Sustituciones profesionales

Artículo 20. Honorarios profesionales

###### CAPÍTULO 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 21. Derechos de los Colegiados

Artículo 22. Derechos de los Colegiados ejercientes

Artículo 23. Derechos de los Colegiados no ejercientes

Artículo 24. Deberes De Los Colegiados

###### CAPÍTULO 6. DE LA BAJA EN EL COLEGIO

Artículo 25. Causas de la baja

Artículo 26. Baja por fallecimiento

Artículo 27. Procedimiento para la baja

Artículo 28. Supuestos de denegación de la baja

##### TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

###### CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 29. Principios

Artículo 30. Enumeración

###### CAPÍTULO 2. DE LA JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS

Artículo 31. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma

Artículo 32. Atribuciones

Artículo 33. Clases de sesiones

Artículo 34. Juntas Generales Ordinarias

Artículo 35. Juntas Generales Extraordinarias

Artículo 36. Convocatorias

Artículo 37: Desarrollo de las sesiones: Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas

Artículo 38. Desarrollo de las sesiones: Mesa de las sesiones, presidente, secretario, y ponentes

Artículo 39. Desarrollo de las sesiones: Desarrollo de las sesiones: Desarrollo de las sesiones: Votación: Derecho a voto

Artículo 40. Desarrollo de las sesiones: Votación: Derecho a voto

Artículo 41. Desarrollo de las sesiones: Adopción de acuerdos

Artículo 42. Desarrollo de las sesiones: Clases de votación

Artículo 43. Desarrollo de las sesiones: Votación: Voto Delegado

Artículo 44. Desarrollo de las sesiones: Votación

Artículo 45. Desarrollo de las sesiones: Ruegos y preguntas

Artículo 46. Actas

Artículo 47. Régimen de acuerdos adoptados; recursos

###### CAPÍTULO 3. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 48. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma  
 Artículo 49. Atribuciones  
 Artículo 50. Clases de sesiones  
 Artículo 51. Convocatorias  
 Artículo 52. Desarrollo de las sesiones: Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas  
 Artículo 53. Desarrollo de las sesiones: Presidente, secretario y asistentes  
 Artículo 54. Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento  
 Artículo 55. Desarrollo de las sesiones: Votación  
 Artículo 56. Actas  
 Artículo 57. Régimen de acuerdos adoptados; recursos

#### CAPÍTULO 4. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 58. De los miembros de la Junta de Gobierno  
 Artículo 59. De la presidencia  
 Artículo 60. De la secretaría  
 Artículo 61. De la tesorería y la contaduría  
 Artículo 62. De las vocalías  
 Artículo 63. De las remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno  
 Artículo 64. De las vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno  
 Artículo 65. Juntas de edad

#### CAPÍTULO 5. DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 66. Duración de los mandatos de la Junta de Gobierno; Renovación por elección; Reelecciones  
 Artículo 67. Elecciones por sufragio; Normativa  
 Artículo 68. Tiempo de las elecciones  
 Artículo 69. Proceso Electoral; Convocatoria  
 Artículo 70. Requisitos para ser candidatos  
 Artículo 71. Presentación de candidaturas  
 Artículo 72. Proclamación de Candidatos  
 Artículo 73. No proclamación de candidaturas  
 Artículo 74. Proclamación de una candidatura  
 Artículo 75. Requisitos para ser electores  
 Artículo 76. Listas de electores  
 Artículo 77. Mesa electoral  
 Artículo 78. Interventores  
 Artículo 79. Formas de emisión del voto  
 Artículo 80. Voto por correo  
 Artículo 81. Desarrollo de las elecciones; Emisión y escrutinio de votos  
 Artículo 82. Desarrollo de las elecciones; Actuación de los Interventores  
 Artículo 83. Votos nulos  
 Artículo 84. Proclamación de electos  
 Artículo 85. Nombramientos y tomas de posesión  
 Artículo 86. Recursos electorales  
 Artículo 87. Comisión Electoral

#### CAPÍTULO 6. De las mociones de censura y de confianza

Artículo 88. Sometimiento a mociones de censura o de confianza  
 Artículo 89. Mociones de censura  
 Artículo 90. Mociones de confianza

#### CAPÍTULO 7. DE LA COMISION DELEGADA/EJECUTIVA

Artículo 91. Definición  
 Artículo 92. Composición  
 Artículo 93. Funcionamiento  
 Artículo 94. Competencias  
 Artículo 95. Dación de cuentas

### TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE LOS RECURSOS CONTRA ELLOS

#### CAPÍTULO 1. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 96. Régimen Jurídico; Obligatoriedad y ejecutividad de los actos colegiales; Validez y eficacia

Artículo 97. Nulidad de actos  
 Artículo 98. Anulación de actos  
 Artículo 99. Principio de conservación  
 Artículo 100. Convalidación

#### CAPÍTULO 2. DE LOS RECURSOS

Artículo 101. Recurso de alzada  
 Artículo 102. Recurso de alzada de la Junta de Gobierno  
 Artículo 103. Recurso de revisión

#### CAPÍTULO 3. NORMAS DE CARÁCTER SUPLETORIO

Artículo 104. Aplicación supletoria de normas

### TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 105. Actuaciones disciplinarias respecto a los Colegiados; Competencia  
 Artículo 106. Procedimiento  
 Artículo 107. Abstención y recusación  
 Artículo 108. Recursos  
 Artículo 109. Faltas  
 Artículo 110. Sanciones

### TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 111. Recursos ordinarios  
 Artículo 112. Recursos extraordinarios  
 Artículo 113. Aplicación de los recursos  
 Artículo 114. Presupuestos y liquidaciones; Contabilidad  
 Artículo 115. Distribución equitativa de cargas  
 Artículo 116. Determinación de las cuotas y obligación de su satisfacción  
 Artículo 117. Contribución al sostenimiento económico de los Órganos Corporativos

### TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE PROTOCOLO, TRATAMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 118. Régimen protocolario  
 Artículo 119. Tratamientos  
 Artículo 120. Distinciones  
 Artículo 121. Premios

DISPOSICIÓN TRANSITORIA  
 DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
 DISPOSICIÓN ADICIONAL  
 DISPOSICIÓN FINAL

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y naturaleza del Colegio Oficial  
 El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada (en lo sucesivo denominado abreviadamente «el Colegio») es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la vigente Constitución española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 2. Normativa reguladora.

1. El Colegio se rige por las Leyes de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza y del Estado, sus normas de desarrollo y demás disposiciones vigentes de aplicación, por los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por los Estatutos del Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, por estos Estatutos Particulares, y por los Reglamentos que pudieran promulgarse, así como por los acuerdos adoptados por los órganos corporativos en el ámbito de sus competencias.

2. La aprobación, modificación o derogación, de los Estatutos Particulares y del Reglamento de Régimen Interno, se habrá de elevar al Consejo General, y al Consejo Andaluz, para su conocimiento, depósito y visado.

3. El Colegio elaborará y aprobará sus Estatutos Particulares de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico. Una vez elaboradas y aprobadas, se elevarán al Consejo Andaluz para la evacuación del informe que dispone la ley, y, tras ello, se remitirán a la Consejería correspondiente para su declaración de adecuación a legalidad, aprobación administrativa mediante Orden, inscripción registral y publicación en el BOJA, de acuerdo con lo que disponen los arts. 22 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

4. El mismo procedimiento se habrá de seguir para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo que disponen los arts. 23 y 24 de la Ley 10/2003.

#### Artículo 3. Ámbito territorial; Delegaciones.

1. La demarcación o circunscripción territorial del Colegio se limita y extiende a la provincia de Granada, y su sede radica en la capital de la provincia, fijando su domicilio corporativo en la calle San Matías, número 19.

2. Para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia en sus funciones, y cuando los intereses de la profesión lo requieran, se podrán establecer delegaciones, con las atribuciones, organización, funcionamiento, y ámbito territorial de actuación que determine la Junta General del Colegio, una vez oídas las necesidades y los planteamientos de los colegiados del ámbito territorial en cuestión, al objeto de optimizar el desarrollo de la política colegial para el logro de los objetivos profesionales de sus colegiados. Por el mismo procedimiento se podrán suprimir dichas delegaciones. El procedimiento de creación, o supresión, de Delegaciones Territoriales será iniciado e impulsado por la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de los colegiados interesados en ello, correspondiendo a la Junta General de Colegiados la adopción del acuerdo que sea pertinente. Una vez creada una Delegación Territorial, será dotada de un Reglamento en el que, en todo caso, se habrá de contemplar su ámbito de actuación espacial y temporal, sus normas de organización y funcionamiento, el procedimiento de designación y remoción del Responsable de la misma, y cuantos otros extremos resulten procedentes.

3. También será posible la creación de oficinas administrativas descentralizadas, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.

#### Artículo 4. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito de actuación, los siguientes:

- a) La consecución de la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión.
- b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de sus competencias.
- c) La representación y la defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- d) La atención respecto al adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- e) El control del sometimiento de la actividad de sus colegiados a las normas deontológicas de la profesión.
- f) La prestación de los servicios requeridos por los profesionales colegiados.

2. A tales efectos, corresponde al Colegio, además de las funciones que le asigna la legislación autonómica y estatal vigente de aplicación (particularmente las establecidas en el art. 18 de la Ley 10/2003, de 06.11, de Colegios Profesionales de Andalucía y en el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13.02, de Colegios Profesionales), el ejercicio de las que se relacionan en el artículo 36 de los Estatutos Generales.

2.bis. El Colegio habrá de cumplir las obligaciones derivadas de las funciones asumidas y, además, los siguientes deberes específicos:

- a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano.
- b) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- c) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.
- d) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía, y sus organismos dependientes, en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la información que le sea requerida.

3. Los Colegios podrán constituir sociedades o fundaciones para el mejor cumplimiento de sus fines. Especialmente, por sí o a través de sociedades y empresas participadas, podrán constituir, gestionar o tutelar laboratorios o entidades de control de calidad en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4.bis. Cambios de denominación, fusiones, segregaciones y disoluciones.

Los cambios de denominación, así como las operaciones de fusiones, segregaciones y disolución del Colegio, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12.2, 13, 14 y 15 de la Ley 10/2003.

Artículo 4.ter. Relaciones con las Administraciones Públicas.

El Colegio se relaciona con las Administraciones Públicas, y específicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

En razón de ello, el Colegio podrá suscribir convenios de colaboración para realizar actividades de interés común, asumir encomiendas de gestión para realizar actividades de competencia administrativa, y aceptar delegaciones de competencia, previo informe favorable del Consejo Andaluz, para el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión.

El Colegio se relacionará, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia en dichos aspectos, y, en cuanto al contenido propio de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias estén vinculadas con la misma.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO I

##### Introducción

Artículo 5. Definición.

1. El Colegio está integrado por los colegiados.
2. Son colegiados todos los titulados, aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, sean nacionales o pertenecientes a la Unión Europea, que, reuniendo los requisitos legales y estatutarios, sean admitidos y estén adscritos a esta Corporación.
3. La integración del colegiado en el Colegio comporta una situación, constitutiva de derechos y obligaciones, que recibe el nombre de «colegiación», la cual es un requisito in-

dispensable para el ejercicio de la profesión en los términos establecidos en los presentes estatutos.

4. El Colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación, y, en su caso, demandará de las Administraciones Públicas competentes las medidas pertinentes para ello.

5. La pertenencia al Colegio no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

## CAPÍTULO 2

### De la colegiación

#### Artículo 6. Naturaleza de la colegiación.

1. La colegiación es obligatoria para quienes ejerzan la profesión libremente (de forma individual o de forma asociada, a través de sociedad profesional) o en entidades privadas, mediante relación contractual de cualquier tipo, naturaleza y duración, y es voluntaria para quienes ejerzan la misma en administraciones públicas, mediante relación funcional, propia o interina, o mediante relación contractual de cualquier duración, naturaleza o tipo.

2. De acuerdo con lo anterior, el ejercicio profesional de los funcionarios públicos, como consecuencia de su relación funcional, no obliga a la colegiación. Tampoco es obligatoria la colegiación para el personal estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas en Andalucía. No obstante, la colegiación será obligatoria para aquellos funcionarios públicos que realicen trabajos para particulares o Administraciones Públicas distintas a aquella en que presta sus servicios.

#### Artículo 7. Alcance de la colegiación.

1. La colegiación, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de aparejador y arquitecto técnico de quienes tengan establecido el domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial.

2. Dicha colegiación faculta a los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación para prestar libremente sus servicios profesionales en todo el territorio del Estado, así como en el resto de los Estados Miembros de la Unión Europea y demás países, con arreglo a la normativa vigente de aplicación.

3. Dicha colegiación faculta, pues, para el ejercicio profesional en cualquier otra demarcación o circunscripción colegial distinta de la del Colegio al que se pertenece, sin necesidad de habilitación alguna ni del pago de contraprestaciones económicas distintas de aquéllas que se exijan habitualmente, a los colegiados del Colegio en cuyo ámbito se vaya a intervenir, por la prestación de los servicios de los que voluntariamente sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. No obstante, los colegiados, que vayan a prestar ocasionalmente sus servicios profesionales en otra demarcación o circunscripción distinta de la de su Colegio, bien individualmente, bien a través de una sociedad profesional (en cuyo caso han de facilitar los datos registrales de la misma) habrán de acreditarse y comunicar las actuaciones a realizar al Colegio en cuyo ámbito vayan a intervenir.

Dicha comunicación se realizará mediante presentación o remisión del modelo normalizado que corresponda, bien directamente en el Colegio de destino, bien indirectamente a través del Colegio de origen.

Cuando la comunicación se presente en el primero de ellos, no surtirá efectos hasta que el Colegio de origen facilite al Colegio de destino diligencia acreditativa de que el comunicante está colegiado como ejerciente, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y cargas colegiales, y no se encuentra sancionado o incapacitado para el ejercicio profesional.

5. En todas las actuaciones profesionales que se lleven a cabo en la demarcación o circunscripción de otro Colegio distinto al propio, los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación quedarán sujetos a las normas de actuación, ordenación profesional, control deontológico y régimen disciplinario del mismo.

#### Artículo 8. Categorías de la colegiación.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación habrán de formalizar su colegiación, bien en calidad de ejercientes, bien en calidad de no ejercientes.

2. La elección, entre una u otra forma de colegiación, será voluntaria. No obstante, quienes deseen desarrollar actividades profesionales sujetas a visado deberán tener obligatoriamente la condición de colegiados ejercientes.

3. Los colegiados ejercientes dispondrán del derecho y deber de someter al visado colegial sus encargos y trabajos profesionales, mientras que los colegiados no ejercientes no dispondrán del citado derecho.

4. Las cuotas a satisfacer, por los colegiados ejercientes y no ejercientes, se determinarán por la Junta General ordinaria destinada a la aprobación de los Presupuestos.

5. Para pasar de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, o viceversa, se habrá de formular solicitud razonada a la Junta de Gobierno, que resolverá en el tiempo y forma, y por los trámites, establecidos para la incorporación al Colegio.

Para el paso de la situación de ejerciente a la de no ejerciente, el interesado habrá de acreditar que no existen actuaciones profesionales pendientes de finalización.

Para el paso de la situación de no ejerciente a la de ejerciente, el interesado habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para la incorporación al Colegio con dicho carácter.

#### Artículo 9. Obtención y pérdida de la colegiación.

La colegiación se obtiene y se pierde mediante el ingreso y la baja en el Colegio, respectivamente.

## CAPÍTULO 3

### Del ingreso en el Colegio

#### Artículo 10. Requisitos del ingreso.

1. Para el ingreso en el Colegio, el interesado habrá de cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Estar en posesión del título o documentación que surta los mismos efectos que le habilite legalmente para el ejercicio profesional; la titulación académica oficial requerida es la de Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de Edificación.

b) Satisfacer la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.

2. En los casos de ingreso en calidad de colegiado ejerciente por cuenta propia, se exigirá también:

a) Formalización de una declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional por sentencia firme dictada en proceso judicial o por resolución firme recaída en expediente sancionador.

b) Formalización del alta en la Mutua de Previsión Social de la profesión o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

#### Artículo 11. Procedimiento para el ingreso.

1. El procedimiento a seguir para el ingreso en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes.

2. El interesado formulará su solicitud de ingreso, según modelo normalizado, acompañando los siguientes documentos:

a) Título o credencial que le habilite legalmente para el ejercicio profesional, bien en original, bien en copia averada mediante testimonio notarial; en su defecto, y sin perjuicio de la obligación de su presentación con posterioridad, certificación de estudios y resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición, igualmente mediante original o copia averada.

b) Recibo acreditativo del ingreso, en la Caja del Colegio, del importe de la cuota de incorporación que esté establecida.

c) En los casos de solicitud de ingreso como colegiado ejerciente por cuenta propia se acompañará también:

a') Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

b') Documento acreditativo del alta en la Mutua de Previsión Social o en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

3. Presentada la solicitud y la documentación, más arriba requerida, se analizará por el Secretario del Colegio, quien, de encontrarla conforme, procederá a su aprobación, sin perjuicio de la posterior ratificación de esta por la Junta de Gobierno.

4. En caso contrario, es decir, si a juicio del Secretario la documentación aportada no reúne los requisitos requeridos, concederá al solicitante un plazo de diez días para subsanar lo que proceda.

5. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no hubiera dado cumplimiento a lo requerido, el expediente se archivará sin más trámite, o, si por el contrario alegara la pertinencia de la documentación presentada, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá sobre la admisión o denegación de la solicitud de colegiación en un plazo no superior a un mes.

6. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno procederá recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma legalmente establecidos.

#### Artículo 12. Supuestos de denegación del ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso sólo serán denegadas, previas las garantías necesarias, en los supuestos siguientes:

a) Cuando el interesado no cumpla los requisitos exigidos o cuando existan dudas racionales acerca de la certeza y la exactitud de tales condiciones.

b) Cuando el interesado no aporte los documentos requeridos o cuando existan dudas racionales acerca de la autenticidad y suficiencia de dichos documentos.

2. Los interesados a quienes se deniegue el ingreso en el Colegio, podrán volver a solicitar la incorporación al mismo, una vez que cesen las causas o motivos que fundamentan la denegación.

### CAPÍTULO 4

#### Del ejercicio de la profesión

#### Artículo 13. Normativa reguladora.

1. El ejercicio de la profesión de aparejador y arquitecto técnico se regirá por las disposiciones legales vigentes de aplicación sobre la ordenación de la profesión, y se realizará en régimen de libre competencia, estando sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a las prescripciones de la Ley de Defensa de la Competencia y de la Ley de Competencia Desleal, y a las obligaciones de índole tributaria y aseguradora que, en cada momento, exija la normativa aplicable.

2. Concretamente, las facultades y atribuciones profesionales de los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de

edificación serán las que, en cada momento, les atribuya la legislación vigente aplicable en dicha materia.

3. El Colegio ordenará, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de sus colegiados, a fin de que éstos atiendan debidamente sus funciones profesionales.

#### Artículo 14. Modalidades.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación colegiados desarrollarán su ejercicio profesional en régimen liberal o como asalariados; en este segundo caso, bien en entidades privadas mediante relación contractual, fija o eventual (supuesto en que la colegiación es obligatoria), bien en administraciones públicas mediante relación funcional, propia o interina, o relación contractual, fija o eventual (supuestos en que la colegiación es voluntaria).

2. En los casos de relaciones contractuales, y siempre que existan motivos fundados, el Colegio podrá requerir al colegiado el contrato suscrito, a los efectos de poder verificar que se ajusta a lo establecido en la normativa reguladora y en estos Estatutos Particulares. En todo caso, los contratos se han de formalizar siempre por escrito y su contenido habrá de respetar los principios de libertad e independencia que han de informar el ejercicio de la profesión.

3. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación colegiados desarrollarán su ejercicio profesional de forma individual o asociada, con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el artículo 7 de estos Estatutos.

4. El ejercicio de la profesión en forma asociada o colectiva se habrá de ajustar a lo dispuesto en los arts. 15 y 16 siguientes.

#### Artículo 15. Sociedades profesionales: Obligación de Constitución.

Los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, para el ejercicio profesional en forma asociada, habrán de constituir una sociedad profesional al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

#### Artículo 16. Sociedades profesionales: Regulación.

1. Adoptarán la forma y naturaleza de sociedades profesionales aquellas sociedades que exclusivamente tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional o de varias actividades profesionales (siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible).

2. Las sociedades profesionales se podrán constituir con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas por el ordenamiento jurídico.

3. Las sociedades profesionales se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, por las normas correspondientes a la forma social adoptada y por estos Estatutos Particulares.

4. Las sociedades profesionales solo podrán ejercer las actividades profesionales a través de personas colegiadas en el Colegio Oficial correspondiente.

5. Tanto en la escritura pública de constitución, como en la inscripción registral de las sociedades profesionales, se hará constar el Colegio Oficial al que pertenezcan los socios profesionales y sus números de colegiados (acreditándose ello mediante el correspondiente certificado colegial).

6. En el Colegio existirá un Registro Colegial de Sociedades Profesionales cuya organización y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 8.4, 5 y 6 de la Ley 2/2007, y en el correspondiente Reglamento que lo regule.

#### Artículo 17. Exigencia de visado.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, o las sociedades profesionales a través de las cuales ejerzan su profesión, habrán de visar obligatoriamente todos sus encargos y trabajos profesionales, sean retribuidos o gratuitos, y sean encomendados por los particulares o por

las administraciones, incluso en el supuesto de que la relación contractual con estas últimas sea de naturaleza administrativa. En consecuencia están obligatoriamente sujetas a visado colegial todas las intervenciones profesionales cuya encomienda o encargo reciban los colegiados, o las ya citadas sociedades profesionales, con excepción de los formulados por las Administraciones Públicas a sus propios funcionarios. Para el caso de que el visado fuera solicitado por una sociedad profesional, se habrá de incluir necesariamente la identificación y firma del profesional colegiado que se responsabiliza del trabajo o encargo a realizar.

2. El visado colegial es un acto de asesoramiento y control corporativo, que se efectuará sobre el documento contractual, que recoge el encargo del trabajo, y, en su caso, sobre el propio trabajo encargado. El visado acredita la identidad y la habilitación del facultativo, la corrección e integridad formal de la documentación que se ha de presentar, así como la apariencia de viabilidad conforme a la normativa legal vigente y aplicable.

3. El visado comprenderá los siguientes aspectos:

- a) La habilitación legal del colegiado.
- b) La corrección formal de la nota-encargo y presupuesto que recoja el encargo.
- c) El contenido y formato de presentación del trabajo encomendado, respecto de las normas que tenga establecidas la Junta de Gobierno, con cumplimiento de la exigencia de calidad de los servicios profesionales.
- d) La adecuación del encargo profesional a las atribuciones legalmente reconocidas a los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación.
- e) La documentación que ha de acompañarse a la nota-encargo y presupuesto a efectos de comprobación de los datos contenidos en el mismo.
- f) Los errores materiales en los que se hubiera incurrido al cumplimentar la nota-encargo y presupuesto y la documentación acompañada.
- g) La apariencia de autenticidad de la firma del colegiado plasmada en los documentos sometidos al visado.
- h) La eventual duplicidad del encargo sometido a trámite de visado con otros realizados con anterioridad a otros colegiados a los efectos previstos en el artículo 48 de los Estatutos Generales.
- i) El cumplimiento de cuantas normas técnicas y urbanísticas le sean de aplicación.

4. El visado no comprenderá las condiciones contractuales pactadas entre el colegiado y su cliente, cuya determinación quedará al libre acuerdo de las partes contratantes.

5. El visado se llevará a efecto en el Colegio en cuya demarcación o circunscripción radique el objeto del trabajo o encargo.

5.bis. El visado se expedirá a favor de los colegiados y, en el caso de sociedades profesionales, a favor de las mismas y de los colegiados que se responsabilicen del trabajo.

6. Los trámites a seguir serán los siguientes:

a) El colegiado formulará ante el Colegio su solicitud de visado mediante presentación, según modelo normalizado, de nota-encargo y presupuesto; la nota-encargo y presupuesto habrá de ir suscrita por el colegiado, y también por el cliente cuando el visado sea requisito necesario para la obtención de autorizaciones y licencias administrativas; a la nota-encargo y presupuesto se acompañará, en todo caso, el trabajo respecto del que se solicita dicha intervención colegial, así como la documentación complementaria, que, según los casos, tenga establecida la Junta de Gobierno.

b) Recibida la documentación precedente, la Junta de Gobierno, o el órgano colegial en el que esta tenga delegada la función de visado, procederá a su análisis; en caso de re-

unir los requisitos necesarios, se otorgará el visado mediante el dictado de la resolución que corresponde; en caso de no reunir los requisitos necesarios, se requerirá al colegiado para que, en un plazo de diez días, y en la debida forma, subsane los particulares que fuera menester.

c) Si, en el plazo anteriormente señalado, el colegiado subsana los defectos, se otorgará el visado mediante el dictado de la resolución que corresponde; si el colegiado no subsana los defectos, se archivará el expediente sin más trámites.

d) Si, en el indicado plazo, el colegiado insistiera en la pertinencia de su solicitud en los términos interesados, o en la del trabajo con el contenido y presentación planteados, el expediente se elevará a la Junta de Gobierno.

e) La Junta de Gobierno habrá de resolver, en el supuesto anterior, otorgando o denegando el visado o decretando la suspensión del acto; la resolución colegial, que habrá de ser razonada y motivada y contener el texto íntegro del acuerdo adoptado, se habrá de emitir en el plazo de un mes a partir de la última comunicación del colegiado afectado; tras ello, se habrá de notificar en el plazo de diez días a partir de la emisión de la resolución, indicándose, a los interesados, si la resolución es o no definitiva en vía colegial, y, en su caso, los recursos que procedan contra la misma, el órgano ante el que se hubiera de interponer y el plazo para interponerlo.

7. La denegación del visado podrá tener lugar por las causas siguientes:

- a) Por no reunir el colegiado las condiciones estatutarias requeridas.
- b) Por falta de corrección o integridad en el contenido formal de la documentación técnica objeto del visado, de conformidad con la normativa establecida.

8. La suspensión del visado podrá tener lugar en los supuestos de presunta ausencia, en el colegiado, de las condiciones estatutarias requeridas, o por otras circunstancias referentes a la falta de los requisitos formales requeridos en la documentación presentada; en estos casos, el acuerdo sobre otorgamiento o denegación del visado se habrá de adoptar en un plazo máximo de dos meses a contar desde el acuerdo de suspensión.

9. En los casos de visados de proyectos y direcciones de obra, se dará traslado del mismo a los Ayuntamientos en cuya demarcación se hayan de realizar las obras, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de aplicación.

10. El visado dará lugar al devengo, por el Colegio, de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado, cuyo pago será condición previa para que los interesados puedan retirar la documentación sometida a dicho trámite; el importe de tales derechos se determinará por la Junta General de Colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, será posible el visado electrónico de acuerdo con la normativa reglamentaria que, a tal efecto, se establezca.

Artículo 18. Exigencia de comunicación de finalización de obras.

1. Cuando ello venga exigido por el cumplimiento de lo establecido en la normativa general vigente y aplicable, el colegiado habrá de poner en conocimiento del Colegio la terminación de las obras realizadas.

2. Dicha comunicación se realizará, mediante formalización del modelo normalizado correspondiente, al que se acompañará el certificado final de obra, en un plazo no superior a quince días.

3. Registrada y visada la comunicación, se devolverá al colegiado el certificado final para su entrega al cliente.

## Artículo 19. Sustituciones profesionales.

1. Cuando, una vez visado un encargo profesional, antes o durante el desarrollo de un trabajo, cesare la intervención profesional de un aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de edificación y, mediante sustitución, comenzare la de otro, ambos colegiados habrán de comunicarlo al Colegio, para su debida constancia a efectos de delimitar objetivamente las posibles responsabilidades de cada profesional y, en su caso, la adopción de las medidas de garantía que fuesen precisas, en razón de las funciones derivadas del registro y visado como sistema de ordenación de la actividad profesional. Ello será aplicable al caso de actuaciones realizadas a través de sociedades profesionales.

2. El colegiado que cesa habrá de efectuar dicha comunicación, por escrito, a la mayor brevedad posible, y señalando, al menos, los hechos siguientes:

a) Si el cese ha sido por decisión unilateral (en tal caso, si esa decisión ha emanado del colegiado o del cliente) o por decisión bilateral (en tal caso, si esa decisión ha sido pactada o contradictoria).

b) Si el sustituto va a operar por decisión unilateral del cliente o por decisión bilateral pactada.

c) Cuáles son las causas por las que se produce el cese.

d) Si considera o no lesionado algún derecho y pretende reclamar indemnización.

e) Si va o no a intentar alguna reclamación.

f) Si precisa o no la intervención de los servicios jurídicos colegiales.

3. El colegiado que comienza su intervención profesional habrá de efectuar dicha comunicación, por escrito, en un plazo máximo de diez días, y en todo caso al cumplimentar la nota-encargo y presupuesto.

4. El Colegio, a la vista de las anteriores comunicaciones, resolverá lo que proceda, y ello sin perjuicio de que se practique el registro del nuevo encargo y, en su caso, el visado de la documentación técnica correspondiente.

5. En todo caso, los colegiados entrante y saliente deberán dejar constancia del estado de las obras.

## Artículo 20. Honorarios profesionales.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación tienen derecho a percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, que se fijará en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, y como consecuencia del contrato de arrendamiento de servicios que se celebre entre el colegiado y su cliente, o, en su caso, entre este y la sociedad profesional de aquel.

2. La citada compensación por servicios podrá asumir la forma de retribución única o periódica, fija o porcentual, pero su importe siempre habrá de constituir una adecuada, justa y digna, compensación económica por los servicios prestados.

3. Todo lo relativo a los honorarios profesionales quedará siempre al libre acuerdo del colegiado y su cliente, sin perjuicio del respeto de las normas orientadoras colegiales y de las normas reguladoras de la libre competencia y de la competencia desleal.

4. El Colegio, a través de los servicios correspondientes, y de acuerdo con sus propias normas, gestionará en vía administrativa el cobro de los honorarios devengados por los encargos, trabajos, y obras, visados y realizados en su demarcación o circunscripción, siempre que medie petición libre y expresa de los colegiados.

5. El Colegio podrá asimismo prestar apoyo en la reclamación en vía contenciosa de los honorarios devengados por los colegiados en la forma que se determine por los órganos colegiales.

## CAPÍTULO 5

## De los derechos y deberes de los colegiados

## Artículo 21. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados los siguientes:

a) Llevar a efecto el ejercicio de la profesión en cualquier momento y lugar y en cualquiera de las formas reconocidas, procediendo, por tanto, a la libre prestación de los servicios profesionales en todo el territorio del Estado y en los países de la Unión Europea, previo cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente para ello.

b) Desarrollar el ejercicio de la profesión en forma individual o asociada.

c) Pactar libremente las condiciones contractuales de sus servicios profesionales.

d) Percibir una compensación económica por sus servicios profesionales, fijada en concepto de honorarios sin sometimiento a arancel, que se podrá determinar libremente.

e) Someter al visado colegial los encargos y trabajos profesionales (si se tiene la condición de ejerciente).

f) Recibir asesoramiento y asistencia en el ejercicio de la profesión.

g) Ser protegido en sus intereses profesionales frente al intrusismo, la negligencia, los quebrantamientos deontológicos y la competencia desleal.

h) Cobrar los honorarios profesionales a través del Colegio si así lo solicitan (si se tiene la condición de ejerciente).

i) Optar, en la colegiación, por la condición de ejerciente o no ejerciente y pasar de una situación a otra.

j) Participar activamente en todas las facetas de la vida colegial.

k) Asistir y participar en las Juntas Generales, conociendo las convocatorias y la documentación de los asuntos; proponiendo temas a tratar en sesiones ordinarias y celebraciones de sesiones extraordinarias; interviniendo en las exposiciones, debates y votaciones, con la exigencia de ser escuchados y respetados; solicitando el tipo de votación que se estime más adecuado; delegando, en su caso, el voto; formulando ruegos y preguntas; actuando como ponentes; conociendo las actas; y pudiendo solicitar testimonios de los acuerdos adoptados.

l) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno cuando así lo estime necesario el Presidente del Colegio.

m) Ostentar cargos de gobierno y dirección formando parte integrante de los órganos dedicados a tales funciones, siempre que tengan la condición de colegiados ejercientes.

n) Recibir una remuneración económica, si así lo decide la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, por el trabajo realizado en los órganos de gobierno y dirección o en las comisiones del Colegio.

o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rectificaciones adicionales a los listados de electores; formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, en forma personal, o por correo; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.

p) Participar en los procesos electorales como elegibles, presentando y formalizando su candidatura, siempre que tengan la condición de colegiados ejercientes.

q) Formular mociones de censura y, en su caso, de confianza, y defenderlas en el seno de la Junta General que haya de conocer de ellas.

r) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y dirección y formular recursos en impugnación de los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por los mismos.

s) Exigir que todos los recursos económicos sean aplicados, en debida forma, a los fines y obligaciones del Colegio.

t) Conocer los presupuestos, sus liquidaciones y los libros de contabilidad.

u) Obtener tratamientos, distinciones y premios conforme a lo que fuese establecido al respecto.

v) Utilizar los servicios y las prestaciones colegiales.

w) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos, con sometimiento a los órganos de gobierno y dirección del Colegio, y participar en toda clase de actividades, labores y tareas colegiales, integrándose en órganos, comisiones, grupos y talleres de trabajo, etc.

x) Dirigir a los órganos corporativos propuestas, peticiones, solicitudes y enmiendas.

y) Exigir el cumplimiento del ordenamiento jurídico profesional y corporativo y el de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

z) Cualquier otro que sea reconocido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

Artículo 22. Derechos de los colegiados ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados ejercientes:

a) Participar en los procesos electorales que se convoquen para cubrir los cargos de los órganos de gobierno colegiales en calidad de electores y candidatos en la forma que se regula en estos Estatutos.

b) Asistir e intervenir en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 23. Derechos de los colegiados no ejercientes.

Son derechos específicos de los colegiados no ejercientes:

a) Participar en los procesos electorales que se convoquen para cubrir los cargos de los órganos de gestión colegial en calidad de electores en la forma que se regula en estos Estatutos.

b) Asistir y participar en las Juntas Generales de colegiados en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 24. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados los siguientes:

a) Llevar a efecto el ejercicio de la profesión con arreglo a las guías de buena práctica profesional que se establezca, y conforme a los principios, normas y usos que la regulan, y con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, al régimen deontológico y disciplinario, y a las más elementales reglas reguladoras de las relaciones sociales, observando, en fin, todas aquellas obligaciones derivadas del interés público que justifica la existencia del Colegio.

b) Comunicar las actuaciones profesionales que se vayan a realizar en un Colegio diferente al propio.

c) Dar conocimiento al Colegio de las relaciones contractuales que se establezcan y de los contratos suscritos, y acreditar (cuando sea requerido por el Colegio) estar afiliado al régimen de seguridad y previsión social que corresponda.

d) Cumplir las normas establecidas en materia de sociedades o asociaciones profesionales.

e) Someter al visado colegial los encargos y trabajos profesionales.

f) Comunicar al Colegio la terminación de las obras realizadas; comunicar al Colegio las sustituciones profesionales.

g) Denunciar los casos de intrusismo, negligencia, quebrantamientos deontológicos y competencia desleal.

h) Velar por el prestigio y decoro del ejercicio profesional en todas las actuaciones particulares, actuando siempre con la dignidad que exige la profesión y el interés de la misma y de la comunidad social.

i) Estar colegiado como ejerciente si se desarrollan actividades profesionales sujetas a visado.

j) Participar en la vida colegial.

k) Asistir y participar en las Juntas Generales.

l) Asistir y participar en las Juntas de Gobierno, cuando así lo estime necesario el Presidente del Colegio.

m) Apoyar o rechazar, según su criterio, las mociones de censura o de confianza.

n) Formular recursos en impugnación de actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, cuando violen o quebranten el ordenamiento jurídico o las normas, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa, o lesionen los intereses de la misma.

o) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio, satisfaciendo, en tiempo y forma, las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que correspondan, así como las derivadas del servicio de visados por intervenciones profesionales sujetas al mismo.

p) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico profesional y corporativo, los estatutos y los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, con especial incidencia en el respeto del régimen deontológico y disciplinario, la libre competencia y la competencia desleal.

q) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en los que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

r) Cualquier otro que venga exigido por las normas legales, estatutarias o reglamentarias, reguladoras de la vida profesional o corporativa.

## CAPÍTULO 6

### De la baja en el Colegio

Artículo 25. Causas de la baja.

Las causas por las que se produce la baja de un colegiado, perdiendo su condición de tal, son las siguientes:

a) La renuncia del colegiado a dicha condición.

b) La privación de dicha condición por el Colegio cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a') La inhabilitación decretada en sentencia firme dictada en proceso judicial.

b') La expulsión decretada en resolución firme recaída en procedimiento sancionador.

c') La morosidad, por dejar impagadas durante un año las cuotas ordinarias, extraordinarias, o los derechos de intervención profesional sujeta a visado, declarada previa incoación al colegiado del correspondiente expediente y adopción y firmeza del pertinente acuerdo.

c) El fallecimiento del colegiado.

Artículo 26. Baja por fallecimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, en caso de fallecimiento el Colegio continuará las gestiones conducentes a la liquidación cuyo cobro le hubiera encomendado en vida el colegiado y las pondrá a disposición de sus herederos, previa acreditación de su condición de tales y en la proporción que resulte ser procedente.

Artículo 27. Procedimiento para la baja.

1. El procedimiento a seguir para la baja en el Colegio se ajustará a los trámites relacionados en los números siguientes.

2. En los casos del fallecimiento del colegiado, conocido el mismo, la Junta de Gobierno decretará, a la mayor brevedad posible, y mediante la adopción del acuerdo que corresponde, la baja de aquel.

3. En los casos de inhabilitación, expulsión o morosidad del colegiado, la Junta de Gobierno, conocida formalmente la circunstancia de que se trate, decretará, también a la ma-

yor brevedad posible, e igualmente mediante adopción de acuerdo, la baja obligada del colegiado, con ulterior notificación al mismo.

4. En los casos de renuncia, se seguirán los trámites siguientes:

a) El interesado formalizará su solicitud de baja mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido al Presidente del Colegio.

b) A la vista del citado escrito, la Junta de Gobierno, tomando razón, a través del Secretario, de la situación en la que se encuentre el colegiado respecto al cumplimiento de sus obligaciones para con el Colegio o la profesión, procederá, en un plazo no superior a treinta días, a la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la baja.

5. Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz en el tiempo y forma establecidos en la correspondiente normativa reguladora.

Artículo 28. Supuestos de denegación de la baja.

Las solicitudes de baja sólo serán denegadas en los supuestos de que el colegiado tenga obligaciones pendientes de cumplimiento, sean profesionales o sean corporativas. Particularmente será denegada la solicitud de baja siempre que existan actuaciones profesionales pendientes de finalización.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO 1

##### Introducción

Artículo 29. Principios.

1. El gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio se asentarán sobre los principios de autonomía corporativa, democracia interna, transparencia y eficacia.

2. El respeto de los principios citados constituye un derecho para el colectivo colegial y una obligación para quienes, en cada momento, asumen tales responsabilidades.

Artículo 30. Enumeración.

1. Los órganos de gobierno, dirección, administración y gestión del Colegio son la Presidencia, la Junta General de Colegiados y la Junta de Gobierno.

2. Con competencias delegadas de la Junta de Gobierno actuará la Comisión Delegada y las personas o servicios designados a tal fin.

3. En caso de que se establezcan delegaciones territoriales del Colegio, los delegados y subdelegados responsables se habrán de integrar en la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO 2

##### De la Junta General de Colegiados

Artículo 31. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta General de Colegiados es el órgano supremo del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisivo en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial.

2. La Junta General de Colegiados está compuesta por todos los colegiados, sean ejercientes o no ejercientes, que se encuentren al corriente en sus derechos y obligaciones corporativas.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta General de Colegiados, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

Artículo 32. Atribuciones.

Las atribuciones de la Junta General de Colegiados son las siguientes:

a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales.

b) La aprobación, modificación y derogación de cualesquiera otros Reglamentos Internos que la Junta de Gobierno considere conveniente someter a su aprobación. Y ello sin perjuicio de la facultad de ésta de estructurar, organizar y dotar los servicios que ha de prestar el Colegio.

c) La determinación de las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias y extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias.

d) La aprobación de los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.

e) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos y la formalización de operaciones de crédito de cuantía superior a la cuarta parte del presupuesto anual de ingresos.

f) La aprobación de los programas y memorias de actuación que sean formulados, en su caso, por la Junta de Gobierno.

g) La creación, reforma o disolución de delegaciones territoriales del Colegio, y la aprobación, modificación y derogación de las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

h) La creación de comisiones, cuando así se estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales que lo requieran, y la disolución de éstas, así como la aprobación y derogación de sus normas orgánicas y funcionales.

i) La resolución sobre las mociones de confianza o de censura formuladas respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura o de no prosperar la moción de confianza, de conformidad con lo establecido en estas mismas normas estatutarias.

j) La designación de los componentes de la Comisión Electoral, también de conformidad con lo establecido en estas normas.

k) El conocimiento y decisión sobre cualquier otro asunto que, por su importancia o trascendencia, sea sometido a la misma por decisión de la Junta de Gobierno o a propuesta de los propios colegiados, y cualquier otra facultad que le atribuyan estos estatutos.

Artículo 33. Clases de sesiones.

La Junta General de Colegiados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 34. Juntas generales ordinarias.

1. La Junta General Ordinaria de colegiados ha de ser convocada y celebrada obligatoriamente dos veces al año.

2. La primera se celebrará durante el primer semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como de la memoria de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con claridad y precisión, se expondrá la labor realizada

en el ejercicio precedente; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

3. La segunda se celebrará durante el segundo semestre, siendo obligatorio incluir, en su orden del día, el examen y aprobación, si procediese, del presupuesto del ejercicio siguiente, así como el programa de actuación que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con precisión y claridad, se expondrá la labor prevista para el ejercicio posterior; para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, habrán de estar, a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

4. Se incluirá también en el orden del día, de cualquiera de las dos Juntas Generales ordinarias, todos aquellos asuntos que, por su trascendencia o importancia, sean acordados por la Junta de Gobierno, bien por propia decisión de la misma, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada sea suscrita, como mínimo, por el cinco por ciento de los colegiados y sea presentada, mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente, con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha de celebración de la Junta General; los documentos relativos a estos puntos, junto con la convocatoria y el orden del día definitivo, habrán de estar, a disposición de los colegiados, al menos con diez días naturales de antelación a la celebración de la Junta General, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

#### Artículo 35. Juntas generales extraordinarias.

1. Los colegiados se reunirán en Junta General extraordinaria cuando ello sea acordado por la Junta de Gobierno, bien por propia decisión de la misma, bien por propuesta formalizada por los colegiados; en el segundo caso, será preciso que la propuesta debidamente razonada, y con exposición clara y precisa de los asuntos a tratar, sea suscrita, como mínimo, por el diez por ciento de los colegiados y sea presentada mediante cumplimentación del modelo normalizado correspondiente; en tales casos, la Junta General se habrá de celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la propuesta; cuando el Colegio supere los 2.000 colegiados, bastará que la propuesta sea suscrita, en todo caso, por 200 colegiados.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar en estas juntas, así como la convocatoria y el orden del día, habrán de ponerse, a disposición de los colegiados, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración, mediante su inserción en tabloneros de anuncios del Colegio.

#### Artículo 36. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas Generales se realizarán, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante escrito suscrito por el Presidente del Colegio en el que se señalará lugar, día y hora, en el que habrá de tener lugar en primera o, en su caso, en segunda convocatoria.

2. En la convocatoria se fijarán, con el carácter de orden del día provisional, los asuntos a tratar de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

3. Las convocatorias, con independencia de su remisión a los colegiados por correo ordinario, u otros medios acordados por la Junta de Gobierno, se entenderán realizadas por la inserción de la misma en el tablón de anuncios de la sede corporativa. La falta de recepción, por los colegiados, de la

convocatoria no podrá ser aducida como causa de anulación de la misma ni de la sesión de la Junta General ni de los asuntos que en la misma se traten.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones: Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas.

1. Las Juntas Generales se celebrarán siempre en el lugar, día y hora, señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los colegiados, y, en segunda convocatoria, treinta minutos después, con la asistencia de los colegiados presentes cualquiera que sea su número.

2. Las Juntas Generales sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el orden del día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho.

Artículo 38. Desarrollo de las sesiones: Mesa de las sesiones, Presidente, Secretario, y Ponentes.

1. En las Juntas Generales, la Mesa estará integrada por la Junta de Gobierno en pleno, salvo ausencias por causa justificada; también se integrarán en ella, cuando el Presidente lo considere oportuno, aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar. Asimismo, a instancia de la Presidencia, podrán integrarse, en la Mesa, el Gerente/Secretario Técnico y los asesores.

2. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio o persona que le sustituya, actuando como Secretario de las mismas el que lo sea del Colegio, o persona que le sustituya igualmente.

Artículo 39. Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento.

El desenvolvimiento de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) El Secretario hará una relación de los asistentes, dejando constancia de su condición de ejercientes o no ejercientes, tomando razón de las acreditaciones efectuadas por los colegiados con carácter previo, y efectuando lectura nominal de las personas acreditadas.

c) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el orden del día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancias del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, el Presidente permitirá el debate, concediendo la palabra, por su orden, a todos los colegiados que la soliciten; los colegiados, al hacer uso de la palabra, se identificarán mediante su nombre, apellidos y número de colegiación; existirán dos turnos de intervenciones en el tratamiento de los asuntos (alegaciones y contestaciones); discrecionalmente, el Presidente permitirá otros dos turnos adicionales (réplica y réplica); y de modo excepcional, cuando la naturaleza o la importancia del asunto lo exija, el Presidente otorgará la palabra una vez más, si lo estima conveniente o necesario; en todo caso, las intervenciones no han de superar nunca los tres minutos; y, durante las mismas, los colegiados se expresarán de forma respetuosa y mesurada, so pena de que el Presidente, como moderador del debate, proceda a la retirada de la palabra y, en caso de reticencia, a la expulsión de la sala; el Presidente y los ponentes podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten; finalmente, cuando el Presidente considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en el mismo, dejando el asunto sobre la mesa para ser tratado en otra Junta General posterior.

c') En su caso, a instancias del Presidente, se realizará la votación del asunto, en la forma establecida en los artículos siguientes.

d) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 40. Desarrollo de las sesiones: Votación: Derecho a voto.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los colegiados, en plenitud de derechos, tendrán derecho a voto.

Artículo 41. Desarrollo de las sesiones: Adopción de acuerdos.

1. La adopción de los acuerdos, en el seno de las Juntas Generales, se llevará a efecto, bien por unanimidad mediante asentimiento, bien por mayoría simple de votos de colegiados asistentes.

2. Se entenderá que existe unanimidad por asentimiento en una votación cuando, al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto debatido, ningún colegiado manifieste lo contrario.

3. En caso de no existir unanimidad por asentimiento, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de colegiados asistentes, según los procedimientos establecidos en estas normas.

Artículo 42. Desarrollo de las sesiones: Clases de votación.

1. Las votaciones, en razón del procedimiento seguido, serán de tres clases: ordinaria, nominal o por manifestación, y por papeleta o secreta.

2. La votación ordinaria se verificará levantándose, en el orden que establezca el Presidente, los que aprueben el asunto debatido, los que lo desapruében, y los que se abstengan, procediendo siempre el Secretario a la cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida la vigésima parte de los colegiados asistentes.

3. La votación nominal se realizará diciendo los colegiados a instancias del Presidente, sus dos apellidos seguidos de la palabra «sí», «no», o «me abstengo», tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la décima parte de los colegiados asistentes.

4. La votación secreta se realizará depositando los colegiados, a instancias del Presidente, una papeleta conteniendo, en su caso, las expresiones «sí», «no», o «abstención», con posterior escrutinio de los votos emitidos, tomando razón el Secretario para la correspondiente cuantificación y notificación de los votos habidos en los respectivos grupos. Este procedimiento se utilizará siempre que lo pida, como mínimo, la tercera parte de los colegiados asistentes, o la decida el Presidente por considerar que afecta al decoro de los colegiados. Las papeletas en blanco se computarán como «abstenciones».

5. Siempre será facultad del Presidente someter el asunto debatido a votación, aún cuando presuntamente exista unanimidad por asentimiento, y establecer el tipo de votación a seguir, cuando los colegiados no pidan un procedimiento concreto o específico.

Artículo 43. Desarrollo de las sesiones: Votación: Voto delegado.

1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a voto mediante delegación en otro colegiado.

2. Para el ejercicio del voto por dicha vía, el Colegio pondrá a disposición de los colegiados unos impresos oficiales, según modelo normalizado, debidamente numerados para cada colegiado y con constancia de su nombre, apellidos y número de colegiación. El citado impreso constará de dos par-

tes diferentes: una, que constituirá el justificante de la delegación para el delegante, y otra, que constituirá el justificante de la delegación para el delegado; en ambas habrá de figurar la firma del delegante y la designación del delegado.

3. Cada colegiado sólo podrá detentar un voto delegado.

Artículo 44. Desarrollo de las sesiones: Mayoría.

1. Para la aprobación, modificación, o derogación, de los Estatutos Particulares, o del Reglamento de Régimen Interno, se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

2. Para la aprobación, modificación, o derogación, de cualquier otro cuerpo o reglamento, se aplicará el sistema de mayoría simple.

3. Para la adquisición, enajenación, o gravamen, en los términos señalados en estos Estatutos, de bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de censura, también se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, el de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

4. Para otros actos de disposición sobre bienes inmuebles, y para la aprobación de mociones de confianza, se aplicará el sistema de mayoría simple.

Artículo 45. Desarrollo de las sesiones: Ruegos y preguntas.

1. Respecto al capítulo de ruegos y preguntas, que ceurrá siempre el orden del día de las Juntas Generales, los colegiados podrán formularlos, bien en forma escrita, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración de la Junta General, bien en forma oral, en el propio seno de la Junta General.

2. Los planteados en forma escrita habrán de ser contestados por la Junta de Gobierno en la manera que considere oportuna; los planteados en forma oral sólo habrán de ser contestados si ello resulta posible hacerlo sin previa consulta de documentos o antecedentes.

3. Tanto la contestación, como la réplica, en su caso, se efectuarán con brevedad y concisión, sin sobrepasar los tres minutos otorgados, con carácter general, en los turnos de intervenciones.

Artículo 46. Actas.

1. Las actas de las Juntas Generales serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta General así como el orden del día de la misma, una relación de los colegiados asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Las actas, serán públicas, y, con independencia de su posible inserción en tabloneros de anuncios del Colegio, serán difundidas por los medios más convenientes para el conocimiento general, en un plazo máximo de treinta días; no se remitirá, en ningún caso, la documentación anexa al acta.

4. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de certificación de acuerdos a instancias de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta General que se celebre y por mayoría simple de votos de colegiados asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta General, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

5. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

Artículo 47. Régimen de acuerdos adoptados; Recursos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta General obligan a la totalidad de los colegiados, inclusive a los que no hubiesen asistido a la Junta, a los que no hubiesen votado en la misma, a los que hubiesen votado en contra, a los que se hubiesen abstenido, y a los que legítimamente hubiesen sido privados de sus derechos de asistencia y/o votación.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, correspondiendo su exacto cumplimiento a la Junta de Gobierno.

3. Tales acuerdos serán válidos y eficaces en tanto no sean impugnados a los efectos de su declaración de nulidad o anulación.

4. Contra los mismos cabrá recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma que marca la normativa reguladora.

5. Los colegiados tienen pleno derecho al conocimiento de los acuerdos adoptados y podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, certificación de los mismos, la cual será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a quince días.

### CAPÍTULO 3

#### De la Junta de Gobierno

Artículo 48. Concepto y composición, y naturaleza de los acuerdos adoptados por la misma.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de dirección y administración del Colegio, realizando propuestas y ejecutando acuerdos de la Junta General de Colegiados, a la que ha de prestar el asesoramiento y apoyo técnico y jurídico que sea preciso.

2. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador, y seis vocales; la figura del Tesorero y del Contador pueden unirse en una sola persona, designada entonces como Tesorero-Contador; en la primera sesión constitutiva de la Junta de Gobierno podrá ser elegido, entre sus miembros, un Vicepresidente, a propuesta del Presidente.

3. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, siempre que hayan sido tomados dentro de sus atribuciones estatutarias y con sujeción a las formalidades prevenidas, obligan a todos los colegiados.

Artículo 49. Atribuciones.

1. Sin perjuicio de las funciones que, en estos estatutos, se señalan a la Junta General, se entenderá que, cuando no haya una atribución expresa a la misma, o cuando, por falta de quórum, no puedan ser adoptados acuerdos por aquélla, la competencia para su realización corresponderá a la Junta de Gobierno.

2. Las atribuciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

A) En relación con la profesión:

a) Representar y defender a la profesión dentro del ámbito territorial que cubre el Colegio.

b) Hacer respetar el ámbito de competencias profesionales dentro de dicho marco territorial.

c) Perseguir el intrusismo y la negligencia profesional.

d) Impulsar los intereses y potenciar la imagen de la profesión.

e) En general, llevar a efecto cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo de la misma como instrumento de servicio de la comunidad social.

B) En relación con el régimen jurídico del Colegio:

a) Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio,

su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiéndolos a la Junta General.

C) En relación con el régimen económico del Colegio:

a) Elaborar las propuestas relativas a las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas por incorporación, de cuotas ordinarias o extraordinarias, de derechos por intervención profesional sujeta a visado, y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo Andaluz, en el marco de sus respectivas competencias, elevándolas a la Junta General.

b) Proceder al cobro y exigir el pago de tales aportaciones económicas, recaudando y administrando los fondos del Colegio.

c) Elaborar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones, elevándolos a la Junta General.

d) Elaborar las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio, elevándolas a la Junta General.

e) Elaborar los programas y memorias de actuación, elevándolos a la Junta General.

f) Contratar al personal, técnico y administrativo, que sea necesario, fijando sus remuneraciones, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.

g) Proveer, al Colegio, de los medios que sean necesarios, sin perjuicio de su aprobación presupuestaria.

h) Decidir sobre las actuaciones y gastos, urgentes e inaplazables, que sean precisos y que no figuren en los presupuestos, sometiéndolos a ratificación en la primera Junta General que se celebre.

i) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura, cierre, o traspasos de cuentas bancarias.

j) Llevar a efecto, a través del profesional adecuado, la auditoría de las cuentas anuales.

k) Cualquier otra actuación que se estime oportuna para la vida corporativa y profesional.

D) En relación con los organismos y entidades de su mismo ámbito territorial:

a) Representar y defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones corporativas y profesionales ante dichos organismos y entidades.

b) Gestionar, ante los mismos, cuantas mejoras estime convenientes para el mejor desarrollo de la profesión en el ámbito social, así como todo aquello que pueda redundar en interés profesional de los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación.

c) Impugnar las convocatorias de oposiciones y concursos, de todo tipo y naturaleza, que menoscaben, en cualquier sentido, la profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas, o locales, ejerciendo las funciones que le sean requeridas, emitiendo dictámenes o informes, elaborando estudios y análisis, realizando estadísticas, llevando a cabo trabajos relativos a la profesión, y cualesquiera otras actividades análogas o semejantes.

e) Participar en consejos, comisiones, comités, órganos u organismos de carácter consultivo cuando así lo establezca nuestra legislación vigente, o cuando fuese solicitada la presencia de algún representante colegial.

f) Emitir los dictámenes, informes y consultas, de carácter profesional o corporativo, que sean requeridos por los Tribunales; y elaborar y remitir anualmente, a los mismos, las listas de peritos forenses previstas en las leyes procesales.

g) Colaborar, con las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, en la formación de los alumnos, en la mejora de

los planes de estudios, y en la incorporación de aquellos a la vida corporativa y profesional.

h) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios, informes, o actividades de interés para la profesión o la corporación.

i) Patrocinar, participar y colaborar en todas aquellas actividades, de interés público o social, que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección e imagen en la sociedad.

j) Cualquier otra actuación, ante los organismos y entidades ya citadas, que se considere procedente para la vida profesional o corporativa.

E) En relación con la propia organización corporativa:

a) Mantener las relaciones con el Consejo General y con los Consejos Autonómicos, especialmente con el Consejo Andaluz, potenciando la colaboración con los mismos.

b) Mantener las relaciones con los restantes Colegios Oficiales, particularmente con los radicados en Andalucía, impulsando la cooperación con los mismos.

c) Mantener igualmente las relaciones con los organismos y entidades de previsión social, procurando todas las mejoras posibles en beneficio de los colegiados.

F) En relación con los colegiados:

a) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso al Colegio de los nuevos titulados.

b) Resolver sobre las solicitudes de ingreso y baja en el Colegio, así como las relativas al cambio de situación (ejerciente/no ejerciente); estas atribuciones son delegables en la Comisión Delegada, sin perjuicio de su necesaria ratificación posterior por la Junta de Gobierno.

c) Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la profesión de los nuevos colegiados.

d) Promover que el ejercicio profesional se desarrolle en las condiciones de dignidad y prestigio que exigen los intereses de la profesión.

e) Velar por el cumplimiento de las normas deontológicas que regulan el ejercicio de la profesión y las relaciones entre los colegiados, y entre éstos y terceros, sean o no clientes.

f) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario, ejerciendo la potestad disciplinaria respecto a los colegiados.

g) Dar cumplimiento al régimen legal sobre libre competencia y competencia desleal, y sobre intrusismo profesional.

h) Planificar y realizar actividades y servicios de interés común a los colegiados, de carácter formativo, cultural, deportivo, recreativo, asistencial, y otros análogos o semejantes, así como toda clase de cursos de formación de postgrado.

i) Resolver, en vía de arbitraje, mediación o conciliación, las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, a solicitud de ellos.

j) Resolver, mediante laudo, y a instancia de las partes interesadas, las discrepancias surgidas con ocasión del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos de los colegiados, de la satisfacción de sus derechos, así como de los supuestos de rescisión unilateral de los contratos, tanto por el cliente como por el colegiado.

k) Registrar las comunicaciones de trabajos profesionales suscritos por los colegiados y visar la documentación técnica en que aquellos se materialicen y que se formalizará mediante la cumplimentación de la nota-encargo y presupuesto; estas atribuciones serán delegables en el servicio de visados y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

l) Regular el régimen de gestión de cobro de honorarios, tanto en vía voluntaria como en vía contenciosa, estableciendo el servicio adecuado a dicha actividad; estas atribuciones serán delegables en el servicio de reclamaciones y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

m) Regular el régimen de prestación de asistencia, representación y defensa, jurídicas para el ejercicio de acciones que traigan como causa el trabajo profesional; estas atribuciones

serán delegables en la Comisión Delegada y en la Gerencia/Secretaría Técnica.

n) Promover el desarrollo de redes informáticas y telemáticas que faciliten e impulsen la comunicación entre Colegio y colegiados, y la de éstos entre sí.

o) Someter a referendun colegial asuntos concretos de interés corporativo o profesional, llevándolo a efecto mediante sufragio personal, directo y secreto, en el tiempo y forma que establezca la propia Junta de Gobierno.

p) Cualquier otra actuación que redunde, o pueda redundar, en beneficio de los colegiados, y cualquier otra función que le atribuyan estos estatutos.

Artículo 50. Clases de sesiones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

2. La Junta de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al mes, y, en sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario o conveniente a juicio del Presidente o del veinte por ciento de sus componentes.

3. Se incluirá, en el Orden del Día de las mismas, aquellos asuntos acordados por el Presidente, por propia decisión o a propuesta formalizada por algún otro miembro; en el segundo caso, será preciso que la petición sea formulada antes de la convocatoria o después de la misma pero con una antelación mínima de 36 horas respecto al momento de su celebración.

Artículo 51. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, a instancia del Presidente del Colegio.

2. En ellas se fijará el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día de la misma.

3. Las convocatorias serán remitidas a los miembros, por cualquier medio o procedimiento, con una antelación mínima de tres días; junto con la convocatoria, se remitirá también la documentación relativa a los asuntos a tratar.

4. Excepcionalmente, no será necesaria la previa convocatoria para la celebración de una sesión de Junta de Gobierno cuando, estando presentes todos sus miembros, así lo decidiesen por acuerdo unánime.

Artículo 52. Desarrollo de las sesiones: Lugar, momento y asuntos a tratar en las mismas.

1. Las Juntas de Gobierno se celebrarán siempre en el lugar y momento (día y hora) señalados en la convocatoria; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de las dos terceras partes de sus miembros, y, en segunda convocatoria, quince minutos después, con la asistencia de la mitad de sus miembros.

2. Las Juntas de Gobierno sólo conocerán, y procederán a la adopción de acuerdos, respecto a los asuntos que figuren en el Orden del Día; los acuerdos adoptados, sobre otros asuntos diferentes, serán nulos de pleno derecho; será posible, a instancia de cualquiera de los miembros presentes o asistentes, y mediante acuerdo adoptado en forma unánime, la modificación del Orden del Día.

Artículo 53. Desarrollo de las sesiones: Presidente, secretario y asistentes.

1. Las Juntas de Gobierno serán presididas por su Presidente o persona que le sustituya, actuando como Secretario de las mismas quien detente el citado cargo. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por un vocal.

2. A las sesiones de Junta de Gobierno asistirán, además de sus miembros, y cuando el Presidente lo estime oportuno, el Gerente o Secretario Técnico del Colegio, los asesores y aquellas personas que, por su especial conocimiento de las cuestiones a tratar, se considere conveniente o necesario.

3. Los colegiados que deseen asistir a alguna sesión, en relación con algún punto concreto que les afecte, habrán de solicitarlo mediante escrito motivado o razonado, dirigido al Presidente del Colegio, que resolverá, a la mayor brevedad posible, de plano y sin recurso ulterior alguno, sobre la petición de asistencia del colegiado.

Artículo 54. Desarrollo de las sesiones: Desenvolvimiento.

El desenvolvimiento de las sesiones se llevará a efecto en la forma siguiente:

a) El Presidente declarará abierta la sesión.

b) Tras ello, se procederá al desarrollo de los puntos contenidos en el Orden del Día en la forma siguiente respecto a todos y cada uno de ellos:

a') A instancias del Presidente, se realizará la exposición del asunto por el ponente.

b') Después, se desarrollará el debate, concediéndose la palabra, por su orden, a todos los asistentes que la soliciten, actuando como moderador el Presidente, que, cuando considere suficientemente debatido el asunto tratado, dará por terminado el debate, decidiendo pasar al trámite de votación o no entrar en el mismo, dejando el asunto para otra Junta posterior.

c') En su caso, a instancias del Presidente, se realizará la votación del asunto.

c) Por último, el Presidente declarará cerrada la sesión.

Artículo 55. Desarrollo de las sesiones: Votación.

1. En las sesiones de Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, únicamente tendrán derecho a voto los miembros de la Junta de Gobierno, con independencia de los asistentes a la misma.

2. Resultará de aplicación, en lo que sea posible, las normas contenidas en los artículos 41 y 42 para las votaciones en las Juntas Generales.

3. El Presidente detenta voto de calidad dirimente en caso de empate.

Artículo 56. Actas.

1. Las actas de las Juntas de Gobierno serán realizadas y suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Colegio.

2. En ellas se hará constar el lugar y el momento de celebración de la Junta de Gobierno así como el Orden del Día de la misma, una relación de los miembros asistentes, y el desarrollo de todos y cada uno de los puntos tratados con expresión de los acuerdos adoptados; se transcribirán literalmente sólo aquellas intervenciones que así sean solicitadas.

3. Sin perjuicio de que el Secretario proceda a la emisión de Certificación de Acuerdos, a instancias de interesados, la aprobación de las actas se efectuará siempre al final de la sesión que se haya celebrado o, como primer punto del orden del día, en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre y por mayoría simple de votos de miembros asistentes; una vez que hayan sido aprobadas, las actas se transcribirán o se integrarán en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno, formando parte de la documentación oficial del Colegio.

4. Las actas darán fe de todo lo recogido en ellas.

Artículo 57. Régimen de acuerdos adoptados; Recursos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno obligan a la totalidad de los colegiados.

2. Los citados acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que, con ocasión de ser recurridos, se solicite, y así se acuerde por el órgano competente para resolver, la suspensión cautelar de sus efectos.

3. Contra los mismos cabrá recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Andaluz, en el tiempo y forma que marca

la normativa reguladora y específicamente los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. Los colegiados podrán solicitar, cumplimentando el correspondiente modelo normalizado, certificación de los acuerdos adoptados, la cual será expedida y suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en un plazo no superior a siete días.

## CAPÍTULO 4

De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 58. De los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, desarrollarán sus funciones y asumirán sus atribuciones con estricto sometimiento a la legalidad vigente de aplicación.

2. Todos ellos son cargos electos y, en consecuencia, están sujetos al mecanismo de las mociones de censura y de confianza.

3. Los actos de los miembros de la Junta de Gobierno, sin distinción, quedan sujetos al sistema de responsabilidades civiles, penales, y disciplinarias, regulado en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 59. De la presidencia.

1. El Presidente es el órgano unipersonal de superior categoría dentro de la estructura corporativa colegial.

2. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Colegio en sus relaciones con los entes, entidades, órganos y organismos de cualquier tipo y naturaleza, internos o externos, nacionales o extranjeros, públicos o privados.

b) Ejercer la dirección del Colegio, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo.

c) Velar por el cumplimiento de la legalidad reguladora de la vida profesional o corporativa.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos colegiales, ejecutándolos, e instando la suspensión, nulidad o anulación, de los actos emanados de órganos colegiales que hubiesen sido acordados o adoptados con infracción de las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o con quebrantamiento de los requisitos formales.

e) Presidir las Juntas Generales, las Juntas de Gobierno, la Comisión Delegada, y cualesquiera comisiones que sean creadas en el seno del Colegio, cuando asista a ellas, ejerciendo, en su caso, su voto de calidad dirimente en supuestos de empate.

f) Ordenar las convocatorias y autorizar las actas de las reuniones; visar las certificaciones y testimonios que se expidan; y firmar todos los documentos colegiales que lo requieran, así como cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

g) Ordenar los cobros y pagos, firmando los libramientos correspondientes; firmar, conjuntamente con el Tesorero-Contador, los documentos que sean precisos para posibilitar los movimientos de fondos; firmar, junto con el Tesorero-Contador, los presupuestos y liquidaciones anuales así como los libros de contabilidad; y firmar los documentos relativos al régimen tributario y a la Seguridad Social.

h) Resolver directamente los asuntos imprevistos o inaplazables que surjan y que sean competencia de la Junta General o de la Junta de Gobierno, dando cuenta a las mismas, a efectos de ratificación, en la primera reunión que celebren.

i) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

Artículo 60. De la secretaría.

1. El Secretario es el órgano unipersonal encargado del régimen documental del Colegio.

2. Corresponde al Secretario el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la dirección de los servicios administrativos, y la jefatura del personal afecto a ellos.

b) Custodiar la documentación oficial del Colegio, supervisando y controlando los servicios de registro y archivo.

c) Realizar y suscribir las convocatorias y las actas de las reuniones de Junta de Gobierno y Comisiones.

d) Elaborar y suscribir las actas de las reuniones de Junta General de Colegiados, y la Memoria de Gestión de la Junta de Gobierno.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones y testimonios que sean solicitados.

f) Cuidar del Registro de Colegiados, y de los expedientes personales integrados en el mismo, procurando que, del modo más completo posible, se consigne el historial profesional de todos y cada uno de ellos, y velando por la privacidad y protección de los datos correspondientes, y cuidar asimismo del Registro Colegial de Sociedades Profesionales.

g) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulan la vida profesional o corporativa.

Artículo 61. De la tesorería y de la contaduría.

1. El Tesorero y el Contador son los órganos unipersonales encargados del régimen económico del Colegio.

2. Corresponde al Tesorero el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Adoptar las medidas y garantías que sean precisas para salvaguardar el patrimonio y los fondos del Colegio.

b) Efectuar los cobros y pagos ordenados por el Presidente.

c) Firmar, en unión del Presidente o del Contador, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.

d) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.

3. Corresponde al Contador el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

a) Preparar los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, y sus liquidaciones.

b) Proponer a la Junta de Gobierno las inversiones financieras a realizar con fondos corporativos.

c) Extender los previos y oportunos libramientos de los pagos y cobros, sometiéndolos a la orden y al visto bueno del Presidente.

d) Supervisar la anotación, en los libros oficiales, de los cobros y pagos efectuados.

e) Ordenar formar, mensualmente, el estado de las cuentas.

f) Supervisar y ordenar la contabilidad del Colegio.

g) Firmar, en unión del Presidente o del Tesorero, los documentos necesarios para el movimiento de fondos del Colegio.

h) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.

4. Cuando se considere conveniente o necesario, a los fines de la mejor organización y funcionamiento del Colegio, las figuras del Tesorero y del Contador pueden ser unidas, ejerciendo los cargos una sola persona.

Artículo 62. De las vocalías.

1. Los Vocales de la Junta de Gobierno son también órganos unipersonales que asumen atribuciones y funciones en las distintas áreas de trabajo que integran el plan de actuación, corporativa y profesional, propiciado por la misma.

2. Además de la gestión, organización, funcionamiento, y promoción de esas áreas, los Vocales asumirán las atribuciones y funciones siguientes:

a) Asesorar al Presidente en cuantos asuntos sean requeridos.

b) Sustituir a otros miembros de la Junta de Gobierno en caso de ausencia de los mismos.

c) En caso de vacante de algún cargo de la Junta de Gobierno, desempeñar dicho cargo desde el momento de la vacancia hasta el momento de su provisión estatutaria o reglamentaria.

d) Formar parte de las comisiones que se establezcan llevando a efecto la coordinación de las mismas.

e) Cualesquiera otras atribuciones y funciones que se deriven de lo establecido en las normas legales, estatutarias o reglamentarias, que regulen la vida profesional o corporativa.

Artículo 63. De las remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno, dirección, gestión, o administración del Colegio, podrán percibir una remuneración cuya cuantía y periodicidad serán acordadas por la Junta General de Colegiados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno regulará las compensaciones económicas que hubieran de percibir los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno del Colegio con ocasión de los gastos y dietas que hayan de realizar en el desempeño del mismo.

3. Dichas remuneraciones, o la provisión de las compensaciones, se incluirán en los correspondientes presupuestos colegiales.

4. Lo establecido anteriormente será aplicable a los colegiados que se integren en comisiones de trabajo.

Artículo 64. De las vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por razones de incapacidad por tiempo superior a tres meses, renuncia, moción de censura, u otras de carácter grave o relevante, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, se procederá según lo dispuesto en los números siguientes.

2. Si la(s) vacante(s) producida(s) supone(n) menos de la tercera parte del total de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta podrá optar entre mantener la vacante o efectuar su provisión, bien mediante elecciones parciales y extraordinarias, bien mediante designación inmediata y directa de un colegiado, dando cuenta de ello en la primera Junta General que se celebre a efectos de ratificación.

3. Si las vacantes producidas suponen más de la tercera parte, o la tercera parte en sí, del total de los miembros de la Junta de Gobierno, se cubrirán los puestos, de forma interina o provisional, con los colegiados de mayor antigüedad, residentes y ejercientes, procediéndose a la celebración de elecciones parciales y extraordinarias que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días.

4. Si la vacante producida es la del Presidente, se procederá por la Junta de Gobierno a la designación de uno de sus miembros para desempeñar el cargo, de forma provisional, hasta la celebración de elecciones, que se habrán de convocar en el plazo máximo de treinta días, salvo que la Junta General de Colegiados decida ratificar en el cargo al designado provisionalmente o en funciones.

5. Los colegiados, que, sea por elección o por designación, ocupen los cargos derivados de vacantes, sólo lo ejer-

cerán durante el tiempo que, estatutariamente, reste o quede hasta la terminación del mandato electoral.

6. De toda vacante se dará conocimiento al Consejo General y al Consejo Andaluz.

Artículo 65. Juntas de edad.

1. Si quedaran vacantes todos los cargos de la propia Junta de Gobierno ejerciente, se procederá a completar la misma mediante designación directa, por el Consejo Andaluz, de los colegiados de mayor antigüedad que estén en el ejercicio de la profesión.

2. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción en el Consejo Andaluz de la inmediata y obligada propuesta formulada por el Colegio.

3. La Junta de Edad, así constituida, ejercerá su mandato desde el momento de la designación hasta la toma de posesión de los candidatos electos.

## CAPÍTULO 5

### De las elecciones a Junta de Gobierno

Artículo 66. Duración de los mandatos de la Junta de Gobierno; Renovación por elección; Reelectiones.

1. Los mandatos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, procediéndose a su renovación por elección, en su integridad, al término de los mismos.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno, exceptuando el cargo de Presidente, podrán desempeñarse por las mismas personas durante dos mandatos consecutivos, si se tratase de igual cargo, y durante tres mandatos consecutivos, si se tratase de cargo distinto. El cargo de Presidente solo podrá desempeñarse por la misma persona durante dos mandatos consecutivos, pero independientemente del tiempo que haya permanecido dicha persona en los restantes cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Elecciones por sufragio; Normativa.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, serán elegidos por y entre todos los colegiados, en plenitud de derechos, incorporados al Colegio, mediante el ejercicio del derecho de sufragio universal, libre, directo y secreto, por el sistema de candidaturas cerradas.

2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley Electoral.

Artículo 68. Tiempo de las elecciones.

1. Los procesos electorales ordinarios, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno, siempre tendrán lugar en el mes de junio del año que corresponda, con anterioridad a las elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Andaluz.

2. Los procesos electorales extraordinarios, en los casos previstos en estos estatutos, se desarrollarán en los momentos en que sean requeridos.

Artículo 69. Proceso electoral; Convocatoria.

1. La convocatoria de elecciones para renovación de los cargos corresponde a la propia Junta de Gobierno ejerciente, que procederá a la adopción del acuerdo que corresponde con una antelación mínima de cuarenta días a la expiración de su mandato.

2. En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno habrá de constar expresamente las siguientes aprobaciones:

a) La del decreto de convocatoria, que habrá de ser firmado por el Presidente del Colegio.

b) La del calendario electoral.

c) La de la normativa electoral.

d) La de las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto, y las de aquellos otros que carezcan de él por hallarse suspendidos reglamentariamente en dicho derecho por acuerdo firme de la Junta de Gobierno.

3. En el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno habrá de ordenar las actuaciones siguientes:

a) La publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, de toda la documentación aprobada (decreto, calendario, normativa, y listas).

b) La remisión, a todo el colectivo colegial, de la documentación en cuestión por vía postal o informática.

c) La remisión y puesta a disposición de los colegiados del impreso, según modelo normalizado, para la solicitud del ejercicio del derecho de voto por correo.

4. Las anteriores actuaciones se habrán de llevar a efecto, bajo la estricta responsabilidad del Secretario, en un plazo máximo de diez días.

5. La no recepción por un colegiado, de la documentación electoral remitida por vía postal o informática, no podrá ser alegada como causa o motivo de impugnación del proceso electoral, ni de cualquiera de sus actos, siempre que se haya producido la publicación en tabloneros de anuncios.

Artículo 70. Requisitos para ser candidatos.

1. Podrán ser candidatos, a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, y Contador, todos los colegiados que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que tengan la condición de electores, cumpliendo los requisitos previstos para ello en estos estatutos.

b) Que tengan la condición de ejercientes.

c) Que tengan la condición de colegiado con un año como mínimo.

2. Podrán ser candidatos, a los cargos de Vocales, todos

los colegiados que cumplan los requisitos anteriores, sin exigencia alguna respecto al tiempo de colegiación.

Artículo 71. Presentación de candidaturas.

La presentación de las candidaturas se habrá de realizar, con una antelación mínima de veinte días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, y mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato o los candidatos que la integren.

Artículo 72. Proclamación de candidatos.

1. Corresponde a la Comisión Electoral el examen de las candidaturas presentadas, admitiendo las que reúnan las condiciones de fondo y forma establecidas en estos estatutos, y rechazando las que no las reúnan.

2. Adoptado el acuerdo que corresponda, la Comisión Electoral procederá a la publicación de las candidaturas admitidas y rechazadas, mediante inserción en tabloneros de anuncios del Colegio, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones.

3. Respecto a las candidaturas no proclamadas, la Comisión Electoral habrá de hacer expresa mención de las causas o motivos de su inadmisión, librando la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por los candidatos interesados.

Artículo 73. No proclamación de candidaturas.

1. Cuando no se proclamase ninguna candidatura, por falta de presentación o por ausencia en las presentadas de los

requisitos previstos en estos estatutos, la Junta de Gobierno habrá de proceder a una nueva convocatoria, con la facultad de reducir a la mitad todos los plazos estatutarios.

2. En la nueva convocatoria se hará constar que, si tampoco se proclamase alguna candidatura, se proveerán los cargos en régimen de censo abierto, siendo elegibles todos los colegiados que reúnan los requisitos previstos en estos estatutos, mediante votación que se llevará a efecto en sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, a celebrar en la misma fecha fijada para las elecciones, y desarrollada conforme a las normas establecidas en estos estatutos, con obligatoriedad de aceptación de los cargos por los elegidos, salvo casos de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

#### Artículo 74. Proclamación de una candidatura.

Cuando sólo resultare proclamada una candidatura, la misma quedará relevada de someterse a elección, procediendo directamente a la toma de posesión de los cargos en el tiempo y forma establecidos en estos estatutos.

#### Artículo 75. Requisitos para ser electores.

1. Podrán ser electores, ejerciendo el derecho a emitir su voto, todos los colegiados, ejercientes o no ejercientes, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales.
- b) No estar suspendidos para el ejercicio profesional.
- c) No estar cumpliendo sanción impuesta en expediente disciplinario colegial.

2. A los efectos de la letra a) del número 1, anterior, se entenderá que un colegiado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, mientras no se produzca la pertinente declaración en sentido contrario mediante acuerdo firme de la Junta de Gobierno en los casos, tiempo y forma, en los que estatutariamente procediese.

#### Artículo 76. Listas de electores.

1. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, las listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto, se pondrán en conocimiento del colectivo colegial, mediante su publicación en el tablón de anuncios, en el mismo plazo que la convocatoria.

2. Las modificaciones, que, respecto a dichas listas, se produjeran, con posterioridad a su publicación, como consecuencia de altas o bajas colegiales, cambios de condición (ejercientes/no ejercientes), suspensión de derechos, rehabilitación de suspendidos, o rectificaciones por omisiones, errores, o reiteraciones, se plasmarán en unas listas adicionales de rectificaciones que, debidamente autorizadas por el Secretario de la Comisión Electoral, quedarán expuestas en tablones de anuncios del Colegio durante el día anterior al señalado para las elecciones.

3. Las rectificaciones a que se alude serán realizadas de oficio o a instancia de los interesados; en el segundo caso, se formularán mediante escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el reclamante, que se podrá presentar desde el momento de la publicación de las listas hasta el inicio de las 48 horas anteriores al día de las elecciones; en los supuestos de rechazo de rectificaciones solicitadas, se librára la oportuna certificación del acuerdo adoptado a efectos de la posible impugnación por el colegiado interesado.

#### Artículo 77. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará integrada por cinco colegiados, en calidad de Secretarios Escrutadores.

2. La designación de los Secretarios Escrutadores, cinco titulares y cinco suplentes, se realizará por la Comisión Electro-

ral mediante sorteo público que se llevará a efecto con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha señalada para la celebración de las elecciones, siempre tras la proclamación de los candidatos, y con inmediata publicación en tablones de anuncios y notificación a los interesados.

3. El ejercicio del cargo de Secretario Escrutador será obligatorio e inexcusable, salvo existencia de circunstancias de absoluta imposibilidad justificada debidamente.

4. En caso de ausencia de un Secretario Escrutador, al tiempo de constitución de la Mesa Electoral, será sustituido por su suplente natural y, ausente también éste, por cualquiera de los restantes suplentes, siguiendo un orden de preferencia de colegiación más moderna a colegiación más antigua.

5. Constituida la Mesa Electoral, se elegirá, de entre los Secretarios Escrutadores, como Presidente y Secretario de la misma, respectivamente, el de mayor y menor antigüedad en la colegiación.

6. Para la constitución, y disolución, de la Mesa Electoral será necesaria la presencia de sus cinco miembros integrantes; para su funcionamiento sólo será necesaria la presencia de tres de ellos; las ausencias del Presidente serán suplidas por el miembro que le siga en antigüedad.

7. La Comisión Electoral habrá de poner a disposición de la Mesa Electoral los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones; particularmente, se le hará entrega de la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.
- d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.
- e) Listas adicionales de rectificaciones.
- f) Listas de colegiados que hubiesen solicitado el ejercicio del derecho de voto por correo.
- g) Lista de candidaturas admitidas.
- h) Listas numeradas para constancia de los colegiados que ejerzan su derecho a voto.
- i) Modelos de actas de constitución y disolución de la Mesa Electoral.
- j) Acta electoral.
- k) Votos emitidos por correo.

8. La Mesa Electoral es soberana en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, procediendo a la adopción de los acuerdos que considere oportunos para el más adecuado desarrollo de las elecciones.

#### Artículo 78. Interventores.

1. Los candidatos podrán designar a otros colegiados que tengan derecho a voto en calidad de interventores; concretamente, cada candidato podrá designar un número máximo de dos interventores.

2. La designación se realizará mediante la formulación de un escrito, según modelo normalizado, dirigido a la Comisión Electoral y suscrito por el candidato, que habrá de tener entrada en el Colegio con una antelación mínima de cinco días al fijado para la celebración de las elecciones.

3. La Comisión Electoral, tras la comprobación de que el colegiado propuesto tiene o no derecho a voto, y desechando los nombres de los que excedan el número máximo permitido, cuando se propongan varios, procederá a la adopción del acuerdo que corresponda, con notificación a los interesados, y emisión, en su caso, de las credenciales correspondientes.

#### Artículo 79. Formas de emisión del voto.

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo.

**Artículo 80. Voto por correo.**

1. Los impresos para la solicitud del ejercicio del derecho de voto por correo, según modelo normalizado, se remitirán y pondrán a disposición de los colegiados junto con la documentación electoral, tal como se previene en estos estatutos.

2. Los colegiados podrán hacer uso de la solicitud, remitiéndola o entregándola en el Colegio, hasta diez días antes del señalado para la celebración de las elecciones.

3. Las solicitudes se habrán de formular de modo personal, firmándose por el colegiado, que habrá de hacer constar su nombre y apellidos, su domicilio, y su documento nacional de identidad.

4. Recibida la solicitud en el Colegio, la Junta de Gobierno comprobará la inscripción del colegiado en las listas de los electores; en caso negativo, se archivará la solicitud sin más trámites; en caso positivo, se anotará la misma en un listado, y se ordenará que, tan pronto estuvieran disponibles las listas de candidatos proclamados (en el supuesto de que no lo estuvieran), se remita o se ponga a disposición del colegiado las papeletas y los sobres electorales.

5. Recibidas las papeletas y los sobres, el colegiado, para ejercer su derecho de voto por correo, habrá de proceder en la forma siguiente:

a) Introducirá la papeleta en el sobre y lo cerrará.

b) Seguidamente, introducirá el sobre con la papeleta, y una copia del documento nacional de identidad, en otro sobre que también cerrará.

c) Pondrá sus datos personales y su rúbrica en la solapa del segundo sobre cerrado.

d) Lo remitirá por correo certificado al Colegio.

6. Los votos por correo podrán tener entrada en el Colegio hasta las 20 horas del día señalado para la celebración de las elecciones.

7. Los votos por correo, una vez recibidos en el Colegio, quedarán depositados y custodiados bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Electoral, en las personas de su Presidente y Secretario, que, tras el libramiento de certificación de los recibidos, los trasladará a la Mesa Electoral el día de la celebración de las elecciones.

8. El citado día, finalizada la emisión de votos en forma personal, la Mesa Electoral procederá al tratamiento de los votos por correo, operando en la forma siguiente:

a) Comprobará la identidad del votante, cerciorándose de que no ha emitido el voto en forma personal, y de que se encuentra en la lista de colegiados que hubieron solicitado el ejercicio del derecho de voto por correo.

b) Si el votante hubiese emitido el voto en forma personal, o si no figurase en la lista de colegiados ya referida, la Mesa Electoral rechazará el voto por correo, dando cuenta a la Junta de Gobierno para que proceda a la amonestación del colegiado.

c) Admitido el voto por correo, la Mesa Electoral procederá a la inmediata apertura del sobre exterior y a la introducción, en la urna correspondiente, del sobre con la papeleta, labor esta que realizará el Presidente.

d) Si la Mesa Electoral detectase cualquier defecto de forma, o cualquier manipulación, en el material recibido, procederá a declarar nulo el voto.

**Artículo 81. Desarrollo de las elecciones; Emisión y escrutinio de votos.**

1. El día señalado para la celebración de las elecciones, todos los Secretarios Escrutadores, titulares y suplentes, se personarán en el Colegio a las ocho horas, haciéndose cargo de la documentación electoral tras la firma del correspondiente recibo presentado por el Secretario de la Comisión

Electoral, y estableciendo de modo definitivo los componentes de la mesa.

2. A las ocho horas, treinta minutos, se procederá a la formal constitución de la Mesa Electoral, suscribiéndose el acta correspondiente.

3. A las nueve horas se abrirá el trámite de emisión de votos en forma personal que se cerrará a las veinte horas.

4. Para la emisión del voto en forma personal, los votantes, previa identificación suficiente a juicio de la Mesa Electoral, depositarán su voto en la urna correspondiente (ejercientes/no ejercientes); en dicho acto, dos Secretarios Escrutadores comprobarán su inclusión en las listas de colegiados con derecho a voto, mientras que los otros dos anotarán su nombre y apellidos en las listas numeradas para constancia preparadas a dicho efecto; en caso de ausencia de algún(os) Secretario(s) Escrutador(es), por razones debidamente procedentes, las anteriores funciones se realizarán por uno solo.

5. Para el tratamiento de votos por correo se estará a lo dispuesto en el número 8 del artículo anterior.

6. Una vez concluida la votación, se desarrollará el trámite de escrutinio, que realizará la Mesa Electoral, siguiendo las instrucciones del Presidente, en forma pública.

7. Concluido el escrutinio de votos, la Mesa Electoral formalizará y suscribirá el acta electoral, recogiendo el resultado final de las elecciones, y las incidencias que se hubiesen producido; tras ello, el Presidente hará públicos los citados resultados, con proclamación como electos de la candidatura o los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

8. Los supuestos de empate o de igualdad de votos se resolverán por sorteo llevado a efecto, en el mismo acto y de forma pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral de Andalucía vigente.

9. Tras todo lo anterior, la Mesa Electoral procederá a la destrucción de los sobres y papeletas electorales, salvo los que hubiesen sido declarados nulos o hubiesen sido impugnados, que se incorporarán al acta del escrutinio.

10. Redactada el acta de disolución y suscrita la misma, quedará disuelta la Mesa Electoral.

11. Por último, la documentación electoral se trasladará al Secretario de la Comisión Electoral que firmará recibo de ello.

**Artículo 82. Desarrollo de las elecciones; Actuación de los interventores.**

1. Durante la jornada electoral, y esencialmente durante los trámites de emisión y escrutinio de votos, los interventores designados por los candidatos, según lo previsto en estos estatutos, podrán poner de manifiesto a la Mesa Electoral todas las cuestiones que, a su juicio, resulten de interés e importancia respecto al desarrollo de las elecciones. Dichas cuestiones serán resueltas de forma directa e inmediata por la Mesa Electoral, reseñándose, como incidencias, en el acta electoral.

2. También podrán los interventores impugnar los acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral, formulado con anterioridad a su disolución. En tal caso, la Mesa Electoral adjuntará al acta electoral la impugnación y un informe sobre la misma.

**Artículo 83. Votos nulos.**

1. Serán nulos los votos siguientes:

a) Los emitidos a favor de ningún candidato (votos en blanco).

b) Los emitidos a favor de varios candidatos (dos o más) que opten al mismo cargo.

c) Los emitidos a favor de personas que no hayan sido proclamadas candidatas.

d) Los emitidos con grafismos, tachaduras, enmiendas, o cualquier otra manipulación análoga.

e) Los emitidos por correo sin el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 80 para este tipo de votación.

f) Cualesquiera otros que, a juicio mayoritario de la Mesa Electoral, incumplan normas legales, estatutarias o reglamentarias, o no permitan conocer con claridad la voluntad del elector.

2. La elucidación o manifestación de nulidad se realizará por la Mesa Electoral, de oficio o a instancia de los interventores, de forma pública, y en el trámite de escrutinio.

#### Artículo 84. Proclamación de electos.

Sin perjuicio de la proclamación realizada por la Mesa Electoral, al término de la jornada electoral, la Comisión Electoral procederá, en un plazo máximo de 24 horas, a la publicación de los resultados de las elecciones en tabloneros de anuncios del Colegio, con expresa manifestación de la candidatura o los candidatos que hayan sido elegidos, y hará entrega, contra recibo, al Secretario del Colegio en funciones, del expediente íntegro del proceso electoral para su incorporación al protocolo corporativo.

#### Artículo 85. Nombramientos y tomas de posesión.

1. Dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de las elecciones la Junta de Gobierno remitirá al Consejo General, y al Consejo Autonómico, copia de todas las actas cumplimentadas.

2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos al Ministerio de Fomento, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el Consejo Andaluz comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública los citados nombramientos.

3. Los elegidos formalizarán la toma de posesión de sus cargos, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de las citadas credenciales, practicándose las diligencias correspondientes, de las que se dará cumplida cuenta al Consejo General.

#### Artículo 86. Recursos electorales.

1. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Mesa Electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral, cabrá recurso de rectificación o anulación, que habrá de ser formalizado por los interesados mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral durante la propia jornada, es decir, desde el momento de constitución de la Mesa Electoral hasta el momento de su disolución. Formalizado el recurso, la Mesa Electoral lo anexará al acta electoral, junto con su informe, y lo elevará a la Comisión Electoral, que lo resolverá en plazo de tres días, con posterior e inmediata notificación al recurrente.

2. Contra los actos, decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, durante el desarrollo del proceso electoral, incluyendo los actos de resolución de los recursos de rectificación o anulación a que se hace mención en el número anterior, cabrá recurso de alzada electoral, que se sustanciará por los trámites del recurso de alzada ordinario, con la particularidad de la reducción del plazo de resolución a un mes.

3. Contra la resolución recaída en la alzada sólo será posible el proceso contencioso-administrativo electoral, sin perjuicio, en su caso, del recurso extraordinario de revisión.

#### Artículo 87. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano al que compete la supervisión de los procesos electorales para renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, al objeto de que los mismos se atengan al más estricto cumplimiento de lo establecido en

estos estatutos y con salvaguarda de la igualdad entre las candidaturas que concurren a aquellos.

2. La Comisión Electoral estará compuesta por cinco colegiados, ejerciendo las funciones de Presidente el más antiguo y las de Secretario el más moderno.

3. La elección de los miembros de la Comisión Electoral corresponde a la Junta General de Colegiados, operándose mediante sorteo, entre el censo colegial de colegiados residentes, ejercientes y no ejercientes, realizado con ocasión de la primera reunión ordinaria que se lleve a cabo tras cada proceso electoral. El sorteo se llevará a efecto extrayendo, veinte nombres (o números) de colegiados, de una urna en la que, previamente, se introducirán los nombres (o números) de todos y cada uno de los colegiados censados. De los veinte colegiados, cuyos nombres (o números) resulten extraídos, los cinco primeros serán los miembros titulares y los quince siguientes conformarán un listado de suplentes, por el orden de extracción, para poder cubrir las vacantes que se puedan producir.

4. A la reunión de Junta de Gobierno, en la que haya de adoptarse el acuerdo de convocatoria del proceso electoral, habrá de convocarse a los colegiados que hubiesen sido elegidos por la Junta General para integrar la Comisión Electoral a fin de que la misma quede constituida desde ese momento y asuma sus funciones.

5. Si en la citada reunión alguno de los miembros de la Comisión Electoral manifestase su intención de concurrir al proceso electoral como candidato, ello implicará, necesariamente, su exclusión de la misma y la Junta de Gobierno deberá notificar dicha circunstancia al Consejo Andaluz, dentro de los cinco días siguientes, al objeto de que proceda a suplir la vacante por designación del suplente.

6. La citada designación se llevará a efecto en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción en el Consejo Andaluz de la relación de colegiados suplentes.

7. Constituida la Comisión Electoral, la Junta de Gobierno habrá de poner a disposición de la misma los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones, y le hará entrega a su Presidente, contra recibo, de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.
- d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.

## CAPÍTULO 6

### De las mociones de censura y de confianza

Artículo 88. Sometimiento a mociones de censura o de confianza.

1. Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno, y la Junta de Gobierno como tal, serán responsables colegiadamente de su gobierno y gestión ante la Junta General de Colegiados, de la que han de recibir apoyo y confianza.

2. Cuando la confianza o el apoyo del colectivo colegial a la Junta de Gobierno, o a cualquiera de sus miembros integrantes, estuviesen presuntamente dañados o perdidos, aquélla o éstos se podrán someter o ser sometidos a moción de censura o de confianza.

#### Artículo 89. Mociones de censura.

1. Las mociones de censura habrán de ser formuladas, mediante escrito, por un número de colegiados que representen al menos una cuarta parte del censo o cuatrocientos colegiados.

2. En el escrito en el que se formule la moción de censura, se hará constar, detallada y expresamente, los extremos siguientes:

- a) Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno (uno, varios, o todos) frente a los que se formula la moción.
- b) Los colegiados que la formulan, expresándose su nombre y apellidos, residencia y domicilio, documento nacional de identidad y número de colegiación.
- c) Las razones en que se basa o fundamenta la moción.
- d) El colegiado o los colegiados, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.
- e) La petición de sustanciación, en tiempo y forma, de la moción.
- f) La firma de los formulantes.

3. Formulada o remitida la moción de censura, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate, y votación de la moción de censura formulada.

4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.

5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de censura corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de las dos terceras partes de los colegiados asistentes.

#### Artículo 90. Mociones de confianza.

1. Las mociones de confianza habrán de ser solicitadas, mediante escrito, por cualquiera de los componentes de la Junta de Gobierno.

2. En el escrito en el que se solicite la moción de confianza, se hará constar, expresa y detalladamente, los extremos siguientes:

- a) Los componentes que la solicitan, expresándose sus nombres y apellidos, residencias y domicilios, documentos nacionales de identidad y números de colegiación.
- b) Las razones en que se justifica o se apoya la moción.
- c) El componente o los componentes, tres como máximo, que vayan a defender, en calidad de ponentes, la moción en el seno de la correspondiente Junta General.
- d) La petición de tramitación, en tiempo y forma, de la moción.
- e) La firma de los solicitantes.

3. Presentada o remitida la moción de confianza, y registrada y sellada la misma, la Junta de Gobierno procederá a convocar una sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, cuyo único punto del orden del día será la exposición, debate y votación de la moción de confianza solicitada.

4. Respecto al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, se estará a lo dispuesto en estos estatutos.

5. También de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la aprobación o rechazo de la moción de confianza corresponde a la Junta General, siendo preciso, para que la moción prospere, el voto a favor, en primera convocatoria, de la mitad más uno del censo colegial, y, en segunda convocatoria, de la mitad más uno de los colegiados asistentes.

6. Cuando sea la Junta de Gobierno en pleno la que decida someterse a moción de confianza, procederá, sin ningún trámite previo, a convocar la sesión extraordinaria de la Junta General de Colegiados, ajustándose a lo dispuesto en los números 3, 4 y 5, anteriores.

## CAPÍTULO 7

### De la Comisión Delegada

#### Artículo 91. Definición.

La Comisión Delegada de la Junta de Gobierno es el órgano que, por delegación de ésta, realiza las funciones más perentorias que exija el gobierno y administración del Colegio, o la ejecución de los acuerdos de aquella.

#### Artículo 92. Composición.

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, y el Contador.

#### Artículo 93. Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Presidente, actuando, en cualquier momento y lugar, sin necesidad de previa convocatoria ni un orden del día.

#### Artículo 94. Competencias.

Además de las competencias delegables que se consignan expresamente en estos estatutos, la Comisión Delegada ejercerá las atribuciones que la Junta de Gobierno le delegue por razones de economía, eficacia y actuación administrativa.

#### Artículo 95. Dación de cuentas.

La Comisión Delegada habrá de dar cuenta, a la Junta de Gobierno, de todos los asuntos que trate y de todas las decisiones que asuma, a los efectos de que este órgano tenga un conocimiento de aquellos y proceda a la ratificación de éstas.

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE LOS RECURSOS CONTRA ELLOS

## CAPÍTULO 1

### Del régimen jurídico de los actos colegiales

Artículo 96. Régimen jurídico; Obligatoriedad y ejecutividad de los actos colegiales; Validez y eficacia.

1. Salvo las cuestiones de índole civil, penal o laboral, que quedarán sometidas a las normativas correspondientes, todos los actos, acuerdos y disposiciones del Colegio, adoptados en el legítimo ejercicio de sus funciones públicas, se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. De conformidad con lo previsto en estos estatutos, los actos, resoluciones, decisiones, y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, serán, directa e inmediatamente, ejecutivos y obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos que procediesen.

3. En razón de la ejecutoriedad, todo acto será aplicado en sus propios términos desde la fecha en que se dicte, salvo que en ellos se exprese otra cosa. No obstante, la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados en materia disciplinaria solo se producirá una vez agotada la vía administrativa incluyendo los posibles recursos a utilizar.

4. Por la misma razón, no se suspenderán sus efectos, aunque sea objeto de recurso, salvo que fuese adoptado acuerdo de suspensión cautelar por el órgano competente, de oficio o a instancia del interesado.

#### Artículo 97. Nulidad de actos.

1. Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.

e) Los dictados, prescindiendo, total y absolutamente, del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos, expresos o presuntos, contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulos de pleno derecho los actos que vulneren la Constitución, las leyes, u otras disposiciones administrativas de rango superior; los que regulen materias reservadas a la Ley; y los que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

#### Artículo 98. Anulación de actos.

1. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actos colegiales fuera del tiempo establecido para ellos sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

#### Artículo 99. Principio de conservación.

El órgano que declare la nulidad o anulación de un acto o actuación dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido infracción.

#### Artículo 100. Convalidación.

En todos los supuestos de anulabilidad, el órgano competente para ello podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

### CAPÍTULO 2

#### De los recursos

#### Artículo 101. Recurso de alzada.

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de Gobierno, la Comisión Electoral o cualquier otro órgano de dirección y gobierno del Colegio, siempre que sean definitivos y tengan naturaleza administrativa, cabe, según lo previsto en estos estatutos, recurso de alzada. El mismo recurso cabrá contra los actos y acuerdos de trámite, si deciden el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

2. El recurso de alzada se habrá de interponer, por quienes tengan interés legítimo, ante el Pleno del Consejo Andaluz, mediante escrito, y en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto), si el acto fuese expreso, o en el plazo de tres meses (a contar desde el día siguiente al de la producción de los efectos inherentes al silencio administrativo), si el acto fuese presunto. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

3. El recurso de alzada se podrá presentar ante el órgano que ha dictado el acto impugnado (el Colegio) o ante el órgano que es competente para resolver el recurso interpuesto (el Consejo Andaluz). En el primer caso, aquel lo remitirá a éste, junto con el expediente y su informe, en el plazo de diez días hábiles, bajo la responsabilidad directa del Presidente del Colegio.

4. El recurso de alzada se habrá de resolver, por el Pleno del Consejo Andaluz, en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga o notifique resolución, se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

5. Las resoluciones de los recursos serán motivadas. Su notificación se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución, y habrá de contener el texto íntegro de la resolución recaída, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano de resolución y el plazo de interposición.

#### Artículo 102. Recurso de alzada de la Junta Degobierno.

1. La Junta de Gobierno podrá recurrir en alzada, ante el Pleno del Consejo Andaluz, y en el plazo de un mes, los acuerdos adoptados por la Junta General.

2. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo adoptado es nulo de pleno derecho, o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión cautelar del mismo, medida esta que el Consejo Andaluz, de forma motivada, podrá conceder o denegar.

#### Artículo 103. Recurso de revisión.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

### CAPÍTULO 3

#### Normas de carácter supletorio

#### Artículo 104. Aplicación supletoria de normas.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, y particularmente respecto a las materias reguladas en este Título IV, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### TÍTULO V

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 105. Actuaciones disciplinarias respecto a los colegiados; Competencia.

1. Los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos.

2. El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, extendiéndose su competencia a la sanción de las infracciones de deberes profesionales, normas colegiales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

3. E ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

4. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos colegiales, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de

inocencia, igualdad y audiencia del afectado. Las resoluciones deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

#### Artículo 106. Procedimiento.

1. Los expedientes serán sustanciados siempre por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, de conformidad con lo establecido en los números siguientes; la Junta de Gobierno del Colegio actuará, siempre de oficio, bien por propia iniciativa, por petición razonada de otros órganos o por denuncia, desde el momento en el que tenga conocimiento de la realización de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones sancionables.

2. Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del caso, la Junta de Gobierno del Colegio podrá resolver sobre la formulación de información reservada.

3. Los acuerdos de incoación y de resolución de los expedientes serán adoptados por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus componentes, excluidos aquellos en que concurriesen causa legítima de abstención o recusación; los acuerdos se habrán de adoptar por mayoría de dos tercios de los presentes.

4. La incoación del expediente dará lugar a la designación, por la Junta de Gobierno del Colegio, de un Instructor y un Secretario entre personas que no formen parte de la misma; los designados no podrán ser removidos de sus cargos, cesando en los mismos sólo cuando culminen la instrucción de los expedientes.

5. Los acuerdos de incoación (y designación de Instructor y Secretario) y de resolución de expediente serán notificados fehacientemente al colegiado afectado.

6. El Instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones sean precisas, con investigación y aportación de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades por infracciones susceptibles de sanción; tales actuaciones habrán de estar sustanciadas en el plazo máximo de tres meses, plazo que podrá ser prorrogado por otros tres, por la Junta de Gobierno del Colegio, a instancia justificada del Instructor.

7. El Instructor comunicará al interesado, con una antelación mínima de diez días, la práctica de todas y cada una de las pruebas a realizar, señalándole el lugar y el momento de la práctica y advirtiéndole que tiene derecho a asistir y participar en dichos actos por sí mismo o por los asesores que lo asistan. En todo caso, será preceptiva la audiencia del expedientado.

8. A la vista de todas las actuaciones realizadas, el Instructor formulará pliego de cargos, en el plazo de veinte días, exponiendo los hechos imputados que han dado lugar al expediente, los hechos fijados como ciertos (antecedentes fácticos), las normas jurídicas aplicables (fundamentos jurídicos), y la propuesta de resolución que, a su juicio, proceda. El pliego de cargos será notificado al interesado.

9. El interesado formulará pliego de descargo, en el plazo de diez días.

10. Consumido el trámite anterior, el Instructor elevará todas las actuaciones, junto con su informe, a la Junta de Gobierno del Colegio a los efectos de la adopción de la resolución que proceda.

11. La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será ejecutada, en sus propios términos, por la misma, una vez agotada la vía administrativa colegial.

12. La tramitación del expediente disciplinario, desde la incoación hasta la resolución, se habrá de realizar en el plazo máximo de nueve meses; transcurrido dicho plazo sin agotarse la tramitación, se entenderá caducado el procedimiento.

#### Artículo 107. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio en los que concurran las causas de recusación o abstención re-

lacionadas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El expedientado podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del expediente, instar la recusación de quienes no hayan procedido a su abstención, correspondiendo, a la propia Junta de Gobierno del Colegio, la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

#### Artículo 108. Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario, el interesado podrá interponer recurso de alzada, en el tiempo y forma legalmente previstos, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Contra el fallo recaído en el mismo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 109. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves o muy graves.

2. Son faltas leves:

a) Las incorrecciones de escasa trascendencia en el ejercicio de la profesión y la vulneración de preceptos que regulen la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Los incumplimientos de naturaleza excusable de las normas o acuerdos que rigen la vida corporativa o colegial.

c) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplinas o desconsideraciones de carácter liviano.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.

3. Son faltas graves:

a) La inducción, complicidad o encubrimiento del intruismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

b) La negligencia en el ejercicio de la profesión.

c) El incumplimiento de trabajos o servicios contratados y, en general, de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

d) La percepción indebida de honorarios o derechos profesionales.

e) La violación, en el ejercicio de la profesión, de las normas administrativas, corporativas o colegiales que la rigen, de la legalidad vigente o de los procedimientos establecidos.

f) El quebrantamiento de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión.

g) Las actuaciones que, en el ejercicio de la profesión, produzcan daño o quebrantamiento del prestigio de la misma.

h) El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa administrativa, estatutaria o reglamentaria, reguladora de la vida corporativa o colegial.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o el Colegio.

j) El incumplimiento de las obligaciones colegiales o corporativas.

k) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina colegial o corporativa, o desconsideración u ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que forman parte de los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo Autonómico o los Colegios, así como de las instituciones con que se relacione el colegiado como consecuencia de su ejercicio profesional.

l) Las actuaciones públicas referentes a la profesión que produzcan daño o quebrantamiento al prestigio de la misma o al de algún compañero.

m) Los actos causantes de daños en los locales, materiales o documentos de propiedad corporativa o colegial y los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o los Colegios o de sus órganos

n) Las acciones u omisiones que, con independencia de su intencionalidad, supongan un grave ataque a la dignidad o a la ética profesional

o) La reiteración de faltas leves, considerándose como tal la realización de cinco faltas en el plazo de dos años.

#### 4. Son faltas muy graves:

a) Todas las tipificadas como graves siempre que concurren circunstancias reveladoras de la existencia de comportamiento doloso.

a.bis) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

a.ter) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

a.quater) La vulneración del secreto profesional.

b) La Comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

c) La reiteración de faltas graves, considerándose como tal la realización de dos faltas en el plazo de dos años.

5. Las faltas leves prescribirán por el transcurso de seis meses, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento de su comisión.

6. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

#### Artículo 110. Sanciones.

##### 1. Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

###### a) Por faltas leves:

a') Apercibimiento mediante oficio.

b') Reprensión privada, con anotación en el expediente.

c') Reprensión pública, mediante inserción en el Boletín corporativo o colegial.

###### b) Por faltas graves:

a') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo no superior a tres meses.

b') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.

c') Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a dos años.

d') Suspensión de nuevos visados por un plazo no superior a tres meses.

e') Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.

f') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

###### c) Por faltas muy graves:

a') Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

b') Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

c') Expulsión definitiva del Colegio.

2. Las sanciones por faltas leves prescribirán por el transcurso de un año, las graves por el transcurso de dos años, y las muy graves por el transcurso de tres años, contados siempre desde el momento en que adquiera firmeza la resolución que la impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecutor, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor sancionado.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 111. Recursos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Los productos de los bienes y derechos que posea la corporación, así como los productos de los servicios y actividades, de todo orden, que desarrolle la misma.

b) Los derechos de incorporación así como las cuotas ordinarias que los colegiados deban satisfacer.

c) Los derechos por las intervenciones profesionales de los colegiados sujetas a visado, que serán determinados con arreglo a parámetros objetivos derivados de la naturaleza, entidad y complejidad del correspondiente acto profesional.

d) Los derechos correspondientes a las actuaciones efectuadas por el Colegio por arbitrajes y laudos, mediaciones y conciliaciones, informes, dictámenes, estudios, análisis, peritaciones, expedición de certificaciones u otras actuaciones semejantes o análogas, que serán establecidos con arreglo a los criterios existentes para ello.

e) Las cuotas de inscripción y de mantenimiento de las sociedades profesionales.

#### Artículo 112. Recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

a) Las subvenciones y donativos que se concedan al Colegio por parte del Estado, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones, los Ayuntamientos, y entidades públicas o personas privadas, nacionales o extranjeras.

b) Las cuotas extraordinarias que pueda acordar la Junta General.

c) El producto de la enajenación de su patrimonio inmobiliario.

d) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal o perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.

e) Otras cantidades que pueda percibir el Colegio por cualquier otro concepto no periódico y extraordinario.

#### Artículo 113. Aplicación de los recursos.

La totalidad de los recursos, ordinarios o extraordinarios, se habrán de aplicar con carácter exclusivo al cumplimiento de los fines y de las obligaciones atribuidos al Colegio por la Ley de Colegios Profesionales, las normas estatutarias y reglamentarias, y demás normativa de aplicación y vigencia.

#### Artículo 114. Presupuestos y liquidaciones; Contabilidad.

1. El Colegio formulará anualmente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos, y los extraordinarios si los hubiere.

2. El Colegio formulará también anualmente su liquidación ordinaria, y las extraordinarias, si las hubiere.

3. El Colegio ordenará anualmente su contabilidad en los libros correspondientes, aplicando a ello el Plan General Contable.

Artículo 115. Distribución equitativa de cargas.

El Colegio, en el reparto de las cargas económicas entre los colegiados, se atenderá a los principios de justicia distributiva y equidad.

Artículo 116. Determinación de las cuotas y obligación de su satisfacción.

1. Las cuotas por incorporación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, y las que procedan por intervenciones profesionales sujetas a visado, serán determinadas por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, operándose sobre los límites máximos y mínimos que, con carácter indicativo, establezca el Consejo General o, en su caso, el Consejo Andaluz.

2. Los colegiados quedan obligados al puntual pago de sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. El incumplimiento de esta obligación, durante tres meses consecutivos, podrá dar lugar, previa la investigación que proceda y oído el afectado, a la suspensión automática de todos los derechos colegiales que, como miembro de la corporación, tenga.

3. El incumplimiento de dicha obligación, sea respecto a las cuotas ordinarias o extraordinarias, sea respecto a las que procedan por intervenciones profesionales sujetas a visado, durante un año, provocará la sustanciación del correspondiente expediente disciplinario con posibilidad de expulsión.

Artículo 117. Contribución al sostenimiento económico de los órganos corporativos.

1. El Colegio está obligado a contribuir al sostenimiento económico del Consejo General y del Consejo Andaluz.

2. Las cantidades que, en concepto de aportaciones, se hayan de destinar al sostenimiento económico de referencia, serán fijadas equitativamente por dichos órganos corporativos, que habrán de tener en cuenta principios de proporcionalidad que tomen en consideración al Colegio como entidad, el número de colegiados y el número de votos que se ostente en su seno.

## TÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN DE PROTOCOLO, TRATAMIENTOS, DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 118. Régimen protocolario.

1. El régimen protocolario del Colegio se ajustará a las normas al uso en las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, en los actos realizados dentro del Colegio el Presidente ocupará sitio preferente, sin perjuicio de su cesión, por razones de cortesía, a la persona de mayor rango que asista al citado acto.

3. Dentro de la Junta de Gobierno el orden de rango es el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vocal designado para sustituir al Presidente, Vocales-Delegados responsables de Delegaciones colegiales (por orden de antigüedad), Vocales restantes (por orden de antigüedad) y Vocales-Subdelegados responsables de Delegaciones colegiales (por orden de antigüedad).

Artículo 119. Tratamientos.

1. El Presidente del Colegio tendrá tratamiento de Ilustrísimo.

2. También tendrán tratamiento de Ilustrísimo los colegiados que estén en posesión de la medalla del Colegio, de la medalla del Consejo Andaluz, de la medalla del Consejo General, o de cualquier otra distinción corporativa o profesional que lleve implícito el mismo.

Artículo 120. Distinciones.

1. Las distinciones del Colegio serán las siguientes: medalla, placa, insignia de oro e insignia de plata.

2. Se concederá la medalla del Colegio a los colegiados que se hayan distinguido notoriamente en el ámbito corporativo, en el campo profesional, o en el universo de la docencia, la investigación, las ciencias, las letras, las técnicas o las artes.

3. Se concederá la placa del Colegio a los colegiados que, de forma activa, desinteresada y extraordinaria, se hayan dedicado al desarrollo de las actividades colegiales.

4. Se concederá la insignia de oro del Colegio a los colegiados que cumplan cincuenta años de colegiación y la insignia de plata a los que cumplan veinticinco años.

5. Todas las distinciones citadas se acompañarán del correspondiente diploma.

6. Estas mismas distinciones se podrán otorgar a quienes, no siendo colegiados, se hayan distinguido por sus actuaciones a favor de la profesión o de la corporación o hayan estado a su servicio.

7. Respecto al formato de las distinciones, y al procedimiento de concesión, se estará a lo que se disponga en el Reglamento correspondiente.

Artículo 121. Premios.

1. El Colegio, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, podrá instaurar, regular, y dejar sin efecto, cuantos premios, eventuales o periódicos, estime preciso para impulsar la vida profesional o corporativa o cualquier otro objetivo que redunde en beneficio de aquellas.

2. La regulación de estos premios, sus convocatorias y sus otorgamientos, se habrán de hacer públicos, realizándose la mayor difusión posible de los mismos.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los colegiados que, en el momento de entrar en vigor estos Estatutos, estuviesen aún incorporados al Colegio en calidad de No Residentes, se habrán de pronunciar, en el plazo de tres meses, sobre su permanencia como ejerciente o no ejerciente. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerarán a todos los efectos como colegiados ejercientes. La categoría de No Residente queda extinguida.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de estos estatutos quedarán derogadas cuantas normas estatutarias o reglamentarias se opongan a lo establecido en ellos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de estos estatutos, el Colegio habrá de poner a disposición de los colegiados todos los modelos normalizados que se citan en su articulado.

### DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 771/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo número 771/2009, interpuesto por don Ramón Galán Aceituno, contra el Decreto de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se formaliza encomienda de gestión a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales en materia de organización y ejecución de un proyecto formativo dirigido a Directores y Directoras de los Centros de Día para personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.*

La formación continua y el perfeccionamiento permanente del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con el objetivo de mejorar sus competencias y cualificaciones, contribuyendo a su desarrollo profesional y personal, constituye una de las funciones básicas de la actuación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En esta línea, una especial atención requiere la formación del personal que gestiona los diferentes recursos sociales que la Junta de Andalucía pone a disposición de la ciudadanía, y, en particular, aquellos servicios destinados a grupos de personas usuarias que presentan una mayor vulnerabilidad, como es el caso del colectivo de personas mayores.

Por la importancia del servicio que se presta y el número de centros, se aborda en este Proyecto la formación destinada a quienes ejercen la Dirección de la red de Centros de Día para personas mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía, dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social, constituida por 168 centros distribuidos por todas las provincias de Andalucía.

El diseño y ejecución de un proyecto formativo de carácter integral e innovador para los profesionales que ejercen la función de dirección en los Centros de Día para personas mayores, que les permita profundizar en el conocimiento de las necesidades del colectivo atendido, a la vez que mejorar sus capacidades de gestión para conseguir una óptima calidad en la prestación del servicio, requiere necesariamente contar con el concurso de profesionales especializados y con experiencia acreditada en la realización de acciones formativas de esta naturaleza.

Por ello, el Instituto Andaluz de Administración Pública pretende la implementación de un Proyecto de Formación de Directores y Directoras de Centros de Día para personas ma-

yores, cuyo diseño y ejecución se realizarán a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, con arreglo a los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

#### HECHOS

Primero. El Instituto Andaluz de Administración Pública, agencia administrativa de la Junta de Andalucía (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y el apartado 5 de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía), asume la necesidad, en su Informe «Diagnóstico de necesidades de formación en la Administración de la Junta de Andalucía», de julio de 2007, de destinar al citado colectivo profesional de Directores y Directoras de Centros de Día para personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía, determinadas líneas de formación en las áreas «jurídico-administrativa» y de «habilidades personales».

En dicha línea se inserta la concreción de un Proyecto de Formación, cuyos objetivos habrían de centrarse en desarrollar las siguientes capacidades en los destinatarios:

- Conocer y aplicar adecuadamente la normativa reguladora de Centros de Día para personas mayores.
- Aprender un conjunto de aptitudes y actitudes personales y sociales que faciliten y permitan la gestión y dirección de los Centros de Día.
- Desarrollar y orientar habilidades y capacidades propias dirigidas a la implementación de actuaciones que promuevan un envejecimiento activo entre los miembros o socios y socias del Centro.

Segundo. En relación con dicho proyecto formativo, las acciones a desarrollar por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en tanto que agencia administrativa de la Junta de Andalucía, habrán de centrarse, en todo caso, en la delimitación de los objetivos y líneas generales del Proyecto, así como el ejercicio de cualesquiera potestades de carácter administrativo en relación con la organización y desarrollo de aquel.

Tercero. No obstante, la gestión material del Proyecto requiere, además, de un entramado técnico que se ocupe del diseño de la actividad formativa, elaboración de materiales didácticos y evaluación de la actividad y de la transferencia de la formación.

Desde esta perspectiva, razones de eficacia y eficiencia justifican la conveniencia de ejecutar dichos trabajos de desarrollo del proyecto descrito a través de una entidad instrumental del sector público andaluz, empleando para ello el mecanismo de la encomienda de gestión.

Cuarto. Por su parte, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, conforme al artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 28 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2001), constituye una organización de naturaleza fundacional y sin fin de lucro creada por iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, perteneciente al sector público de ésta y sometida a su Protectorado, quedando acreditada, pues, su consideración de entidad instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, dicha Fundación tiene por objeto, de conformidad con sus Estatutos, la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar. A tal fin realiza, entre otras funciones: la participación y colaboración en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de ámbito nacional e internacional; el fomento, financiación y divulgación de actuaciones de carácter educativo, técnico, científico y cultural en el ámbito de la asistencia social; la parti-

cipación en la formación de profesionales relacionados con los servicios sociales.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1.4 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, establece que «la ejecución de las acciones formativas se realizará bajo la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública con sus propios medios, en colaboración con otros Organismos de la Administración y a través de personas físicas, entidades y empresas públicas o privadas».

En este sentido, el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, establece que corresponde a la Dirección del Instituto «celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto».

Segundo. De conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundacionales del sector público andaluz la ejecución de actividades o cometidos propios de aquéllas, dejando a salvo la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo, que nunca podrán ser sujeto de encomienda.

Tercero. Por otra parte, el régimen de formalización, valoración económica y comunicación, será el establecido por el artículo 26.2 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Cuarto. A la presente encomienda no le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto por su artículo 4.1.n) en relación con el 24.6, toda vez que se trata de un negocio jurídico excluido de su ámbito de aplicación por tratarse de un supuesto de ejecución a través de una entidad en la que concurre la condición de medio propio.

En consecuencia, en virtud de los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección

#### HA RESUELTO

Primero. Encomendar a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales la realización de todas las actuaciones necesarias para la organización y ejecución de un Proyecto de Formación de Directores y Directoras de Centros de Día para personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho Proyecto Formativo vendrá integrado por ocho ediciones de carácter presencial, incluyendo apoyo tutorial telemático, cada una de ellas con una duración de setenta y cinco horas lectivas, a celebrar a nivel provincial en el ámbito andaluz, destinado al colectivo profesional del perfil arriba indicado.

Segundo. Las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda de gestión, para el desarrollo del citado Proyecto de Formación, serán las siguientes:

- Asistencia Técnica de Apoyo a la planificación y diseño del Proyecto.

Consistirá en el apoyo técnico en los trabajos de diseño de las acciones formativas encuadradas en el Proyecto, así

como de la planificación de la ejecución concreta de cada una de dichas actividades y la elaboración de los materiales didácticos.

- Asistencia Técnica de Apoyo a la coordinación de las actuaciones.

Apoyo técnico a la labor de coordinación en la gestión de las acciones formativas integrantes del Proyecto, así como su relación con las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, al objeto del establecimiento de directrices de funcionamiento homogéneas.

- Asistencia Técnica de Apoyo a la ejecución de las acciones formativas.

La asistencia técnica consistirá fundamentalmente en la impartición de la docencia y selección del profesorado de acuerdo con las directrices emanadas del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como la determinación de los espacios donde se desarrollarán las actividades.

- Asistencia Técnica de Apoyo para actividades conexas y evaluación de las acciones formativas.

En este aspecto la asistencia técnica vendrá referida a las tareas de gestión que sirvan de soporte y deriven de la actividad principal de ejecución de las acciones formativas, así como las relacionadas con la evaluación del desarrollo del Proyecto y de la formación, enfocada especialmente a la transferencia de la misma al puesto de trabajo.

En todo caso, en el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente encomienda de gestión, se asegurará el cumplimiento en el citado Proyecto de Formación del principio de igualdad de oportunidades.

Tercero. Esta encomienda de gestión no supone la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo, que serán ejercidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, quien efectuará, asimismo, el permanente control del desarrollo y ejecución de la actividad encomendada, tanto de forma directa como a través de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

En este sentido, la titularidad de las competencias, así como de los elementos sustantivos de su ejercicio, encomendadas a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, seguirán residenciadas en el Instituto Andaluz de Administración Pública, que será el competente para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda.

En concreto, dicho régimen será de especial aplicación en cuanto al régimen en materia disciplinaria aplicable a los participantes en las actividades formativas (cuya ejecución corresponde a la Dirección del Instituto, en virtud del artículo 12.m) de sus Estatutos), así como la expedición de certificaciones acreditativas a los participantes en las mismas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10 del citado Decreto 249/1997 (bien por parte de la Dirección del Instituto, o bien por parte de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería).

Cuarto. El plazo para la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la presente encomienda se extenderá desde el 3 de noviembre de 2009 al 20 de febrero de 2010.

Una vez cumplido el plazo para la realización de las actuaciones, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales presentará una memoria final de la encomienda, sin perjuicio de los informes parciales que puedan ser requeridos por la Dirección del Instituto, con objeto de asegurar en todo momento el adecuado control de la encomienda.

Quinto. El coste económico de la encomienda de gestión se presupuesta en ochenta mil doscientos cinco con cuarenta y dos euros (80.205,42 €), imputándose el gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
- 01.13.31.18.00.226.04.12B	64.164,34 €
- 31.13.31.18.00.226.04.12B.2010	16.041,08 €

El pago del importe de la encomienda se llevará a cabo de la siguiente forma:

- A la firma de la presente Resolución se efectuará el pago de un 30% del importe establecido para la encomienda en concepto de anticipo, debiendo quedar justificado el mismo, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

- A la conclusión del ejercicio presupuestario 2009 se efectuará el pago de hasta el 50% del importe de la encomienda, en función de la actuación efectivamente realizada, y una vez expedida la correspondiente certificación de conformidad por el Director del Proyecto y sea aprobada la misma. También deberán acreditarse los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma. A estos efectos, se designa como Director del Proyecto al Director Gerente de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

- A la conclusión del Proyecto se abonará el importe restante, siempre con los requisitos y condiciones arriba indicadas.

Los gastos generales y corporativos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

Sexto. Los medios que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, quedando el Instituto Andaluz de Administración Pública a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

Sevilla, 16 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009.*

Examinadas las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad

continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio de 2009, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedaran expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público: <https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Órganos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que ha sido presentadas durante el mes de junio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el mes de junio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17.2.09) en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, y cuya consulta

podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público:

<https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante el mes de junio de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69, y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la Línea Aérea de Media Tensión que se cita. (PP. 2809/2009).*

Expte. 11.536/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de diciembre de 2008 la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L., solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió la autorización administrativa del expediente de la Línea Aérea de Media Tensión 20 kV D/C Subes-

tación Loja-Riofrío a Túnel Quejigares en el Término Municipal de Loja (Granada), con número de expediente 11.536/AT, a Información Pública mediante la inserción del anuncio de esta Delegación de fecha de 15 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de enero de 2009 (BOP núm. 4 del año 2009).

Tercero. Por la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en base a la Legislación de Expropiación Forzosa mediante Anuncio de esta Delegación Provincial de fecha 26 de enero de 2009 se realiza la Información Pública de declaración en concreto la utilidad pública, insertándose en el BOE núm. 54, de 4.3.09, en el BOJA núm. 43, de 4.3.09, en el BOP núm. 27, de 11.2.09, y en el Diario Ideal de Granada de 11.2.09, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Loja, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Agencia Andaluza del Agua y Ministerio de Fomento.

Los Organismos y Entidades citadas han contestado dando su conformidad a las instalaciones y a la declaración de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria.

Asimismo consta en el expediente la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de fecha 9 de septiembre de 2009, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto. Durante los periodos de información pública se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Don Juan Manuel Luque Zafra, propietario de la finca núm. 3 según proyecto, don Juan Soriano Sánchez, en nombre de Piscifactorías Andaluzas, S.A., propietaria de la finca núm. 6 según proyecto, don Luis Escobar Ramiro, dueño de la parcela núm. 9, don Juan Ramírez Megías-Quintana, propietario de las fincas núm. 14 y 16 según proyecto, doña María del Coral Gil Mantecón, dueña de la parcela núm. 15, doña Julia Espejo Zafra, propietaria de la finca núm. 43 según proyecto, don Antonio López Gálvez, dueño de la parcela núm. 45, Hermanas Gómez García propietarias de la finca núm. 49, don Rafael Corpas Siles y doña Aurora Flores Alba, propietarios de las fincas núm. 51 y 53 según proyecto, doña Raquel Cobos Santana, dueña de la parcela núm. 56, doña Piedad Rosúa Matas, propietaria de las fincas núm. 65, 66 y 76 según proyecto, don Diego Pozas García, en nombre de Piscifactorías de Sierra Nevada, S.L., propietario de las fincas núm. 68 y 70, don Rafael Castillo Valverde y don Juan Guerrero Ramírez, dueños de las fincas núm. 92 y 93, don Alfonso Llamas Lunas propietario de la finca 96.

Las alegaciones anteriormente referenciadas están basadas fundamentalmente en:

1. La existencia de errores en la identificación de los titulares afectados así como en las afecciones individuales, y desconformidad con las compensaciones económicas ofrecidas por parte de la beneficiaria.

2. La desconformidad con el trazado propuesto, no quedando suficientemente justificado la idoneidad del trazado, ante posibles trayectos alternativos, siendo el proyecto de línea desproporcionado, así como la posibilidad de cambios en los apoyos de la línea.

3. La posibilidad de aprovechamiento de otras líneas existentes en la zona.

4. La reducción de valor de la finca como consecuencia de la imposición de la servidumbre.

5. Que se vulnera el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

6. Que la línea objeto del proyecto es una instalación de conexión de consumidores.

7. Que su construcción impide la práctica deportiva del vuelo con motor en la parcela 382 del polígono 24 del Término Municipal de Loja.

8. La solicitud de puntos de enganche en la línea proyectada, tanto para dotar suministro a las parcelas como para evacuar la energía que en un futuro podría producir mediante la instalación de plantas de energía solar.

9. La existencia de solicitud de licencia de obra para la construcción de nave agrícola y pozo de agua en la parcela 186 del polígono 24 de Loja.

10. Los posibles efectos nocivos para la salud generados por las líneas eléctricas de alta tensión.

11. El proyecto impide el aprovechamiento piscícola de las parcelas por parte de las Entidades «Piscifactorías de Sierra Nevada S.L.», y «Piscifactorías Andaluzas S.A.».

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto por Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo del 2005) de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería y efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el artículo 5.5 de la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

#### R E S U E L V E

Primero. A la vista del expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
Características:

- Origen: Subestación Loja.
- Final: Centro de Seccionamiento.
- Longitud: 9.727 metros.
- Términos municipales afectados: Loja.
- Tipo: Aérea D/C.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductor: LA-110.
- Aisladores: Vidrio templado.
- Apoyos: Metálicos galvanizados.
- Presupuesto: 157.687,88.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta Resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente y visado por colegio oficial.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Respecto a las alegaciones presentadas a la información pública, por esta Resolución se rectifican los errores alegados en la identificación de los titulares afectados así como los existentes en las afecciones individuales. En cuanto a las indemnizaciones por la constitución de servidumbre se determinarán posteriormente en la pieza separada de justiprecio.

En referencia a las demás alegaciones son rechazadas con la siguiente argumentación:

- Sobre la segunda alegación de los recurrentes señalar que no consta que hayan presentado estudio técnico firmado por técnico competente y visado por colegio oficial de modificación del trazado de la línea eléctrica objeto de recurso que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, ni se acredita la conformidad previa de los propietarios afectados por una posible variación del trazado de línea, exigida por el artículo 153 del Real Decreto citado anteriormente.

- En cuanto a la posibilidad de aprovechamiento de otras líneas eléctricas en la zona para evitar el trazado de una línea nueva, la empresa peticionaria informa sobre la idoneidad técnica de la solución adoptada por lo que no puede tomarse en consideración lo indicado por los litigantes en cuanto al aprovechamiento de líneas existentes. En todo caso las variantes al trazado serán examinadas y autorizadas a efectos medioambientales en la Autorización Ambiental Unificada no pudiendo autorizar este Organismo un trazado diferente al que sea autorizado por la Consejería de Medio Ambiente sin informe favorable de la Delegación de Medio Ambiente.

- En lo referente al incumplimiento del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 se informa que la realización de dos informaciones públicas no produce indefensión a los reclamantes, al contrario, les favorece ya que disponen de dos plazos de alegaciones y por lo tanto una mayor oportunidad de defensa de sus intereses. En modo alguno esta doble información pública anularía el expediente ya que no se da ninguno de las causas de nulidad o anulabilidad dadas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En lo referente al incumplimiento del artículo 157 del R.D. 1955/2000 se informa que este artículo no le es de aplicación a este caso pues se refiere a servidumbres ya impuestas en las fincas por otros Organismos (por carreteras, canales, vías de ferrocarril, etc.), y sobre el incumplimiento del artículo 67 del Real Decreto 1955/2000, se informa que esta línea no tiene consideración de línea directa sino que forma parte de la red de distribución al estar conectada a la red de distribución y estar promovida por una empresa distribuidora por lo que goza del carácter de utilidad pública otorgada por el artículo 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

- En cuanto a la existencia en la parcela núm. 15 del proyecto de pista de aterrizaje para la práctica deportiva de vuelo con motor no acredita el alegante de manera fehaciente la servidumbre aérea legal de dicha pista de aterrizaje.

- Por lo que respecta a las parcelas 43, 51 y 53 del proyecto y referente a la posible construcción de una planta de energía solar en esa parcela se informa que el artículo 161 del R.D. 1955/2000, establece la imposibilidad de imponer servidumbre de paso sobre construcciones que existan al tiempo de iniciarse el expediente. Dado que según el alegante este huerto solar no está construido sino que simplemente está prevista su construcción, no se dan las circunstancias indicadas en este artículo.

- Por lo que respecta a la parcela 45 del proyecto y referente a proyecto de construcción de una nave agrícola y un pozo de agua se informa que el artículo 161 del R.D. 1955/2000 establece la imposibilidad de imponer servidumbre de paso sobre construcciones que existan al tiempo de iniciarse el expediente sancionador. Dado que según el alegante esta nave no está aún construida sino que simplemente está prevista su construcción, no se dan las circunstancias indicadas en este artículo.

- Por lo que respecta a la parcela 45 del proyecto y referente a proyecto de construcción de una nave agrícola y un pozo de agua se informa que el artículo 161 del R.D. 1955/2000 establece la imposibilidad de imponer servidumbre de paso sobre construcciones que existan al tiempo de iniciarse el expediente sancionador. Dado que según el alegante esta nave no está aún construida sino que simplemente está prevista su construcción, no se dan las circunstancias indicadas en este artículo.

- Sobre las alegaciones de carácter ambiental y de perjuicios para la salud por parte de los recurrentes se le informa que estas cuestiones no han sido probadas, y serán dirimidas por el Organismo competente en materia medioambiental.

- Sobre las alegaciones de referentes al paso de línea eléctrica por encima de las piscinas de cultivo de la piscifactoría se informa que según establece el artículo 161 no se podrán imponer servidumbres de paso para las líneas de alta tensión sobre corrales, jardines y huertos cenados anejos a viviendas que ya existan siempre que la extensión de estos jardines y huertos sea inferior a media hectárea. Las piscinas pertenecientes a la piscifactoría ni están anejos a viviendas y su extensión 39 ha es superior a media hectárea, por lo que no se cumplen las condiciones del artículo 161 que impidan la imposición de servidumbre sobre estas piscinas. En todo caso en este cruzamiento se deberán cumplir las distancias técnicamente reglamentarias que eliminen el riesgo eléctrico alegado.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, en el

diario La Opinión de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Loja de todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 15 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 20 KV «SUBESTACIÓN LOJA A TÚNEL QUEJIGARES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRÓ	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP		
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU	LOJA	LA NORIA	496	24	31,41						IMPRODUCTIVO (SUBESTACION)
3	HROS. DE MANUEL LUQUE LEON C/ JARDÍN DE NARVAEZ S/N 18300-LOJA-GRANADA	LOJA	LA NORIA	495	24	81,00	263,39	1 (1)	4	100		FRUTALES REGADÍO
4	MIGUEL ANGEL LUQUE ZAFRA AVD. RAFAEL PEREZ DEL ALAMO, 71 4ºB 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA NORIA	840	24	38,20	212,91	1 (2)	4	50		LABOR REGADÍO
6	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS, SA AV CONSTITUCIÓN, 29 9ºB 18012-GRANADA	LOJA	LOS POLVILLARES	442	24	58,68	461,98			50		LABOR REGADÍO
7	MARIA JOSE GONZALEZ RAMIREZ C/ CARRERA SAN AGUSTIN,28 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	441	24	67,92	657,57					LABOR REGADÍO
9	MIGUEL ESCOBAR MUÑOZ C/ JARDINES DE NARVAEZ 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	GENAZAR	443	24	100,45	1499,44	½ (3)	2	100		OLIVAR SECANO
10	MIGUEL ELADIO RUIZ MUÑOZ CAMINO VERDE Nº 7 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	GENAZAR	444	24	34,68	91,21	½ (3)	2	100		LABOR REGADÍO
11	MARIA JOSEFA MENDEZ FERNANDEZ DE CORDOBA c/ MALLORCA,264 CIUTAT VELLA 08008-BARCELONA	LOJA	LOS POLVILLARES	439	24	100,41	446,43			100		OLIVAR REGADÍO
13	MARIA JOSEFA MENDEZ FERNANDEZ DE CORDOBA c/ MALLORCA, 264 CIUTAT VELLA 08008-BARCELONA	LOJA	LOS POLVILLARES	385	24	67,30	646,40	½ (4)	1,69	50		OLIVAR SECANO
14	JUAN RAMIREZ MEGIAS C/ CARRERA DE SAN AGUSTÍN Nº 13 4B 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	384	24	313,05	1422,93	2 ½ (4,5,6½)	6,14	250		OLIVAR REGADÍO
15	MARIA CORAL GIL MANTECON C/ CORTIJO DEL CIPRES, 4 18312-PLINES (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	382	24	125,08	500,76	1½ (6½,7)	8,65	150		OLIVAR SECANO
16	JUAN RAMIREZ MEGIAS C/ CARRERA DE SAN AGUSTÍN Nº 13 4B 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	377	24	283,50	2338,40	1½ (7,8)	7,72	150		OLIVAR REGADÍO
17	JUAN RAMIREZ MEGIAS C/ CARRERA DE SAN AGUSTÍN Nº 13 4B 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	356	24	143,00	567,20	½ (8½)	1,96	50		OLIVAR SECANO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
18	ANTONIO SERRANO CÁRDENAS LG CERRO PLINES 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	354	24	49,00	417,71				OLIVAR SECANO
19	MARIA DEL CARMEN GALLEG0 RUIZ CL CERRO VIRIERO DE PLINES 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	358	24	29,00	258,46	1 (9)	1,69	100	OLIVAR SECANO
20	RAFAEL GOMEZ RAYA C/VICARIAS,21 18300-LOJA(GRANADA)	LOJA	LOS POLVILLARES	351	24	85,00	274,60				OLIVAR SECANO
21	EDUARDO MARTIN SERRANO CASERIO VINCULO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	350	24	19,00	93,33				OLIVAR SECANO
22	ENRIQUE MARTIN SERRANO CASERIO VINCULO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	349	24	65,00	476,61	½ (10)	1,96	100	OLIVAR SECANO
23	ANTONIO MARTIN SERRANO CASERIO VINCULO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	348	24	47,00	134,92	½ (10)	1,96	100	LABOR SECANO
24	JOSE MANUEL MARTIN SERRANO AV RAFAEL PEREZ DEL ALAMO,39 2°C, 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	347	24	152,00	962,04			100	LABOR SECANO
25	HNOS MARTÍN SERRANO CASERIO VINCULO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	345	24	8,00	94,03			100	PASTOS
26	EDUARDO MARTIN SERRANO CASERIO VINCULO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	344	24	25,61	350,38	½ (11)	4,84	100	LABOR REGADÍO
27	JOSE MANUEL MARTIN SERRANO AV RAFAEL PEREZ DEL ALAMO,39 2°C, 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	EL VINCULO	340	24	21,93	53,26	½ (11)	4,84	100	LABOR REGADÍO
29	JOSE MANUEL MARTIN SERRANO AV RAFAEL PEREZ DEL ALAMO,39 2°C, 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	PLINES	252	24	84,00	316,53				LABOR REGADÍO
31	ANTONIO TORO CARDENAS MONTIJILLO MONTERO-PLINES,3 18312-PLINES (GRANADA)	LOJA	PLINES	243	24	122,60	1.175,38				LABOR REGADÍO
33	ANTONIO TORO CARDENAS MONTIJILLO MONTERO-PLINES,3 18312-PLINES (GRANADA)	LOJA	PLINES	246	24	52,00	143,10	1 (12)	2,88	100	LABOR REGADÍO
34	AURORA TORO CARDENAS C/ SAN FRANCISCO N° 54 18300-LOJA ( Fallecida)	LOJA	PLINES	245	24	71,00	340,41	½ (13)	1,69	100	LABOR REGADÍO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
35	ESCOLASTICO CAMACHO JIMENEZ C/ PASEO PUBLICO,13 1ªA 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	PLINES	244	24	137,00	531,25	½ (13)	1,69	100	LABOR REGADÍO
37	ANTONIO TORO CARDENAS MONTIJILLO MONTERO-PLINES,3 18312-PLINES (GRANADA)	LOJA	LA TORRE	178	24	38,00	316,22				LABOR REGADÍO
39	ROSARIO TORO CARDENAS CORTIJO LA TOBA 18313-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA TORRE	85	24	40,00	484,90			100	LABOR REGADÍO
41	HROS DE JULIO SILES HIDALGO CTRA DE ILLORA,25 18291-PINOS PUENTE (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	177	24	142,00	573,72	1 (14)	1,96	100	OLIVAR SECANO
42	MARIA CARMEN ESPEJO ZAFRA C/REAL,56 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	184	24	32,00	262,16			100	LABOR SECANO
43	JULIA ESPEJO ZAFRA C/REAL,34 3º-B 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	183	24	19,00	192,77	½ (15)	1,32	100	LABOR SECANO
44	HROS DE MARIA LUISA FERNANDEZ DE BOBADILLA CAMPOS C/TABLAS,9 1º 18009-GRANADA	LOJA	CAMPANERO	176	24	84,00	262,81	½ (15)	1,32	100	OLIVAR SECANO
45	ANA MARIA RUIZ ORTIZ Y ANTONIO LOPEZ GALVEZ C/SAN RAMON, 3 1ºC 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA CRUZ DE TORRE	186	24	101,00	677,68			100	OLIVAR SECANO
46	JOSE ZAFRA MUÑOZ C/REAL,52 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA CRUZ DE TORRE	187	24	72,00	207,91	(16)	1,56	100	LABOR SECANO
47	CARMEN ZAFRA MUÑOZ C/FUENTE SANTA 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA CRUZ DE TORRE	188	24	91,00	523,52			100	OLIVAR SECANO
48	HROS DE MARIA LUISA FERNANDEZ DE BOBADILLA CAMPOS C/TABLAS,9 1º 18009-GRANADA	LOJA	CAMPANERO	142	24	89,00	950,75	1 (17)	5,76	100	OLIVAR SECANO
49	CONCEPCIÓN GOMEZ GARCIA C/SAN RAFAEL,1 1ºB 18300-LOJA MARIA DEL CARMEN GOMEZ GARCIA C7 ALFONSO REYES, 4 7ºB 29002-MALAGA MARIA JOSEFA GOMEZ GARCIA C/ PEDRO ANTONIO ALARCON,60 18002-GRANADA	LOJA	CAMPANERO	143	24	147,00	646,09			100	OLIVAR SECANO
50	JOSE BENAVENTE PEREZ C/SAN GREGORIO ALTO, 16 18010-GRANADA	LOJA	LA CAMPANERA	144	24	73,00	764,61			100	OLIVAR SECANO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
51	RAFAEL CORPAS SILES AVD DE LOS ANGELES,37 2ºB 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	LA CAMPANERA	145	24	156,00	1217,14	1 (18)	2,25	100	LABOR SECANO
53	RAFAEL CORPAS SILES AVD DE LOS ANGELES,37 2ºB 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	127	24	100,00	826,72			150	LABOR SECANO
54	MARIA MATAS RAMIREZ C/NUEVA, 5 29315-VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)	LOJA	CAMPANERO	124	24	479,00	3058,60	3 (19,20,21)	13,32	300	OLIVAR SECANO
55	ANTONIO JAIMEZ ARCA C/ PINTOR VELAZQUEZ Nº 36 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	MOLINA	123	24	114,00	485,01			150	OLIVAR SECANO
56	RAQUEL COBOS SANTANA C/ EL CÉNTIMO Nº 2 3º B 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	122	24	83,00	819,76	½ (22)	1,82	100	OLIVAR SECANO
57	JOSE ANTONIO CANO ZAMORA C/ CISNE, 20 18200-MARACENA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	121	24	32,00	93,76	½ (22)	1,82	100	OLIVAR SECANO
58	JOSE ANTONIO CANO ZAMORA C/ CISNE, 20 18200-MARACENA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	120	24	60,00	210,26			100	OLIVAR SECANO
59	MIGUEL ALBA ROMERO C/ANTEQUERA,6 18300-LOJA(GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	119	24	30,00	157,98			100	OLIVAR SECANO
60	JUAN ALBA ROMERO CL JOAQUIN COSTA, 14 18300-LOJA(GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	118	24	31,00	220,42	½ (23)	5,76	100	OLIVAR SECANO
61	MIGUEL ALBA ROMERO C/ANTEQUERA,6 18300-LOJA(GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	117	24	55,00	159,16	½ (23)	5,76	100	LABOR SECANO
62	JOSE ANTONIO CANO ZAMORA C7 CISNE, 20 18200-MARACENA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	116	24	75,00	332,70				IMPRODUCTIVO (CANTERA)
63	FRANCISCO AGUILERA MOLINA C/SANTA ANA-RIOFRIO,11 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CAMPANERO	115	24	6,00	36,62				OLIVAR REGADÍO
64	MIGUEL JIMENEZ QUINTANA CL PERIODISTA JOSÉ FERNANDEZ MARTINEZ, 3 3ºA 18014-GRANADA	LOJA	RIO FRIO	125	24	148,00	1.707,14				OLIVAR SECANO
65	PIEDAD ROSUA MATAS C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON,70 1ºB 18002-GRANADA	LOJA	RIO FRIO	152	24	41,00	843,12				IMPRODUCTIVO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CÁTAS-TRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		
66	PIEDAD ROSUA MATAS C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON,70 1ºB 18002-GRANADA	LOJA	RIO FRIO	154	24	17,00	409,71			100	OLIVAR REGADÍO
67	PIEDAD ROSUA MATAS C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON,70 1ºB 18002-GRANADA	LOJA	RIO FRIO	152	24	68,00	821,85	1 (24)	5,29	100	PASTOS
68	PISCIFACTORIA DE SIERRA NEVADA SL CAMINO DE LA PISCIFACTORIA Nº 2 18313-RIOFRIO (GRANADA)	LOJA	RIO FRIO	107	24	34,00	115,16			100	IMPRODUCTIVO
70	PISCIFACTORIA DE SIERRA NEVADA SL CAMINO DE LA PISCIFACTORIA Nº 2 18313-RIOFRIO (GRANADA)	LOJA	RIO FRIO	107	24	110,00	707,07				IMPRODUCTIVO
73	JUAN JIMENEZ AGUILERA AVD DE ANDALUCÍA, 45 3º 23680-ALCALA LA REAL (JAEN)	LOJA	CORTIJO	87	22	99,00	1.579,73				OLIVAR REGADÍO
75	MANUEL GARCIA DEL MORAL CARRERA DE SAN AGUSTIN Nº 11 18300-LOJA	LOJA	CORTIJO CIRIBILO	86	22	100,00	2.789,54			100	OLIVAR/LABOR REGADÍO
77	JUAN JIMENEZ AGUILERA AVD DE ANDALUCÍA, 45 3º 23680-ALCALA LA REAL (JAEN)	LOJA	EL CAMBRON	90	22	797,00	7331,66	3 (25,26,27)	5,89	300	OLIVAR SECANO
78	FRANCISCO ANTONIO BAENA DEL ALAMO CAMINO DE RONDA, 81 ESC 1 4ºC 18004-GRANADA RAFAEL BAENA DEL ALAMO C/ JULIO CESAR, 5 ESC 1 3ºV 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	93	22	394,00	5.073,85	1 (28)	2,10	100	OLIVAR SECANO
80	FRANCISCO ANTONIO BAENA DEL ALAMO CAMINO DE RONDA, 81 ESC 1 4ºC 18004-GRANADA RAFAEL BAENA DEL ALAMO C/ JULIO CESAR, 5 ESC 1 3ºV 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	91	22	16,00	277,23	1 (29)	4,84	100	OLIVAR SECANO
82	FRANCISCO ANTONIO BAENA DEL ALAMO CAMINO DE RONDA, 81 ESC 1 4ºC 18004-GRANADA RAFAEL BAENA DEL ALAMO C/ JULIO CESAR, 5 ESC 1 3ºV 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	93	22	71,00	244,92				OLIVAR SECANO
85	FRANCISCO ANTONIO BAENA DEL ALAMO CAMINO DE RONDA, 81 ESC 1 4ºC 18004-GRANADA RAFAEL BAENA DEL ALAMO C/ JULIO CESAR, 5 ESC 1 3ºV 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	171	20	89,00	1.123,43				OLIVAR SECANO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
87	FRANCISCO ANTONIO BAENA DEL ALAMO CAMINO DE RONDA, 81 ESC 1 4º C 18004-GRANADA RAFAEL BAENA DEL ALAMO C/ JULIO CESAR, 5 ESC 1 3º V 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	170	20	16,00	292,76			100	OLIVAR SECANO
88	HNOS CASTILLO GALLEGO CUESTA BLANCA SC CARRERA DE SAN AGUSTIN, 11 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	BARANDILLA	169	20	103,00	2.636,43	1 (30)	11,52	100	OLIVAR REGADÍO
92	JUAN GUERRERO RAMIREZ C/LICENCIADO MORENO, 15 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	PELITRE	168	20	192,50	1.148,95	1 (31)	3,92	100	OLIVAR SECANO
93	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASTAÑEDA Y RAFAEL CASTILLO VALVERDE C/ GRANADA, 3 3º D 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	PELITRE	167	20	182,00	1.371,61	1 1/2 (32,33)	5,54	150	OLIVAR SECANO
94	MARGARITA AGUILERA PALOMINO C/MESON DEL ARROYO,7 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	ENREDA	165	20	186,00	1.092,19	1 1/2 (33,34)	2,77	150	OLIVAR SECANO
96	ALFONSO LLAMAS LUNA AVD PABLO PICASSO,26 18006-GRANADA HROS DE MIGUEL LLAMAS LUNA C/PEDRO ANTONIO ALARCON,77 ESC L PISO C 18003-GRANADA JOSE LLAMAS LUNA C/REAL, 32 2º 14970-IZNAJAR (CORDOBA) M.ANGUSTIAS LLAMAS LUNA C/MANUEL DE FALLA, 11 41700-DOS HERMANAS (SEVILLA) JUAN LLAMAS LUNA CAMINO DE RONDA, 83 6º D 18004-GRANADA	LOJA	ENREDA	164	20	267,00	1.471,40	1 (35)	1,21	100	OLIVAR SECANO
98	ENRIQUE ARJONA CANO C/ NUEVA,76 1º 29300-ARCHIDONA (MALAGA)	LOJA	ENREDA	151	20	172,00	709,12	2 (36,37)	3,98	200	OLIVAR SECANO
99	FRANCISCO ARENAS AGUILERA AL EL HIGUERAL, 121 14979-IZNAJAR (CORDOBA)	LOJA	PELITRE	152	20	28,00	87,87			100	OLIVAR SECANO
100	JOSE ARENAS AGUILERA C/HIGUERAL, 70 14970-IZNAJAR (CORDOBA)	LOJA	ENREDA	150	20	154,00	1.244,30	1 (38)	1,69	100	OLIVAR SECANO
101	MANUEL ROSAS RAMIREZ Y JOSE ANTONIO ROSAS RAMIREZ C/ MONTOYA,3 1º 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	ALTOCHAR	148	20	471,00	3.759,74	1 1/2 (39,40)	3,52	150	OLIVAR SECANO
102	JOAQUIN CANO FERNANDEZ C/PINTOR VELAZQUEZ-URB BELL, 18 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	68	20	3,00	27,19	1/2 (40)	1,56	100	OLIVAR REGADÍO

Núm. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Núm. PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Núm.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP	
						LONGITUD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Núm.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
104	MANUEL ROSAS RAMIREZ Y JOSE ANTONIO ROSAS RAMIREZ C/ MONTOYA,3 1º 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	ALTOCHAR	147	20	17,00	44,88			100	OLIVAR SECANO
105	FRANCISCO JIMENEZ AGUILERA CALLEJON DE LOS NARANJOS, 11 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	70	20	250,00	1.525,23	1 (41)	2,10	100	OLIVAR SECANO
106	FRANCISCA ELISA GIMENEZ ROZUA C/ TORREPANES, 9 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	71	20	80,00	495,68			100	OLIVAR SECANO
107	MANUEL LIZANA MOLINA C/ SIN CASAS, 17 2ª 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	74	20	42,00	460,04				OLIVAR SECANO
108	CRISTOBAL JIMENEZ AGUILERA C/ALIATAR,24 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	73	20	35,00	527,64				OLIVAR SECANO
110	ANA ORTEGA QUINTANA LG VENTA EL RAYO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	82	20	65,70	1.528,44				OLIVAR SECANO
111	JOAQUIN CANO FERNANDEZ C/PINTOR VELAZQUEZ-URB BELL, 18 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	83	20	86,30	3.123,66				OLIVAR SECANO
113	FRANCISCO JAVIER LLAMAS PEREZ BO RIOFRIO 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	85	20	99,80	339,88	1 (42)	4,20	100	OLIVAR SECANO
114	FRANCISCA ELISA GIMENEZ ROZUA C/ TORREPANES, 9 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	86	20	4,00	21,54			100	LABOR SECANO
115	MIGUEL AGUILERA VILLALBA C/LICENCIADO MORENO, 18 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	90	20	144,00	1.665,39	½ (43)	1,69	100	OLIVAR SECANO
116	MIGUEL LLAMAS GONZALEZ C/FUENTE LA TRUCHA 18300-LOJA (GRANADA)	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	89	20	3,00	24,62	½ (43)	1,69	100	OLIVAR SECANO
117	ANTONIO LLAMAS GONZALEZ BARRIADA CUESTA BLANCA, 25 18313-GRANADA	LOJA	CORTIJO LOS ALAMOS	91	20	262,67	1.328,98	2 (44,45)	3,23	200	OLIVAR SECANO

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), relativa a los terrenos de la Harinera Camacho.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2008, y con el número de registro 3165, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Marchena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), relativa a los terrenos de la Harinera Camacho (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), relativa a los terrenos de la Harinera Camacho, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

### HECHOS

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 31.1.08, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de Marchena se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en la resolución.

Segundo. Tras la tramitación del procedimiento legalmente establecido, el Ayuntamiento de Marchena, en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2008, ha aprobado un nuevo documento que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por

la aludida resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Marchena para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo documento aprobado por el Pleno municipal se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación a los terrenos de la Harinera Camacho, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 15 de julio de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

Las Normas Urbanísticas, de aplicación a los terrenos referidos serán las correspondientes al suelo urbano tipo «C» de tres plantas, donde será obligatoria la reserva de plazas de aparcamiento dentro de las parcelas edificables, a razón de 1,50 plazas cada 100 m<sup>2</sup> de techo construido sobre rasante, lo que supone introducir una nueva redacción para el art. 37 de las NN.SS.MM. vigentes.

Redacción Art. 37. Sótanos.

Se añadirá a los dos párrafos que conforman el referido artículo, lo siguiente: En las parcelas edificables dentro del ámbito de la Modificación núm. 11, el aparcamiento es obligatorio, a razón de 1,50 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de techo construido.

Quedando por tanto la nueva redacción del artículo, así:

Art. 37. Sótanos.

Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano, siempre que no se destine a usos residenciales y su techo no supere en 1 m la cota de la rasante de la calle medida en cualquier punto de esta.

Cuando se prevea el acceso de vehículos, se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso, un tramo horizontal no menor de tres metros de longitud, medidos a partir de la alineación de fachada.

En las parcelas edificables dentro del ámbito de la modificación puntual núm. 11, el aparcamiento es obligatorio, a razón de 1,50 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de techo construido, pudiéndose en este caso, autorizarse una segunda planta bajo rasante, siempre que se justifique.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.*

Resolución de 1 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de Viajes.

Persona física: Don David Roberto Perea Morales, que actúa con la denominación comercial de «Aljatour Viajes».

Código identificativo: AN-411742-2.

Sede social: C/ Tomas de Ybarra, 21, Tomares (Sevilla) 41940.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 93/2009, y se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto, por don Antonio García García, recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 93/2009) contra la desestimación presunta de la solicitud iniciada mediante escrito de fecha 2 de enero de 2009, en relación al expediente de dependencia de don Cristian García García SAAD 01-11/054484/2007-95.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 93/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado con poder al efecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 8 de octubre de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 360/2009, de 20 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio

cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos son referentes urbanísticos de primer orden de Calañas debido a su situación elevada y su ubicación céntrica, compartiendo espacio público, siendo elementos simbólicos insustituibles que caracterizan al municipio. Ambos inmuebles resaltan por su volumetría y estética llamativa y diferenciada, presidiendo el casco urbano.

La iglesia de Nuestra Señora de Gracia de Calañas (Huelva), cuyos orígenes se remontan a fines del siglo XV o principios del XVI, cuenta con más de cinco siglos de historia. Su proceso constructivo y reformas se extienden durante varios siglos, destacando las llevadas a cabo entre los siglos XVI y XVII, resaltando la coherencia formal con que sus estilos artísticos se encuentran conjugados: desde su portada y antigua sacristía de estilo gótico mudéjar, a las bóvedas de los tramos laterales del crucero pertenecientes al gótico, pasando por su cúpula de raigambre renacentista, concluyendo con su ampliación definitiva en el siglo XVII en estilo barroco. Las reformas de los siguientes siglos, aunque menos importantes, completan la imagen actual del templo.

La iglesia es uno de los edificios más relevantes de la localidad, no solo por su antigüedad sino por ser un elemento estructurante, claro referente del tejido urbano, siendo además lugar de reunión de la población, testigo de ceremonias, fiestas, etc., función que se une a las estrictamente religiosas.

El Mercado Municipal de Abastos de Calañas (Huelva), obra de José María Pérez Carasa en 1927, es representativa de un momento de la historia local de la localidad, y ha llegado hasta nuestros días sin añadidos ni reparaciones de importancia que cambien la configuración de sus elementos originales.

Sus características formales lo sitúan dentro del regionalismo andaluz, estilo arquitectónico representativo de buena parte del siglo XX en lo que a nuestra región se refiere, ocupando un lugar destacado como una de las obras más importantes de esta tipología de raigambre historicista en la provincia de Huelva. Por otro lado ofrece en su interior diversos rasgos que se podrían calificar como propios del racionalismo, atendiendo a razones de pragmatismo, por lo que la obra se ofrece como una excelente muestra de eclecticismo arquitectónico propio de su momento histórico.

La tipología de mercado urbano encuentra en esta obra una original revisión, con una distribución de elementos para las actividades económicas decorado mediante una estética original y novedosa que destaca y diferencia al edificio del resto del conjunto, y además lo sitúa como único dentro de su tipología.

El Mercado Municipal de Abastos ha sido lugar de reunión de la población de Calañas, testigo de intercambios y actividades no exclusivamente mercantilistas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de abril de 2008 (publicada en el BOJA número 96, de 15 de mayo de 2008), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos de Calañas (Huelva), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 231, de 20 de noviembre de 2008), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Calañas, al Obispado de Huelva y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 187, de 23 de septiembre de 2009, y su exposición en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Brenes y Calañas.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 30 de marzo de 2009, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva), que se describen en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de las inscripciones en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2009

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su

contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de estos Bienes en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. DENOMINACIÓN DE LOS BIENES

1. Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.
2. Mercado Municipal de Abastos.

### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.  
Municipio: Calañas.  
Dirección: 1. Calle Carlos Obligado, núm. 1.  
2. Plaza del Mercado, núm. 1.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1. Iglesia de Nuestra Señora de Gracia. Descripción General.

La iglesia de Nuestra Señora de Gracia es fruto de varias etapas constructivas que se prolongan en el tiempo durante más de tres siglos para dar lugar finalmente al templo actual. Las referencias de la parroquia de Calañas parten de la Edad Media, aunque el templo más antiguo del que tenemos noticia pertenece al gótico tardío, en torno al 1500, del que se conservan hoy día la portada de los pies, las dos bóvedas de crucería gótica del último tramo de las naves laterales y la antigua sacristía, hoy Capilla del Sagrado Corazón. En el siglo

XVI se apuntan intervenciones en la cúpula central y la torre. El siglo XVII supone la fase principal constructiva del templo, adquiriendo su aspecto actual en sus elementos fundamentales por medio de varias etapas constructivas, destacando la correspondiente a las dos últimas décadas del siglo XVII, momento en el que se amplía la iglesia en una extensión de casi el doble de su anterior longitud, conservando la misma anchura de las tres naves así como la altura del crucero, dotándola de este modo de una entidad considerable. En el siglo XVIII la principal aportación al templo será la ejecución de las portadas laterales.

El estilo que predomina es el barroco, en su versión de tipo clasicista, aunque se atempera con rasgos de otros momentos, como en el caso de la portada gótico-mudéjar perteneciente al templo anterior, estilo en el que debemos situar igualmente la antigua sacristía, hoy Capilla del Sagrado Corazón de Jesús, y las bóvedas laterales del crucero. El estilo de la cúpula central deriva de modelos renacentistas.

La iglesia de Nuestra Señora de Gracia tiene planta de salón, con las naves laterales a la misma altura que la central. Presenta tres naves, separadas por pilares cruciformes de orden toscano, divididas en cuatro tramos, con crucero en el último. Otro elemento que sobresale en la planta es la torre, cuya ubicación resulta, cuando menos, curiosa, e incluso poco ortodoxa. Se localiza en la zona central del testero, ligeramente desplazada hacia el este, tras el presbiterio, conformando un rectángulo que se introduce y sobresale de la planta de la iglesia.

La cabecera es de planta rectangular, con testero plano. La distribución de los planos es ligeramente irregular, ya que desde los pies a la cabecera las dimensiones van menguando en cada uno de los tramos hasta llegar al crucero, que se diferencia por su mayor dimensión. Los elementos sustentantes son potentes pilares cruciformes de considerable desarrollo. Respecto a la cubrición, la iglesia posee un variado repertorio de tipos, destacando en el crucero la cúpula sobre pechinas con casetones en el tramo central, las bóvedas de crucería de los laterales y las bóvedas vaídas del presbiterio. Las demás naves se cubren por bóvedas de aristas. El espacio utilizado como capilla, la antigua sacristía, con la imagen del Sagrado Corazón, a la derecha del presbiterio, se cubre por una curiosa bóveda sobre trompas, de estilo gótico mudéjar. Una tribuna se alza sobre el primer tramo de las tres naves sobre arcos carpaneles.

En el interior del templo, comenzando por la nave central, tras la portada principal accedemos al primer tramo, que se encuentra cubierto por una bóveda de arista formada por arcos carpaneles que soportan la tribuna, que se extiende por las tres naves del primer tramo. Los tres tramos se hayan separados entre ellos por sendos muros, por lo que el espacio central se asemeja más a un vestíbulo que a un tramo de un templo. En cada una de las esquinas del muro de la fachada se adosan dos pequeñas pilas bautismales en piedra. En los pilares que marcan el paso del primer tramo se sitúan orientados hacia la cabecera dos confesionarios de madera.

En la nave central, adosado al tercer pilar del lado del Evangelio se encuentra el púlpito, obra barroca realizada en 1706 por el herrero Antonio Roldán en hierro forjado. Consta de dos cuerpos: basamento, formado por una estructura adosada al suelo y un vástago superior que se conecta con el segundo cuerpo. Ambos son de base cuadrada y están compuestos de cuatro balaustres en los ángulos y en los frentes con molduras que forman ochos y tallos estilizados que alternan con flores y hojas doradas. El segundo cuerpo se compone de una estructura de media esfera, a modo de peana, que sostiene al cuerpo principal, de forma octogonal dispuesto con antepecho de balaustres y la misma decoración de molduras, tallos y flores.

El tornavoz que corona el púlpito es de época posterior. Se trata de una pieza de madera con forma octogonal, dispuesta con pináculos en sus vértices y rematado por una cruz.

La Capilla Mayor o presbiterio es un espacio de planta rectangular cubierto por bóveda vaída. Presenta una ventana rectangular abocinada sobre la línea de imposta en el lado izquierdo, y como accesos tenemos la puerta que da paso a la sacristía, situada bajo la citada ventana y otro hueco que comunica con la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús. La zona del retablo se separa del altar mediante tres escalones.

El retablo mayor neobarroco se encuentra inconcluso y es imitación de uno antiguo perteneciente al siglo XVIII, obra de Pedro Roldán. Consta de banco con altar, un cuerpo con tres calles y ático. Las calles se dividen por pilastras y por columnas salomónicas. El cuerpo principal posee una amplia hornacina central al modo de un retablo-camarín, cuya función es albergar la imagen de la patrona de la localidad, la Virgen de Gracia, obra de Francisco Buiza, de 1948. En los tramos laterales, sobre pedestales y situados en hornacinas de medio punto sin profundidad, aparecen dos figuras que representan a San Vicente de Paúl a la de la derecha y a San Pedro a la de la izquierda. El ático, de notable prestancia, alberga entre su potente estructura adintelada por pilastras y cornisa un cuadro que representa la Anunciación, de vivo colorido y reciente factura. La transición del cuerpo principal hacia el ático se salva a través de unos potentes aletones de perfil curvo, adaptándose al perfil arquitectónico. A cada lado del cuadro aparecen dos esculturas en escayola sobre pedestal que representan a San Ignacio de Loyola y a San Francisco Javier. Aparece una verja de forja que delimita el presbiterio, del mismo material que las dos lámparas que cuelgan de los muros laterales, a media altura.

Colindante a la Capilla Mayor, en la nave de la Epístola, se encuentra la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús, antigua sacristía, que actualmente se ubica en el lado del Evangelio. Tiene planta cuadrada, con dos accesos, uno desde el presbiterio y otro más amplio a la nave lateral a través de un arco de medio punto. Su altura se encuentra reducida a la mitad respecto el resto de las naves, quedando cubierta por bóveda sobre trompas, típicamente medieval, presumiblemente de lo más antiguo de la iglesia. El retablo-altar del Sagrado Corazón de Jesús consta de un solo cuerpo formado por una hornacina de medio punto, flanqueada por columnas en color marfil y rematada por un frontón circular con un sol con rayos dorados en el tímpano. Está realizado en madera, policromado en rojo, y decorado con aplicaciones doradas. Se encuentra presidida por la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, sobre pedestal.

Una cancela de forja con decoración marca la transición hacia el tramo lateral del crucero, de planta rectangular, que se cubre mediante bóveda de crucería.

El tercer tramo del lado de la Epístola está cubierto con bóveda de arista, al igual que los demás tramos hasta los pies. La portada lateral se abre tras un cancel de madera con decoración tallada de elementos geométricos. Dos pilas de agua bendita pétreas se sitúan en las esquinas de los pilares de este tramo.

En el primer tramo del lado de la Epístola un vano de medio punto con reja metálica marca la división hacia el segundo tramo. En este habitáculo se encuentra como elemento más destacado la pila bautismal y el acceso al coro.

En el testero del lado del Evangelio se localiza el retablo de la Inmaculada Concepción, recompuesto con elementos del siglo XVIII. La imagen titular es una escultura en madera policromada, obra de Antonio Bidón, hecha hacia 1940. Las restantes esculturas son de escayola, procedentes de aldeas desaparecidas. El retablo consta de banco, un cuerpo de tres calles y ático superior. Está realizado en madera, pintada en color amarillo y dorada en sus elementos ornamentales. El primer cuerpo, de notable desarrollo, posee altar y dos puer-

tas en los laterales. En ambos lados se ubica las esculturas de San Francisco Javier y San Sebastián. El cuerpo principal se compone de tres calles flanqueadas por estípites. La calle central, más ancha que las laterales, se dispone con hornacina central, ornamentada con profusa decoración, en cuyo interior alberga la imagen titular. Las dos calles laterales se encuentran retranqueadas respecto a la central. En ellas se ubican sobre peanas las imágenes de San Roque en la calle izquierda y San Antonio en la derecha. En el ático, una hornacina formada por un arco carpanel flanqueada por pilastras, acoge a la figura de Santa Gertrudis. El guardapolvo consta de dos aletones con pequeñas hornacinas vacías y un coronamiento decorativo estilizado.

El tercer tramo es gemelo al de su lado opuesto; la portada lateral se abre tras un cancel de madera con decoración tallada de elementos geométricos. Aparecen pilas de agua bendita adosadas a los pilares. El segundo tramo acoge en el muro otro arcosolio.

El primer tramo lo ocupa una capilla dedicada a albergar la imaginería de la parroquia, cubierto con bóveda de arista pintada imitando sillares.

La tribuna ocupa todo el primer tramo de las tres naves y presenta una balaustrada de piedra con pináculos decorativos.

Todo el interior del templo está enlucado en blanco, aunque se remarcan con un tono grisáceo la línea de imposta por todo el interior del perímetro de los muros, el basamento de los pilares y pilastras, así como las líneas maestras de las bóvedas de crucería y de la cúpula central, remarcando su trazo de casetones.

El templo se ilumina mediante ventanas rectangulares en cada tramo, en ambos lados. Además sobre la tribuna del primer tramo se abren tres óculos, uno por cada nave, ligeramente mayor en tamaño el central, y situado a mayor altura que los laterales.

La disposición de las naves a la misma altura se traduce exteriormente en un volumen rotundo y compacto, con un marcado aspecto cúbico. Las cubiertas son planas. La notable entidad que adquieren los contrafuertes rectangulares en detrimento de los muros y el vuelo que presenta la cornisa redundan en este aspecto volumétrico, subrayando y demarcando las líneas horizontales y verticales. De este modo el templo, visto en el conjunto del caserío, emerge como un gran bloque cúbico solamente animado por la torre y por la cúpula del crucero que se trasdosa al exterior.

El alzado principal, el del lado oeste, donde se sitúa la portada principal, es de estructura rectangular y se divide en tres paños separados por contrafuertes de gran desarrollo, al igual que todo el perímetro del templo. Tres óculos con un ligero abocinamiento se abren en la zona alta de cada uno de los tramos, resultando algo mayor el del centro. Una cornisa de considerable vuelo remata la fachada, continuándose del mismo modo por todo el exterior del inmueble. Se disponen taludes entre los contrafuertes que contribuyen a afianzar la estructura.

La portada principal se halla adelantada del resto de la fachada mediante una estructura acornisada en forma de alfiz en la que se aloja un arco conopial abocinado. El estilo se corresponde con el gótico final, y más concretamente al llamado estilo Reyes Católicos o Isabel. Pero lo realmente importante es la diferencia de estilo de la portada con respecto al edificio. Esta portada fue reaprovechada del primitivo templo gótico, trasladándola varios metros hasta al nuevo emplazamiento con motivo de la profunda reforma que sufrió el templo en el siglo XVII.

El alzado sur se compone de cinco tramos, los tres primeros de igual tamaño y los dos siguientes mayores, distinguiéndose el último por su disposición adelantada. En cada uno de los tramos se abre una ventana rectangular ligeramente abocinada, excepto en el último tramo, que son dos, dispuestos a eje.

La portada lateral del lado del Evangelio se sitúa en un paramento de muro del tercer tramo ligeramente adelantado

del resto, pero sin llegar al nivel de los contrafuertes, bajo un arco escarzado. Se trata de una portada de tipo clasicista de elegantes proporciones que aún conserva restos de policromía que contrastan entre tonos rojizos y amarillos, según las zonas. Su vano es adintelado flanqueado por columnas toscanas de esbeltas proporciones y marcado éntasis sobre pedestal. Un entablamento decorado con placas rectangulares se adelanta hacia el espacio exterior en la continuación de las columnas, al igual que el frontón muy desarrollado, que se retrasa en la zona correspondiente a la puerta y que se decora con tiras de pequeños canes tanto interior como exteriormente. Tres pináculos moldurados completan su composición.

El alzado norte es similar al sur excepto en la cabecera, donde se sitúan las dependencias parroquiales, hasta la mitad de la altura del muro, donde se abren dos pequeñas ventanas del mismo tipo que las demás. El cuarto tramo, contiguo a las dependencias parroquiales, presenta una ventana rectangular, pero más estrecha que las demás. En el tercer tramo, al igual que el lado sur, se abre la portada lateral, del mismo modo situada bajo arco escarzano. La disposición y los elementos son similares a las del lado opuesto, con ligeras diferencias como la ausencia del merlón decorativo en la clave del dintel y en el entablamento. La policromía se ha perdido casi totalmente. Ambas portadas laterales presentan sendas inscripciones, hoy difícilmente legibles.

El aspecto de la cabecera es irregular debido al perfil escalonado en planta y a las diferentes alturas que presentan los diferentes volúmenes, así como por el particular emplazamiento de la torre.

La torre situada tras el testero, en el ángulo que forma el presbiterio y la antigua sacristía, sobresale del perímetro del templo hacia el este. La torre consta de cuatro cuerpos. El primero, más ancho que el resto, alcanza hasta la línea de cornisa del templo y presenta dos pequeñas aberturas en el flanco este, rectangulares y abocinadas. En el segundo cuerpo, que se podría denominar caña, se encuentra una pequeña ventana en el mismo lado que las anteriores así como el reloj en el lado norte. El cuerpo de campanas forma el tercer cuerpo, separado del anterior por una cornisa; consta de cuatro pilastras dóricas con tiras cerámicas azules dispuestas verticalmente, asimilando pilastras acanaladas que dejan tres tramos, teniendo el tramo central un hueco en forma de arco de medio punto que alberga las campanas, y en los dos tramos laterales aparecen tres rectángulos rehundidos. El último cuerpo comienza con un banco corrido por todo el perímetro, con rombos cerámicos decorados en damero blanco y azul, y rematado en las esquinas con jarrones cerámicos. El tambor es octogonal, presentando en cada una de las caras un rombo de mayor tamaño que los anteriores y de iguales características. El chapitel está recubierto por cerámica azul y blanca dispuesta en damero. Remata este cuerpo una veleta y una cruz.

En la cabecera junto a la torre se sitúan las dependencias parroquiales, ocupando el ángulo entre la torre, la Capilla Mayor y el crucero, de estilo y configuración diferenciada. La altura que alcanzan las dependencias parroquiales es aproximadamente la mitad que el resto de la obra y se remata por un par de cornisas. Presenta una puerta situada en alto respecto al nivel de la calle, además de dos ventanas rectangulares. Esta zona conserva restos de policromía en tono rojizo y amarillo. Desde la sacristía se accede a la sala que se ubica en la segunda planta sobre la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús, espacio dedicado a las reuniones de las hermandades que desde el exterior parece un pequeño anexo que salva igualmente el ángulo y completa el perfil irregular y achaflanado de la cabecera parroquial.

El tipo de cubrición empleado en la iglesia es de tipo aterrazado o plano. La cúpula central del templo está trasdosada al exterior, con cubierta de teja destacando como elemento sobresaliente. La cúpula que cubre el espacio superior a la

Capilla del Sagrado Corazón de Jesús también se trasdosa, aunque en menor medida que la central y sin tejas.

El material utilizado en la construcción del templo es el mampuesto con ripios de diferentes tamaños y materiales que conforman la mayor parte de los paramentos, aunque también aparece de forma abundante el ladrillo, principalmente en las esquinas, a modo de refuerzo y en hiladas horizontales, que al mismo tiempo cumplen una función estética.

## 2. Mercado Municipal de Abastos. Descripción General.

El Mercado Municipal de Abastos se sitúa en el centro de la localidad, cerca de dos edificios de gran interés: la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Ayuntamiento, compartiendo con la primera el espacio público, siendo un elemento determinante en la imagen urbana del pueblo. Se trata de un edificio exento rodeado por un espacio de varios metros que se reparte uniformemente por sus flancos sur, este y oeste, delimitado por un murete de ladrillo visto con una verja en su parte superior.

El Mercado se asienta sobre una zona de gran pendiente, lo que propicia una diferencia notable de altura entre la fachada norte de acceso al Mercado, de una sola planta, respecto al lado sur, de dos plantas. El edificio se inserta perfectamente en la trama de la ciudad en su lado norte, o zona de acceso, de una sola planta, de escala más humana. Mientras que en su lado sur, de dos plantas y de gran escala, se convierte en un gran referente visual de la localidad junto con la iglesia.

El volumen del inmueble es cúbico, destacando la propia dimensión y configuración de las fachadas exteriores, contrastando con su marcada horizontalidad los remates almenados y decorativos, únicos elementos sobresalientes del edificio, ya que las cubiertas no son visibles desde el exterior.

La tipología del inmueble responde a la de un mercado, función original para la que fue proyectado, con un interior estructurado de modo racional, ordenando todos sus elementos para facilitar las actividades comerciales. Se dispone en dos plantas: la principal y el sótano. La planta principal es cuadrada, jalonada por pequeños contrafuertes en sus muros perimetrales. La estructura del edificio en la planta principal o de acceso al mercado se divide en dos zonas bien diferenciadas: el espacio central, diáfano, sustentado por cuatro pilares metálicos de gran esbeltez, y en los que se disponían originariamente unos puestos móviles de madera para venta de verduras; y una crujía paralela al perímetro del edificio, de muros de carga, en los que se disponían puestos de venta. En la crujía paralela al perímetro de la fachada, tres de sus lados, sur, este y oeste son iguales, dividiéndose en seis espacios cuadrados abiertos totalmente al interior y con ventanas hacia el exterior, a excepción de los extremos.

El lado correspondiente a la zona norte o de entrada, paralela a la fachada principal, se dispone en tres tramos separados por dos vestíbulos de entrada al edificio: los espacios de los extremos, del mismo tipo que los del resto de las crujías, y el central de mayor tamaño, presentando como acceso desde su interior una puerta doble, y una ventana al exterior. Los espacios que ocupan las esquinas son cuadrados, con el vértice interior achaflanado donde se alojan las puertas de acceso a estos ámbitos, así como dos ventanas en sus muros exteriores. Los espacios que dan al alzado norte tienen un acceso desde la calle.

La planta baja o sótano ocupa todo el ancho del lado sur del edificio. Puesto que no tiene conexión con la planta de acceso al Mercado, su único acceso es desde el exterior, de modo que forma un rectángulo recorrido por una crujía tras la fachada, con tres vanos de acceso y cuatro ventanas, dispuestos simétricamente.

La fachada principal por la que se produce el acceso al Mercado está orientada hacia el norte y se dispone en una única planta dividida en tres paños separados por parejas de

contrafuertes que albergan sendas ventanas. El diseño de esta zona se completa, al igual que en el resto del edificio, con diversos espacios ligeramente rehundidos respecto a la línea de fachada a modo de paneles que producen un gran efecto decorativo debido a su diferente textura a base de aplicaciones de piedras en rústico, y con diversos formatos y tamaños que ocupan las zonas libres de paramento, por lo que la disposición general de todos los elementos ofrece poco espacio libre de decoración. Los vanos, en general, se enmarcan con un molduraje bastante ancho que reafirma, perfila y aporta relieve a sus trazados.

Una cornisa corrida subraya todo el edificio horizontalmente, tendencia que se contrarresta con el remate, que consiste en un pretil almenado con decorado de incrustaciones de piedra y azulejos. No obstante, las pilastras que dividen las zonas de fachada rompen la citada cornisa para finalizar en un atípico remate en forma de media luna o abanico, situado por encima de las almenas.

La fachada trasera se dispone en dos pisos: el inferior corresponde al sótano y el superior a la planta que en la fachada principal da acceso al Mercado. Posee una distribución similar a la principal, con tres paños que albergan sendas puertas de entrada cerradas por rejas decorativas terminadas en punta. El predominio del muro de ladrillo visto de la planta baja del sótano contrasta con la planta alta, donde abundan los huecos. Consta de tres paños separados por otros cuatro más estrechos en los que se disponen las ventanas ciegas alancetadas. El tramo central de mayor dimensión consta de una galería de arquillos apuntados, donde se intercalan arcos ciegos con ventanas para iluminación del interior, y los otros dos paños constan de un vano cegado y rebajado con pareja de parteluces. Por debajo de la cornisa superior se disponen paneles rectangulares rehundidos en el muro creando sencillos juegos decorativos con diferente textura a la del muro. La zona alta es igual al resto de la obra, con finas almenas jalonadas por casetones rehundidos.

Las fachadas laterales, alzados este y oeste, son idénticas en su inclinación, configuración y distribución de sus elementos decorativos, por lo que su descripción es válida para ambas. El cuerpo correspondiente al sótano es de ladrillo visto y ciego, únicamente estructurado por la continuación de las ligeras pilastras del cuerpo superior, donde se disponen con basa en la zona de más amplitud. Respecto al cuerpo superior se repite el modelo utilizado en la fachada sur hasta el más mínimo detalle, con tres paños separados por otros cuatro más estrechos en los que se disponen las ventanas ciegas alancetadas, la galería de arquillos apuntados que cubre todo el ancho del tramo central y el vano cegado y rebajado con la pareja de parteluces. El remate es el mismo que recorre todo el perímetro del inmueble.

El exterior del inmueble es de ladrillo visto combinado con paneles rectangulares rehundidos con incrustaciones de piedra y azulejos, y destaca en conjunto por la variedad de elementos decorativos y la riqueza en los ritmos que de ellos se deriva. Del mismo modo, la estética que se consigue mediante la disposición de aquellos en diferentes planos aporta relieve y dinamismo a las fachadas, con un juego de matices y texturas resuelto con original creatividad.

Denotar que en las tres fachadas con dos plantas, la superior se haya ligeramente retranqueada.

En el interior no sólo la estética sino también la propia concepción arquitectónica cambian radicalmente respecto al exterior del mercado, pasando de una zona externa donde la decoración posee un papel primordial de la mano del historicismo, a la interna en la que el pragmatismo predomina sobre el resto de opciones, en una magnífica muestra de arquitectura funcionalista con elementos de arquitectura industrial. El interior de la planta baja se divide en dos zonas bien diferenciadas: el espacio central, hoy diáfano, en el que originariamente existían puestos móviles de verduras que después

fueron sustituidos por otros de fábrica, que recientemente han sido derribados, y la cruja paralela al perímetro del edificio en la que se sitúan los puestos.

Las cubiertas del Mercado contrastan vivamente con la cobertura exterior tanto en materiales como en estética, ya que se pasa del ladrillo al metal y hormigón; y de las formas decorativas historicistas a las funcionales propias de la arquitectura industrial. La estructura se diferencia claramente en dos partes: la del espacio central, metálica, que permite una mayor permeabilidad, y la de la cruja paralela al perímetro del edificio, de muros de carga. El ámbito central se divide a su vez en dos partes diferenciadas: el núcleo central, cubierto a modo de templete a cuatro aguas, está delimitado por cuatro columnas o pilares metálicos (con su basa, fuste y capitel de tipo corintio), sobre las que se apoyan las cerchas metálicas; y el espacio comprendido entre los pilares y los muros de carga de los puestos laterales. La estructura de dicho espacio está formada por vigas voladizo en celosías, apoyadas en los pilares y en los muros de carga, respectivamente, y correas transversales formando una cubierta a dos aguas. La parte central donde se unen las dos vertientes, está cubierto con un lucernario corrido que ilumina eficazmente todo el interior del Mercado, especialmente el espacio que servía de recorrido para hacer la compra en los puestos, con el consiguiente aprovechamiento de la luz natural y ahorro de energía que esto suponía.

La variedad de materiales utilizados es una de las características más destacadas del edificio, pero sobre todo su aprovechamiento, correcta asimilación y convivencia. En el exterior el ladrillo es el protagonista no sólo como material, sino aprovechando las posibilidades decorativas de un elemento tradicional. Con él contrastan otros materiales como los azulejos o las piedras en basto que ocupan pequeñas zonas destinadas a funciones meramente decorativas. El interior propone materiales de la arquitectura industrial: el hormigón armado de los muros, las cimbras metálicas y el vidrio del lucernario corrido. De esta forma presenta una organización razonada que responde a la propia función para la que fue concebido el edificio, donde los aspectos decorativos son prácticamente inexistentes.

El estilo ecléctico que define al Mercado Municipal de Abastos de Calañas (Huelva) no es extraño en otros ejemplos en los que se unía la tendencia decorativa del regionalismo con la dotación funcional de la arquitectura racionalista, que a menudo se vincula a ciertas tipologías urbanas de uso cotidiano como colegios o cines, lo que contribuyó a la asimilación de un estilo a priori frío entre las masas populares como era el racionalismo.

Los únicos datos históricos que del Mercado se conservan son los referentes a la contrata de la obra por el Ayuntamiento: en concreto el proyecto que se recibe con fecha de 7 de abril de 1927, del arquitecto José María Pérez Carasa. Las obras las ejecuta el contratista José de la Corte Gutiérrez hasta 1929.

El autor de la obra es José María Pérez Carasa, nacido en Valladolid en 1889, afincado en Huelva y una de las figuras clave de la arquitectura onubense del siglo XX, ejerciendo labores de arquitecto municipal desde 1914 a 1929. Más tarde ampliará su área de trabajo a toda la provincia con ocasión del fallecimiento de Trinidad Gallego. Su obra es muy amplia y su estilo comprende los más variados repertorios arquitectónicos, que a lo largo de su vida va experimentando y fusionando en un sincretismo muy personal. Una trayectoria intensísima que hace de él un protagonista principal de la historia de la arquitectura contemporánea de Huelva.

#### IV. DELIMITACIÓN DE LOS BIENES

##### 1. Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

La inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Nuestra Señora de

Gracia, en Calañas (Huelva) afecta a todo el espacio comprendido en el perímetro del templo, incluyendo las zonas exteriores que ocupan las escalinatas que dan acceso a algunas de sus puertas, como es el caso de la principal o la lateral norte. Por otro lado, es preciso matizar que la inscripción afecta del mismo modo a las dependencias parroquiales situadas junto a la Capilla mayor, al noreste del templo.

La delimitación del Bien comprende la parcela 01 de la manzana 73980 del parcelario catastral urbano, afectada totalmente.

## 2. Mercado Municipal de Abastos.

La inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva) afecta a todo el espacio comprendido en el perímetro de sus muros, y al espacio que rodea todo el exterior del edificio por sus flancos sur, este y oeste, delimitado por un murete de ladrillo visto con una verja en su parte superior.

La delimitación del Bien comprende la parcela 01 de la manzana 73972 del parcelario catastral urbano, afectada totalmente.

## V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COMÚN DE AMBOS BIENES

Al encontrarse la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva) muy próximos entre sí, compartiendo el mismo espacio público –la plaza de la Virgen de la Coronada–, se ha realizado una delimitación del entorno unitaria para ambos inmuebles.

La delimitación del entorno se ha basado en la inclusión de todas las parcelas catastrales y espacios públicos que se relacionan directamente con los dos inmuebles, con motivo de evitar interferencias en su correcta conservación, percepción y uso.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

### ESPACIOS PRIVADOS:

#### Parcelario catastral urbano

##### Manzana 72980

Parcela 01 [Plaza de España, s/n (núm. 8 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 02 [Plaza de España, s/n (núm. 9 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 03 [Plaza de España, núm. 2 (núm. 10 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 04 (C/ Carlos Obligado, núm. 2). Afectada totalmente.  
 Parcela 05 [C/ Carlos Obligado, s/n (núm. 4 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 06 [C/ Carlos Obligado, núm. 6 y 6A (núm. 6 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 07 (C/ Carlos Obligado, núm. 8). Afectada totalmente.  
 Parcela 08 [C/ Carlos Obligado, s/n (núm. 10 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 09 [C/ Carlos Obligado, núm. 14 (núm. 12 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 42 (C/ José Troyano, núm. 9). Afectada totalmente.  
 Parcela 43 (C/ José Troyano, núm. 7). Afectada totalmente.  
 Parcela 44 (C/ José Troyano, núm. 5). Afectada totalmente.  
 Parcela 45 [C/ José Troyano, s/n (núm. 3 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 46 [C/ José Troyano, núm. 3 (núm. 1 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 47 [Plaza de España, s/n (núm. 7 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

##### Manzana 72994

Parcela 15 (C/ Isabel Tejera, núm. 5). Afectada totalmente.  
 Parcela 16 (C/ Isabel Tejera, núm. 3). Afectada totalmente.  
 Parcela 17 (C/ Isabel Tejera, núm. 1). Afectada totalmente.  
 Parcela 18 [Plaza de España, s/n (núm. 5 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 19 [Plaza de España, s/n (núm. 6 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 20 (C/ José Troyano, núm. 2). Afectada totalmente.  
 Parcela 21 (C/ José Troyano, núm. 4). Afectada totalmente.  
 Parcela 22 (C/ José Troyano, núm. 6). Afectada totalmente.  
 Parcela 23 (C/ José Troyano, núm. 8). Afectada totalmente.  
 Parcela 24 (C/ José Troyano, núm. 10). Afectada totalmente.

##### Manzana 73973

Parcela 01 (C/ Cristóbal Colón, núm. 2). Afectada totalmente.  
 Parcela 02 (C/ Cristóbal Colón, núm. 4). Afectada totalmente.  
 Parcela 03 (C/ Cristóbal Colón, núm. 6). Afectada totalmente.  
 Parcela 04 (C/ Cristóbal Colón, núm. 8). Afectada totalmente.  
 Parcela 05 (C/ Cristóbal Colón, núm. 10). Afectada totalmente.  
 Parcela 06 (C/ Cristóbal Colón, núm. 12). Afectada totalmente.  
 Parcela 07 (C/ Cristóbal Colón, núm. 14). Afectada totalmente.  
 Parcela 08 (C/ Cristóbal Colón, núm. 16). Afectada totalmente.  
 Parcela 09 (C/ Cristóbal Colón, núm. 18). Afectada totalmente.  
 Parcela 10 (C/ Cristóbal Colón, núm. 20). Afectada totalmente.  
 Parcela 11 [C/ Cristóbal Colón núm. 24 (núm. 22 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 37 [C/ Carlos Obligado, núm. 31 (núm. 27 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 38 [C/ Carlos Obligado, núm. 29 (núm. 25 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 39 [C/ Carlos Obligado, s/n (núm. 23 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 40 [C/ Carlos Obligado, núms. 23 y 25 (núm. 21 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 41 [C/ Carlos Obligado, núm. 21 (núm. 19 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 42 [C/ Carlos Obligado, núm. 19 (núm. 17 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 43 [C/ Carlos Obligado, núm. 17 (núm. 15 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 44 [C/ Carlos Obligado, núm. 15 (núm. 13 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 45 [C/ Carlos Obligado, núm. 13 (núm. 11 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 46 [C/ Carlos Obligado, núm. 11 (núm. 9 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 47 [C/ Carlos Obligado, núm. 9 (núm. 7 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 48 [C/ Carlos Obligado, núm. 7 (núm. 5 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 49 [C/ Carlos Obligado, núms. 5 y 5A (núm. 3 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 50 [C/ Carlos Obligado, núm. 3 (núm. 2 de la calle Murillo en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 51 (C/ Murillo, núm. 4). Afectada totalmente.  
 Parcela 52 (C/ Murillo, núm. 6). Afectada totalmente.  
 Parcela 53 [C/ Murillo, s/n (núm. 8 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 54 [C/ Murillo, s/n (núm. 10 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 55 [C/ Murillo, s/n (núm. 12 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 56 [Plaza del Mercado, s/n (núm. 2 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.  
 Parcela 57 [C/ Murillo, núm. 26 (núm. 14 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 58 [C/ Murillo, núm. 28 (núm. 16 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 59 [C/ Murillo, núm. 30 (núm. 18 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 60 [C/ Murillo, s/n (núm. 20 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 61 [C/ Murillo, núm. 24 (núm. 22 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

#### Manzana 73983

Parcela 01 (Plaza de España, núm. 1). Afectada totalmente.

Parcela 02 (C/ Murillo, núm. 5). Afectada totalmente.

Parcela 03 (C/ Murillo, núm. 3). Afectada totalmente.

Parcela 04 [C/ Murillo, s/n (núm. 1 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

#### Manzana 73994

Parcela 16 (Plaza de España, núm. 2). Afectada totalmente.

Parcela 17 [Plaza de España, núm. 4 (núm. 3 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 18 [Plaza de España, núm. 6 y C/ Isabel Tejera, núm. 2 A (plaza de España núm. 4 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 19 (C/ Isabel Tejera, núm. 2). Afectada totalmente.

Parcela 20 (C/ Isabel Tejera, núm. 4). Afectada totalmente.

Parcela 21 (C/ Isabel Tejera, núm. 6). Afectada totalmente.

#### Manzana 74990

Parcela 21 [C/ Cervantes, s/n (núm. 1 en el plano catastral)]. Afectada totalmente.

Parcela 22 (C/ Quemada, núm. 2). Afectada totalmente.

Parcela 23 (C/ Quemada, núm. 4). Afectada totalmente.

Parcela 24 (C/ Quemada, núm. 6). Afectada totalmente.

Parcela 25 (C/ Quemada, núm. 8). Afectada totalmente.

Parcela 26 (C/ Quemada, núm. 10). Afectada totalmente.

#### ESPACIOS PÚBLICOS:

Plaza de España, afectada totalmente.

Plaza del Mercado, afectada totalmente.

Plaza de Nuestra Señora Coronada, afectada totalmente.

Calle Murillo, afectada totalmente.

Calle Carlos Obligado, desde su inicio en la plaza de España hasta la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 09 y 10 de la manzana 72980, hasta la línea que separa las parcelas 48 y 49 de la manzana 73973. Afectada parcialmente.

Calle José Troyano, desde su inicio en la plaza de España hasta la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 24 y 25 de la manzana 72994, hasta la línea que separa las parcelas 41 y 42 de la manzana 72980. Afectada parcialmente.

Calle Isabel Tejero, desde su inicio en la plaza de España, hasta la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 14 y 15 de la manzana 72994, hasta la línea que separa las parcelas 21 y 22 de la manzana 73994. Afectada parcialmente.

Calle Quemada, desde su inicio en la calle Murillo hasta la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 26 y 27 de la manzana 74990, hasta la línea que separa las parcelas 15 y 16 de la manzana 73994.

Calle Padre Jesús Cautivo, afectada totalmente.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Urbana digital de la Dirección General del Catastro del 2005 del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### VI. BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

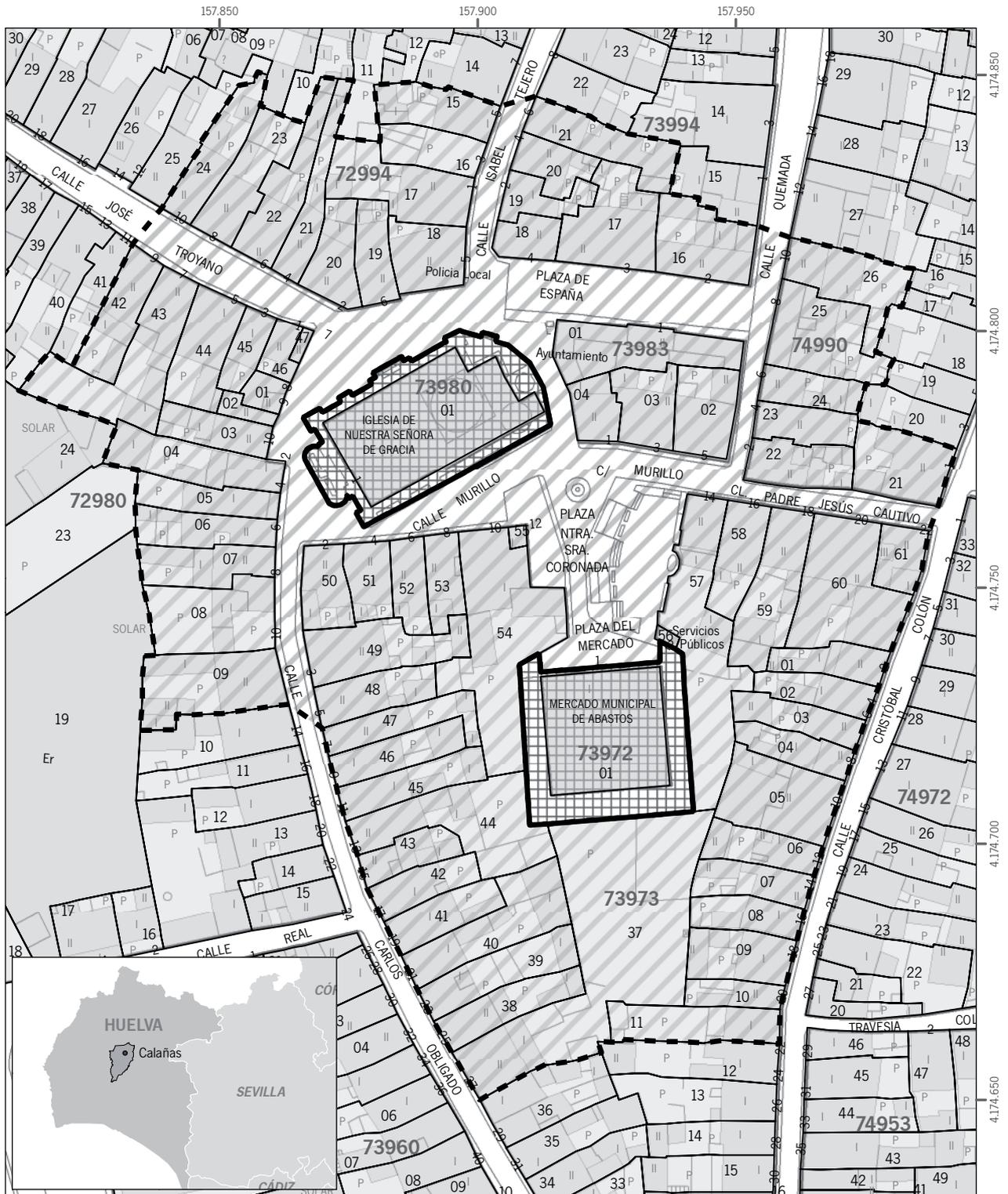
1. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata sobredorada. Técnica: repujado y cincelado. Dimensiones: 26 cm de alto x 10 cm de diámetro de copa x 16 cm de diámetro de base. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVI. Ubicación: sacristía.

2. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata sobredorada. Técnica: repujado y cincelado. Dimensiones: 24,5 cm de alto x 8,5 cm de diámetro de copa x 13 cm de diámetro de base. Autor: anónimo. Cronología: último cuarto del siglo XVIII. Ubicación: sacristía.

3. Denominación: Copón. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado y cincelado. Autor: anónimo. Cronología: primer tercio del siglo XIX. Ubicación: sacristía.

4. Denominación: Asunción de la Virgen. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmento al aceite. Técnica: pintura al óleo. Dimensiones: ancho 3,60 m x alto 2,20 m. Autor: anónimo. Cronología: fines del siglo XVII o principios del siglo XVIII. Ubicación: sobre la entrada de la Capilla Sacramental, en el crucero del lado de la Epístola.

5. Denominación: Cajonera. Clasificación: mobiliario. Materia: madera, metal y espejo. Técnica: tallado y ensamblado. Dimensiones: ancho 2,88 m x alto 1,55 m fondo 90 cm. Autor: anónimo. Cronología: hacia 1760. Ubicación: sacristía.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de Nuestra Señora de Gracia y del Mercado Municipal de Abastos, en Calañas (Huelva)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005



Escala: 1:1.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

-  Ámbito de los Bienes
-  Ámbito del entorno



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se modifica el período hábil de pesca en los embalses de Bermejales (Granada) e Iznájar (Córdoba y Granada), en los ríos Genil y Cacín (Granada) y se regula la utilización de medios auxiliares de pesca, así como las medidas de control y desinfección en los mismos.*

Con fecha 18 de mayo de 2009, se publicó la Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre la prohibición temporal de la navegación en los embalses de Bermejales e Iznájar, todo ello debido a la presencia en los mismos del mejillón cebra<sup>o</sup> (*Dreissena polymorpha*) y al peligro que su proliferación puede suponer para el dominio público hidráulico, al estar considerado este como una especie exótica invasora.

La vía de entrada del mejillón cebra en un ecosistema libre suele ser la suelta de agua con larvas de dicho molusco invasor transportada en embarcaciones o recipientes procedentes de lugares en los que se encuentra presente. Las larvas tienen una gran capacidad de dispersión, lo que favorece su rápida expansión aguas arriba y abajo desde el punto donde se haya introducido. Los vectores de transmisión más probables suelen ser las embarcaciones, los equipos de pesca así como el traslado de materiales. Entre los citados se incluyen incluso los circuitos de refrigeración de motores de embarcaciones, ropas y botas utilizadas en la pesca.

Entre los equipos utilizados en la pesca y considerados de mayor probabilidad de propagar la invasión son los medios auxiliares de pesca, entre los que están los denominados «rejonas», así como todo tipo de artefactos flotantes y otros utensilios que se introducen en las aguas y posteriormente se trasladan a otras masa de agua para nuevo uso, transportando así las larvas y huevos del Mejillón Cebra.

Efectivamente, la expansión de especies exóticas invasoras es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel global, sólo por detrás de la destrucción o alteración de los hábitat naturales.

En ese sentido, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su artículo 20 establece que cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier otra intervención humana, las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Así mismo, en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural a modificar los periodos hábiles de pesca cuando concurran circunstancias excepcionales de tipo de ecológico, biológico o climatológico.

Por todo lo anterior, se emite la presente Resolución para la modificación de los periodos hábiles, y en su caso la regulación o prohibición, de los usos de determinados equipos y herramientas de pesca e investigación. Del mismo modo se establecen normas para la limpieza de los materiales utilizados, aplicándose la medida a los Embalses de Bermejales e Iznájar, en el río Cacín y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Genil y en el tramo del río Genil comprendido entre la desembocadura del río Cacín en el Genil y hasta la desembocadura de este en el Guadalquivir.

En consecuencia y en base a los motivos anteriormente expuestos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de diciembre de 2006 y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, esta Dirección General

### HA RESUELTO

Primero. Modificar de forma excepcional los periodos hábiles de pesca de la Orden de 21 de diciembre de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la forma siguiente:

1. Se cierra el período hábil de pesca con carácter general y para todas las especies, con la excepción que a continuación se expone, hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivan y se vuelva a permitir un aprovechamiento piscícola, en los Embalses de Bermejales e Iznájar, en el río Cacín y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Genil y en el tramo del río Genil comprendido entre la desembocadura del río Cacín en el Genil y hasta la desembocadura de este en el Guadalquivir.

2. Se exceptiona del régimen anterior el ejercicio de la pesca deportiva, entrenamientos y concursos oficiales de pesca que expresamente se autoricen por la Consejería de Medio Ambiente y en los tramos que a continuación se citan:

a) Tramo 1: Margen Izquierda del embalse de Bermejales desde la entrada del canal del trasvase desde el río Alhama (junto al aliviadero) hasta la desembocadura del Barranco Cañuelo y desde la presa hasta el camping. Los accesos de pescadores (tanto de entrada como de salida) a la zona de pesca deberán realizarse exclusivamente por el camino de servicio que parte del canal de entrada del trasvase de aguas procedentes del río Alhama.

b) Tramo 2: En el embalse de Iznájar, la zona de Valdearenas desde la Playa hasta las Sauzadillas y desde la entrada de Ventorros de Valerma hasta el arroyo del cerezo.

c) Tramo 3: Río Alhama.

Segundo. En los tramos 1 y 2, así como en la Pantaneta del río Alhama incluido en el tramo 3 del apartado anterior en los que sea autorizada expresamente el ejercicio de la pesca deportiva, solo podrá pescarse desde orilla, quedando expresamente prohibidos el uso de medios auxiliares de pesca, artefactos flotantes o sumergidos en las aguas, tales como patos, rejonas, las sillas de pescador, no podrán tener contacto con el agua, no pudiendo introducir en ella nada más que el sedal, el anzuelo, el flotador y la sacadera. Los medios de pesca que se utilicen deberán de ser desinfectados con posterioridad y siempre antes de su uso posterior en otra zona de pesca.

Tercero. En el resto del río Alhama, incluido en el tramo 3, se permite la pesca en las modalidades realizadas hasta la fecha y reguladas en la vigente Orden de Vedas de Pesca Continental.

Cuarto. En las autorizaciones de concursos oficiales de pesca se especificarán las medidas de control y desinfección que los responsables del mismo habrán de poner en práctica. En el caso de entrenamientos y campeonatos oficiales autorizados estos estarán regulados por el reglamento de competición de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva y se nombrará a una persona responsable de la organización que tendrá la obligación de supervisar la desinfección de todos los elementos que han tenido contacto con el agua, dando especial importancia a los rejonas y sacaderas.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos una semana después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director General, Fco. Javier Madrid Rojo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos

perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

#### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interpo-

ner, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 18 de septiembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Núm. becas: 1.  
Referencia Proyecto: CSD2007/0004.  
Código beca: 854.  
Investigador principal: Javier López Muñoz.  
Departamento: Lenguaje y Ciencias de la Computación (E.T.S. Ingenieros Informática).  
Dedicación: 40 horas.  
Duración: 4 meses.  
Cuantía: 1.250,00 euros.  
Perfil de la beca: Ingeniero Superior en Informática.  
Se valorara: Investigación en seguridad en redes de sensores y RFID.

Núm. becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.06.UE/39.7005.  
Código beca: 855.  
Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.  
Departamento: Química Analítica (Facultad de Ciencias).  
Dedicación: 40 horas.  
Duración: 9 meses.  
Cuantía: 1.050,00 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas, Físicas o Ingeniero Químico.  
Se valorara: Análisis Químico, con conocimientos de métodos físicos de análisis.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 9 de octubre de 2009, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0. (PD. 3074/2009).*

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 8 de octubre de 2009, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-121/09-0, del ramo de CC.AA. (Consortio Internacional Artes Circenses de Granada, Ej. 2002-2004, Inf. Fisc. Cámara Ctas.), Granada, como consecuencia de la posible existencia de supuestos de responsabilidad contable relativos a la facturación al citado Consorcio de gastos correspondientes a la contratación de personal, de pagos en concepto de fianza por arrendamiento de vivienda y plaza de aparcamiento y diversas salidas de caja pendientes de justificar.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 9 de octubre de 2009.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, D. Navarro Corbacho.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 22 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Segunda, dimanante de rollo de apelación de faltas núm. 62/2009-MA.*

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Tribunal en resolución del día de la fecha dictada en el rollo de apelación de faltas núm. 62/2009-MA, dimanante de Juicio de Faltas núm. 350/2008 del Juzgado de Instrucción núm. Trece de Barcelona, seguido por un delito de injuria, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### «FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso de apelación interpuesto por don Javier Ciuro Aeschmann, contra la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2008 por el Juzgado de Instrucción núm. Trece de los de Barcelona en los autos de Juicio de Faltas núm. 350/08, y, en consecuencia, revocándola, debo condenar y condeno a don Miguel Ruiz Castillo Hernández en concepto de autor de una falta continuada de injurias, precedentemente definida, a la pena de quince días multa, a razón de seis euros, cada cuota diaria, sustituida, caso de impago, por un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas o fracción dejadas de abonar, imponiéndosele asimismo la prohibición de comunicarse con don Javier Ciuro Aeschmann por cualquier medio de comunicación escrito, verbal o visual por tiempo de tres meses, y al pago de las costas procesales de la primera instancia, declarando de oficio las costas procesales de la presente alzada.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en forma al apelado don Miguel Ruiz-Castillo Hernández, actualmente en paradero desconocido, en Barcelona, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El Presidente, la Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 31/09-SE-PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Integración de la información administrativa y cartográfica procedente del INE, IEA, Catastro y callejero digital urbano de Andalucía con el callejero del Instituto de Estadística de Andalucía para la generación de un marzo consistente y completo de viales para el territorio andaluz.
  - c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos euros (144.500,00 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de septiembre de 2009.
  - b) Contratista: Guadaltel, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - a) Importe de adjudicación: Ciento ocho mil trescientos setenta y cinco euros (108.375,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General, José M.<sup>a</sup> Alba Bautista.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la contratación en régimen de alquiler de un local en Málaga destinado a sede del sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales en Andalucía (SERCLA).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Delegación Provincial de Málaga.
  - c) Número de expediente: MA-AL-01/08.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto del contrato: Arrendamiento de un inmueble para la sede del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe máximo de licitación.
  - a) Importe total: 94.656 euros (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de Resolución de adjudicación: 1 de octubre de 2009.
  - b) Empresa: Hacienda Segovia, S.L.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (67.241,38 €), (IVA excluido).

Málaga, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la contratación de obra, por el procedimiento de adjudicación abierto. (PD. 3076/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del SAE en Almería.
  - c) Número del expediente: AL/02/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación de obra para el edificio de oficinas para el Servicio Andaluz de Empleo en Huércal-Overa.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Huércal-Overa (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: Quince meses.
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4) Presupuesto de licitación: 1.341.387,96 €. IVA: 214.622,07 €. Importe total: 1.556.010,03 €.
- 5) Garantías.
  - a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 6) Obtención de documentación e información.
  - a) Perfil del contratante: [www.andaluciajunta.es/contratacion](http://www.andaluciajunta.es/contratacion).
  - b) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo. Dirección Provincial del SAE en Almería.
  - c) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.<sup>a</sup> planta.
  - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - e) Teléfonos: 950 011 242.
  - f) Fax: 950 011 252.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7) Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Categoría E.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del día vigésimo sexto a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho plazo finaliza en día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes o mejoras: Solo mejoras.

9) Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta.

c) Localidad: Almería, 04071.

d) Fecha y hora: Se publicará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 16 de octubre de 2009.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 128, de 3.7.2009). (PD. 3088/2009).*

Advertido error en la Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación para la «Adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica para el Laboratorio Agroalimentario de Granada», publicada en el BOJA núm. 128, de 3 de julio de 2009, procede se rectifique en el sentido siguiente:

En la página 106 del BOJA, columna derecha, apartado 4.b) y en el Anexo I «Cuadro resumen de las características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice: Financiado con Fondos Europeos: No.

Debe decir: Financiado con Fondos Europeos: Sí. Código Eurofón: AM30010216. Tipo de Fondo: FEDER. Cofinanciación 80%.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 136, de 15.7.2009). (PD. 3089/2009).*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licita-

ción para la adjudicación del expediente de contratación para la «Adquisición de diverso material de laboratorio para el Laboratorio Agroalimentario de Granada», publicada en el BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2009, procede se rectifique en el sentido siguiente:

En la página 93 del BOJA, columna derecha, apartado 4.b), y en el Anexo I «Cuadro resumen de las características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice: Financiado con Fondos Europeos: No.

Debe decir: Financiado con Fondos Europeos: Sí. Código Eurofón: AM30010216. Tipo de fondo: FEDER. Cofinanciación: 80%.

Sevilla, 16 de octubre de 2009

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Núm. de expediente: T0170B0108MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Piscina Cubierta en Campillos (Málaga).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.902.787,59 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de julio de 2009.

b) Contratista: Anfrasa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.805.555,15 euros.

6. Cofinanciado con fondos FEDER.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Núm. de expediente: T0010B0109CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reformas y Dotación de Césped Artificial en Dos Campos de Fútbol (Quinta de la Paz y Las Palmeras) en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 975.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30 de julio de 2009.
  - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 874.965,00 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0010B0109MA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de Dos Pabellones Polideportivos en Mijas (Málaga) y Conil de la Frontera (Cádiz).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 2.475.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
  - b) Contratista: Anfrasa, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 2.270.812,50 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0010B0109AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Campo de Fútbol de Césped Artificial en Benahadux (Almería).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 1.116.742,99 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
  - b) Contratista: Construcciones Tejera, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 965.800,00 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0220B0108CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Reformas del Campo de Fútbol Municipal «San José Obrero» en Césped Artificial en Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 83, de 4 de mayo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 500.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
  - b) Contratista: Mondo Ibérica, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 499.300,00 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0070B0109SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de Cuatro Pabellones Polideportivos en Cazalla de la Sierra, Olivares, Isla Mayor (Sevilla) y Zalamea la Real (Huelva).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 5.484.993,34 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
  - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 4.843.797,62 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0030B0108JA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Adaptación de Nave a Pabellón Polideportivo Cubierto en Ibrós (Jaén).
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 329.915,60 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
  - b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 316.718,98 euros.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.
  - c) Núm. de expediente: T0030B0109CO.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Terminación de Piscina Cubierta en Córdoba.
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 493.607,17 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: TECYSU, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 491.139,13 euros.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Secretario General,  
Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
- b) Número de expediente: AL-G.S.P. 11/2009.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad concierto.
- b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores «Macael», sita en Macael (Almería).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 524.975,20 €.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6.10.2009.
- b) Contratista: Servicios Geriátricos del Almanzora, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Macael», sito en Macael (Almería).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 524.975,20 €.

Almería, 6 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección. Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071 Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Título: Redacción de planes de caza de las áreas cinegéticas Ronda-Grazalema, Sierra Subbética y Tejada y Almirara.

- c) Número de expediente: 150/09/M/00.

- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2009, BOJA núm. 69.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- 4. Presupuesto de licitación: 127.275,14 € (IVA excluido).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha adjudicación provisional: 11 de agosto de 2009.

- b) Fecha adjudicación definitiva: 14 de septiembre de 2009.

- c) Contratista: Infraeco.

- d) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 99.910,98 euros (IVA excluido).

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- El Director General,  
Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección. Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071 Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Título: Redacción de los planes de caza de las áreas cinegéticas Pedroche, Andévalo y Campo Tejada-Aljarafe.

- c) Número de expediente: 144/09/M/00.

- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2009, BOJA núm. 94.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- 4. Presupuesto de licitación: 129.714,17 € (IVA excluido).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha adjudicación provisional: 4 de agosto de 2009.

- b) Fecha adjudicación definitiva: 9 de septiembre de 2009.

- c) Contratista: Tecnomá, S.A.

- d) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 102.474,19 euros (IVA excluido).

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Director General,  
Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita.*

## 1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.  
Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013.  
Tlfno.: 955 003 715; fax: 955 003 779.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Título: Suministro de sistemas de adquisición de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2008). Expte.: 2/2009/C/00.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13.5.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 360.180,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de octubre de 2009.
  - b) Contratista: Adasa Sistemas, S.A.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 270.135,00 euros.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 3075/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
  - c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.
  - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - g) Número de expediente: 00105/ISE/2009/AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio para la redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud en la obra del nuevo centro tipo C2 en Aguadulce de Roquetas de Mar (Almería).
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).
    - d) Plazo de ejecución: 19 semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 146.414,84 € (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y cuatro céntimos).
  - b) Importe sin IVA: 126.219,69 € (ciento veintiséis mil doscientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos).
  - c) IVA: 20.195,15 € (veinte mil ciento noventa y cinco euros con quince céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 3% presupuesto de licitación: 3.786,59 € (tres mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 8 de octubre de 2009.- La Gerente, Belén Porras Pomares.

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - Gerencia Provincial de Cádiz.
    - Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.
    - Tfno.: 956 203 550; fax: 956 203 564.
    - Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
    - Expediente número: 00089/ISE/2009/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Mejora de infraestructuras educativas en el CEIP Federico Mayo, en Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - b) Publicada la licitación el el BOJA núm. 145, de fecha 28 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y tres euros con veintidós céntimos de euro (449.363,22 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13 de octubre de 2009.
  - b) Contratista: ERPA, S.A., Construcciones.
  - Nacionalidad: Española.
  - c) Importe base de adjudicación: Trescientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta euros (394.540,00 €).

Cádiz, 13 de octubre de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de suministro que se cita. (PD. 3077/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Contrato para la fabricación, suministro y mantenimiento de quince unidades de material móvil para el Metropolitano de Granada.
  - b) Lugar de ejecución: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo: Fabricación y suministro: Veinticinco (25) meses. Mantenimiento: Cinco (5) años.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 42.241.349 euros + IVA: 6.758.621 euros.
5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria: 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
  - a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de diciembre de 2009.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla. 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 19 de enero de 2010.
- Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 23 de diciembre de 2009.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6123/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así

como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 14 de octubre de 2009.

Sevilla, 14 de octubre de 2009. El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 3078/2009).*

1. Entidad contratante.
  - a) Descripción: Contrato de servicios para la implantación y prestación del servicio de atención al ciudadano en la oficina de información al público del Metro de Málaga.
2. Objeto del contrato.
  - b) Lugar de ejecución: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 241.297,18 euros + IVA: 38.607,54 euros.
5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
  - a) Domicilio: C/ Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de diciembre de 2009.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2009.
- Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 23 de diciembre de 2009.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: TMM6103/OATW. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 14 de octubre de 2009.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2009, de IAVANTE Fundación para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, de convocatoria del concurso para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 3090/2009).*

Convocatoria del concurso para la contratación de los servicios de Logística mensajería, paquetería, transporte de material y gestión de almacén de la Fundación IAVANTE.

Entidad adjudicadora: Fundación IAVANTE.

Número de expediente: 018/09.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Contratación de los servicios de logística mensajería, paquetería, transporte de material y gestión de almacén de la Fundación IAVANTE.

Tratamiento, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: El valor estimado de total de esta contratación asciende a 131.581,25 € (ciento treinta y un mil quinientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos), IVA no incluido.

Fianza provisional: No aplica.

Fianza definitiva: 5% del importe adjudicado, IVA no incluido.

Obtención de documentación e información.

Entidad: IAVANTE, Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ María Curie, núm. 16, edificio Possibilia 2005, 1.ª planta, 29590, Campanillas (Málaga). Teléfono: 951 015 300. Fax: 951 015 301. Correo electrónico: iavante@iavante.es.

Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pk=Cegr=34&profileid=CS010&code=CS010>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2009 hasta las 14,00 h.

Documentación a presentar: Véase documentación del concurso.

Lugar de presentación: Domicilio de IAVANTE.

Admisión de variante: No.

División por lotes: Sí.

Apertura de las ofertas económicas: IAVANTE, Málaga, C/ María Curie, núm. 16, Edificio Possibilia 2005, 1.ª planta, 29590, Campanillas (Málaga). Telf. 951 015 300.

Fecha: 5 de noviembre de 2009.

Hora: 10.00 h.

Gastos de publicación: A cargo del adjudicatario.

Málaga, 13 de octubre de 2009.- El Director Gerente, José Ángel Villén Sánchez.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, de la Comunidad de Regantes «Miraerlío», por el que se da publicidad al concurso de obras que se cita. (PP. 2939/2009).*

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas que desde hoy pueden retirar en la Oficina de Contratación, sita en la C/ Giribaile, s/n, de Canena, Jaén (953 799 490), la documentación relativa a las obras que se detallan a continuación:

- Proyecto de construcción de embalse de almacenamiento y nave de rebombeo-filtrado de la Comunidad de Regantes Miraerlío, situada en el término municipal de Vilches (Jaén).

- Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante concurso.

- Presupuesto de licitación: 883.064,41 € (IVA incluido).

- Garantía provisional: 17.661,29 € (2%).

- Órgano de contratación: Comunidad de Regantes Miraerlío.

- Clasificación empresarial exigida (grupo-subgrupo-categoría: E-07-F; A-01-D; I-09-D).

Esta inversión está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Unión Europea (FEADER).

El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales a partir de su publicación en el BOJA, hasta las 13,00 horas, en la oficina antes mencionada, siempre que no coincida con día festivo o fin de semana (sábado o domingo), en cuyo caso sería al siguiente día laborable.

La apertura del sobre B (documentación administrativa), se realizará a partir de las 10,00 horas del quinto día laborable de la finalización de presentación de ofertas.

La apertura de los sobres C (documentación técnica) y A (propuesta económica), se realizará dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya convocatoria se comunicará oportunamente.

El acto de apertura de sobres es público, al que podrán asistir las empresas ofertantes.

El coste de la publicación del presente anuncio corre por cuenta de la empresa adjudicataria.

Vilches, 2 de octubre de 2009.- El Presidente, Narciso Serrano Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a extinción de máquinas en suspensión autorización de explotación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan Resoluciones de Extinción de Máquinas Recreativas en Suspensión de Autorización de Explotación (bajas temporales), para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Santiago Merino, S.L.  
Extinción de la Autorización de Explotación de la máquina recreativa GRO11759.

Granada, 5 de octubre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud aforo y horario.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, e intentada sin efectos la notificación de trámite de audiencia del procedimiento iniciado a solicitud del interesado para la expedición del documento de titularidad, aforo y horario, del establecimiento público denominado «Tale», sito en Paseo Independencia, 46, de Huelva, de titularidad de Francisco Esquinas Gómez, se advierte que se le concede trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días, a contar desde la presente publicación, pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la mencionada Ley 30/92.

Interesado: Francisco Esquinas Gómez.  
NIF: 36574115-K.  
Expediente: 69/09 AF.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de expediente.

Huelva, 7 de octubre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para notificar mediante edicto a doña Rosa María Rojano Pulido el acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar por encontrarse en paradero desconocido, se efectúa la misma mediante el presente anuncio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Educación de Jaén (Servicio de Ordenación Educativa, Negociado de Becas, sito en Jaén, C/ Martínez Montañés, 8).

Transcurrido este plazo, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en su caso, dictará la resolución que determine, tanto la procedencia del reintegro como la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca.

Jaén, 19 de marzo de 2009.- La Delegada, Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, de Resolución del Consejero de 23 de abril de 2009, de responsabilidad patrimonial.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer, en el plazo de quince días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n. Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 554/07.  
Interesado: David José Espinosa Durán.  
Último domicilio: C/ García Rebull, 40, 4.º D. 23005 Jaén.  
Acto notificado: Resolución del Consejero, inadmisión a trámite Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.  
Recurso que procede interponer: De reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de Resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de levantamiento de la suspensión de varios procedimientos de descalificación y las notificaciones de la Resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Nuestra Señora de la Cabeza, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 1/2008 JA.  
Dirección: C/ Méndez Núñez, 5. 23650. Torredonjimeno (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Marteña Santa Bárbara, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 3/2008 JA.  
Dirección: Polígono Industrial, s/n. 29006. Martos (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Alfarería Baeza, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 6/2008 JA.  
Dirección: C/ Paseo de Montalbán, s/n. 23220. Baeza (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Oliauto Jaén, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 08/2008 JA.  
Dirección: C/Maestro Cebrián, 7. 23008, Jaén.  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Agrolive, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 11/2008 JA.  
Dirección: Polígono Industrial la Alberquilla. 23400. Úbeda. (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Ferrallense del Sur, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 12/2008 JA.  
Dirección: C/ Méjico, 13. 23650. Torredonjimeno. Jaén.  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Sosearca, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 10/2008 JA.  
Dirección: C/Jacinto Benavente, 3 dcha. 23740. Andújar. (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Bolero de Sierra Mágina, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 15/2008 JA.  
Dirección: C/ Baltasar Garzón, núm. 98. 23540. Torres (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Pizza Alje, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 16/2008 JA.  
Dirección: C/ Principado de Asturias. 23009. Jaén.  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Entidad: Luismi, Juan y Guillermo, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 19/2008 JA.  
Dirección: C/ Andalucía, 10, bajo. 23400. Úbeda (Jaén).  
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de descalificación cooperativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de 8 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador CA-47/08-I, incoado a Carpintería Seyfra, S.L., con último domicilio conocido en 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz, C/ Miguel Servet, Parcela 7, núm. 9, por infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 8 de julio de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-31/09-I, incoado a Sociedad Cooperativa Andaluza Motosur, con último domicilio conocido en C/ Ferrocarril, núm. 19, Polígono Industrial Fbricas, 11100, San Fernando, Cádiz, por infracción a la normativa de Industria, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 5 de octubre de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.*

### EXPROPIACIONES

Obra: «Proyecto de construcción del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo Sevilla Santa Justa-Aeropuerto de San Pablo. (T-FS6902/PPRO)».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos, en los días y horas que figuran en la citada relación, para

proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

FINCA	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	SUELO	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 09,30 HORAS							
3		7938005	Trome, SA.	urbana	-	2.355,91	2.277,21
4		8039801	Albatro Promociones y Servicios Inmobiliarios, SL	urbana	73,21	3.843,71	349,73
5		8039401	Suzuki	urbana	175,98	296,33	303,88
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10,30 HORAS							
6		8441101	Lidl Supermercados, SA.	urbana	140,76	698,85	-
7	15	4	Iniciativa de Bienes Inmuebles, SA.	urbana	-	9.349,12	-
8	15	1	Urbanismo Concertado, SA.	urbana	113,34	1.747,20	-
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 11,30 HORAS							
9		0021054	Alfredo Santiago Cubas	urbana	113,27	196,68	-
10	14	63	Ana María Delgado Ribera	urbana	-	8.195,88	-
11	14	57	José Solano Marce	urbana	-	4.447,97	-
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12,30 HORAS							
12	17	2	Conman SA	urbana	113,27	2.085,92	-
1		7635106	Endesa Distribución Eléc., SL.	urbana	43,64	-	-
2		7938003	Ayuntamiento de Sevilla	urbana	12,50	1.114,34	266,49

#### AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

FINCA	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	SUELO	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE (m <sup>2</sup> )
DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 09,30 HORAS							
13		4667001	Hoteles Cubasol, SA	urbano	113,13	1.530,68	-
DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10,30 HORAS							
14	10	4	Crespo Camino Explota. Agrícolas, SA	rústico	113,27	37.970,53	-

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transporte que se cita.*

Realizados dos intentos de notificación en el actual domicilio de la entidad Egar Logística del Frío, S.A., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Linatrans, S.C.A., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el BOJA de la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes Expte. RJA-49/09, estando a su disposición en estas oficinas, sito en Paseo Sta. M.<sup>a</sup> del Valle, s/n, de Jaén, el texto íntegro del mismo:

«Por tanto procede que la citada empresa Egar Logística del Frío, S.A., abone a la reclamante (Linatrans S.C.A.), la suma de doscientos cuarenta y tres euros con sesenta (243,60 €), más los intereses de demora al interés legal.»

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, «Los Laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurridos 20 días desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Jaén, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.*

Realizados dos intentos de notificación en el actual domicilio de la entidad Canpem Postforma, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Cristino Córdoba Campos, S.L., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el BOJA de la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes Expte. RJA-32/09, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Paseo Sta. M.<sup>a</sup> del Valle, s/n, de Jaén, el texto íntegro del mismo:

«Por tanto procede que la citada empresa «Canpem Postforma, S.L., abone a la reclamante (Transportes Cristino Córdoba Campos, S.L.), la suma de mil cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (1.004,56 €)».

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los Laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de

Arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurridos 20 días desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Jaén, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes que se cita.*

Realizados dos intentos de notificación en el actual domicilio de la entidad Keyfutura Networks, S.L., CIF B-23536287, contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ochoa, S.A., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el BOJA de la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes Expte. RJA-54/09, estando a su disposición en estas oficinas, sito en Paseo Sta. M.<sup>a</sup> del Valle, s/n, de Jaén, el texto íntegro del mismo:

«Por tanto procede que la citada empresa Keyfutura Networks, S.L., abone a la reclamante (Transportes Ochoa, S.A.), la suma de doscientos ochenta y dos euros con sesenta y dos (282,62 €), más seis euros con treinta y tres céntimos (6,33 €) en concepto de gastos financieros.»

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, «Los Laudos tendrán los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurridos 20 días desde que fuera dictado el Laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la Legislación General de Arbitraje».

Jaén, 8 de octubre de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009, para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en virtud de la convocatoria para el ejercicio 2009 regulada por la Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para

impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 16 «Empleo», programa 32B, y se hará con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

Con cargo a la aplicación 761.  
Entidad.

Entidad	Subvención
Ayuntamiento de Sevilla	364.244,80 €
Ayuntamiento de Osuna	161.420,00 €
Ayuntamiento de Alcalá Guadaíra	182.609,60 €
Diputación de Córdoba	264.763,74 €
Ayuntamiento de Montoro	105.031,95 €
Mancomunidad Municipios Valle del Guadiato	557.753,60 €
Mancomunidad Municipios Ribera Baja del Genil	239.200,00 €
Diputación Granada	355.200,00 €
Ayuntamiento de Linares	169.896,00 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	208.424,00 €
Mancomunidad Ribera del Huelva	219.944,00 €
Ayuntamiento de Almonte	144.000,00 €
Diputación Almería	240.000,00 €
Centro Formación, empleo y A. Soc. Campo Gibraltar	172.260,00 €

Entidad	Subvención
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	320.000,00 €
Ayuntamiento de Coín	103.542,94 €

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, Antonio Fernández García.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan ayudas para la ejecución del mismo, en la redacción de la Orden de 23 de marzo de 2009.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional

EXPTE.	RES.	CIF/NIF	ENTIDAD	IMPORTE
29/2009/M/8	R-1	P7906901I	FUND. MUNICIPAL ARTE Y CULTURA DE MARBELLA	64.239,00 €
29/2009/M/11	R-1	P2906800D	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	47.610,00 €
29/2009/M/12	R-1	P7908401H	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	174.477,00 €
29/2009/M/35	R-1	P2900100E	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	64.890,00 €
29/2009/M/46	R-1	P7901502J	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	88.758,00 €
29/2009/M/51	R-1	P2904200I	AYUNTAMIENTO DE COIN	46.425,00 €
29/2009/M/51	R-2	P2904200I	AYUNTAMIENTO DE COIN	21.300,00 €
29/2009/M/71	R-1	P2902500D	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	150.074,25 €
29/2009/M/88	R-1	P2900021C	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MALAGA)	47.610,00 €
29/2009/M/90	R-1	P7900802E	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	68.154,00 €
29/2009/M/90	R-2	P7900802E	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	159.657,75 €
29/2009/M/101	R-1	P2900013J	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS	117.423,75 €
29/2009/M/106	R-1	P2900046J	CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MARBELLA)	200.118,00 €
29/2009/M/111	R-1	P2900016C	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA	46.425,00 €
29/2009/M/111	R-2	P2900016C	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA	68.029,50 €
29/2009/M/112	R-1	P7901001C	CONSORCIO DE GUADALTEBA	165.370,50 €
29/2009/M/114	R-1	P2900700B	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	47.610,00 €
29/2009/M/114	R-2	P2900700B	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	46.425,00 €
29/2009/M/133	R-1	P2901200B	AYUNTAMIENTO DE ALORA	132.891,75 €
29/2009/M/144	R-1	P7905401A	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	115.335,00 €
29/2009/M/145	R-1	P2909100F	AYUNTAMIENTO DE TORROX	136.183,50 €
29/2009/M/159	R-1	P2905900C	AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	41.895,00 €
29/2009/M/161	R-1	P7906101F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	524.553,00 €
29/2009/M/164	R-1	P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	88.906,50 €
29/2009/M/164	R-2	P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	142.361,50 €
29/2009/M/194	R-1	P2907500I	AYUNTAMIENTO DE NERJA	64.239,00 €
29/2009/M/197	R-1	P2903800G	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	46.425,00 €
29/2009/M/198	R-1	P2903200J	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	41.895,00 €
29/2009/M/216	R-1	P2900500F	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	68.029,50 €
29/2009/M/221	R-1	P2904300G	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	68.154,00 €
29/2009/M/235	R-1	P2908000I	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	50.403,00 €
29/2009/M/235	R-2	P2908000I	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	159.657,75 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 7 de octubre de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la re-

lación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan ayudas para la ejecución del mismo, en la redacción de la Orden de 23 de marzo de 2009.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional.

EXPTE	RES	CIF/NIF	ENTIDAD	IMPORTE
29/2009/M/24	R-1	G41908021	FUNDACION LOYOLA ANDALUCIA Y CANARIAS	309.799,50 €
29/2009/M/33	R-1	G29044401	PATRONATO ESCUELAS AVE MARIA	288.579,00 €
29/2009/M/53	R-1	G41843582	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION SOCIAL ADIS MERIDIANOS	71.977,50 €
29/2009/M/61	R-1	G29823275	GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA	121.119,00 €
29/2009/M/92	R-1	R29001031	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	46.425,00 €
29/2009/M/105	R-1	R2900331F	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	77.649,00 €
29/2009/M/109	R-1	G29052495	ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	63.810,00 €
29/2009/M/113	R-1	G23633266	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	51.408,00 €
29/2009/M/115	R-1	G29398278	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS DE MARBELLA (ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE MARBELLA)	64.239,00 €
29/2009/M/137	R-1	G29793601	ASOC.CENT.FORM. CREACION DE EMPLEO ANTAKIRA	64.239,00 €
29/2009/M/156	R-1	R2900004I	COLEGIO SALESIANO SAN BARTOLOME SALESIANOS INSPECTORIA SANTO DOMINGO SABIO	152.799,00 €
29/2009/M/166	R-1	G29061835	ASPANDEM	47.610,00 €
29/2009/M/173	R-1	G92158708	FUNDACION OBJETIVO 1	67.725,00 €
29/2009/M/187	R-1	G29546710	ASOCIACION DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE MALAGA COSTA DEL SOL	57.634,50 €
29/2009/M/196	R-1	G91271973	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	132.106,50 €
29/2009/M/196	R-2	G91271973	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	70.273,50 €
29/2009/M/196	R-3	G91271973	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	93.439,50 €
29/2009/M/207	R-1	G41656109	FUNDACIÓN GERON	46.425,00 €
29/2009/M/215	R-1	G29255403	SINDICATO DE EMPLEADOS DE CREDITO Y AHORRO REUNIDOS (S.E.C.A.R.)	159.204,00 €
29/2009/M/217	R-1	G29759834	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MALAGA NORORMA	164.954,25 €
29/2009/M/227	R-1	G29351723	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIALES	64.239,00 €
29/2009/M/228	R-1	G29737400	FUNDACION FEDECSO	48.060,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 7 de octubre de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la re-

lación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan ayudas para la ejecución del mismo, en la redacción de la Orden de 23 de marzo de 2009.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional

EXPTE.	RES.	CIF/NIF	ENTIDAD	IMPORTE
29/2009/M/1	R-1	F92161397	EPSILO SDAD. COOP. AND.	66.234,00 €
29/2009/M/5	R-1	J92906056	JOBESA S.C.	76.572,00 €
29/2009/M/9	R-1	25071076H	DANIEL CASERO QUILES	78.390,00 €
29/2009/M/10	R-1	B92275973	GRUPO ALCE FORMACIÓN, S.L.	21.300,00 €
29/2009/M/14	R-1	25317438G	BERNARDO M. GARCIA DELGADO	64.890,00 €
29/2009/M/15	R-1	46664984P	CARMEN Mª HIDALGO GONZALEZ	66.465,00 €
29/2009/M/17	R-1	24741980Y	JOSE URBANO MOYA (AUTOESCUELAS URBANO)	86.658,00 €
29/2009/M/20	R-1	B29753084	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	222.077,25 €
29/2009/M/26	R-1	B92065721	ACADEMIA DE ESTUDIOS DUARTE S.L.	113.890,50 €
29/2009/M/27	R-1	B92271089	ITD SYSTEM, S.L.L.	105.106,50 €
29/2009/M/31	R-1	25563117C	GERMAN SEGURA MAQUEDA	64.239,00 €
29/2009/M/34	R-1	24774919D	FRANCISCO GARCIA MONTES	71.977,50 €
29/2009/M/36	R-1	B29253192	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L	71.565,00 €
29/2009/M/38	R-1	B29542719	MUSIBELIOS S.L.	75.492,00 €
29/2009/M/40	R-1	B29740297	ECUGESTION SUR SL	159.204,00 €
29/2009/M/47	R-1	F92092113	SERMACON S.C.A.	41.895,00 €

EXPTE.	RES.	CIF/NIF	ENTIDAD	IMPORTE
29/2009/M/48	R-1	B92123645	ACADEMIA OPTIMA. S.L.	50.403,00 €
29/2009/M/49	R-1	09704920R	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS	86.658,00 €
29/2009/M/50	R-1	B92565613	GESTIEMPRESAS MOLLINA, S.L.	94.965,00 €
29/2009/M/56	R-1	B92732288	CENTRO HUELIN FORMACION TECNICO SANITARIA,S.L.	74.490,00 €
29/2009/M/60	R-1	24738743N	JOSE F° OLVERA MALDONADO	216.876,00 €
29/2009/M/62	R-1	B29817160	ACADEMIA TECNIMAR, S.L.	64.239,00 €
29/2009/M/62	R-2	B29817160	ACADEMIA TECNIMAR, S.L.	32.565,00 €
29/2009/M/64	R-1	B29690336	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUEÑO, CEPREM, S.L.	46.425,00 €
29/2009/M/67	R-1	25667216K	JOSEFA LUQUE FLORIDO	68.029,50 €
29/2009/M/79	R-1	B29761939	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA, S.L.	51.993,00 €
29/2009/M/80	R-1	B92704204	ACADEMIA ESFOA, S.L.	66.465,00 €
29/2009/M/82	R-1	B92827641	GESTIONES NATURALES EN EL VALLE DEL GUADIARO SL	64.239,00 €
29/2009/M/84	R-1	B29749918	CINSA-96, S.L.	105.535,50 €
29/2009/M/97	R-1	J92742980	CENTRO DE ESTUDIOS PLAZA LAS FLORES,S.C.	105.535,50 €
29/2009/M/98	R-1	B29555703	TORCAL INNOVACION Y SEGURIDAD SL	302.251,50 €
29/2009/M/100	R-1	B29842218	FORMACION PARA EL EMPLEO, S.L.	57.672,00 €
29/2009/M/118	R-1	25047466Y	JOSE LUIS GARCIA CHACON	110.031,00 €
29/2009/M/120	R-1	24847576D	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR	150.814,50 €
29/2009/M/135	R-1	J29802618	STUDIO-1, S. C.	103.662,00 €
29/2009/M/136	R-1	B29375599	TUTOR GABINETE DE ESTUDIOS, S.L.	64.239,00 €
29/2009/M/138	R-1	B92654789	AUTOESCUELAS ELITE, S.L.	43.329,00 €
29/2009/M/139	R-1	J92558931	ACADEMIA ISAAC PERAL, S.C.	64.239,00 €
29/2009/M/142	R-1	B29189248	CENTRO DE ESTUDIOS GRUND, S.L.	46.425,00 €
29/2009/M/148	R-1	B92699651	TAUCE PRODUCCIONES, S.L.	100.294,00 €
29/2009/M/149	R-1	B92304336	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTASEL SLL	208.299,00 €
29/2009/M/154	R-1	B92031178	AUTOESCUELA LAS PALMERA RONDA, S.L.	50.375,25 €
29/2009/M/162	R-1	F29194719	ESCUELA DE F. P. STA. MARIA DE LOS ANGELES DE MALAGA S. C. A.	63.810,00 €
29/2009/M/163	R-1	F92150945	PANDORA, GESTION DE SERVICIOS SOCIO CULTURALES, S.COOP.AND.	23.868,00 €
29/2009/M/170	R-1	B29107497	AUTOESCUELA AXARQUIA, S.L.	45.211,50 €
29/2009/M/178	R-1	74794859D	MARIA GUTIERREZ TORRES	66.234,00 €
29/2009/M/183	R-1	B92904465	AUTOESCUELAS AUTOCEP SLU	100.750,50 €
29/2009/M/184	R-1	B92904465	AUTOESCUELAS AUTOCEP SLU	50.375,25 €
29/2009/M/186	R-1	A28490712	C.E.N.E.C, S.A.	45.792,00 €
29/2009/M/189	R-1	24868235Z	ANTONIA RUIZ OLIVA	182.608,50 €
29/2009/M/199	R-1	A92602416	LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS S.A.	47.610,00 €
29/2009/M/202	R-1	B92073949	CIAX INFORMÁTICA AXARQUÍA, S.L.	32.565,00 €
29/2009/M/205	R-1	B92724533	DOÑA SOFIA CENTRO DE ESTUDIOS,S.L.	64.710,00 €
29/2009/M/210	R-1	A29429990	PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.	158.229,00 €
29/2009/M/214	R-1	24874551M	MARGARITA PALOMA BELLIDO MARTIN	71.977,50 €

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 7 de octubre de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con entidades locales de la provincia, solicitantes de las subvenciones convocadas por la resolución que se cita.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 9 de julio de 2009 (BOJA núm. 141, de 22.7.09) de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen activi-

dades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, esta Delegación Provincial de Salud de Córdoba

### RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, remitan a esta Delegación de Salud la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes, teniéndoles, en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, indicando que el contenido íntegro de la misma se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Avda. República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

#### ANEXO QUE SE CITA

Asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes y Ayuntamientos con los que se pretende conveniar cuyos expedientes necesitan subsanación

1. Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y usuarios «Augusta» CIF: G-14491237: Belalcázar, Carcabuey, Córdoba, Doña Mencía, Fernán-Núñez, Lucena, Montilla, Nueva Carteya, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Villanueva del Duque.

2. Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Córdoba «FACUA» CIF: G-14209779: Cabra y Carcabuey.

3. Unión de Consumidores de Córdoba «UCE» CIF: G-14065866: Adamuz, Algallarín, Almodóvar del Río, Mancomunidad del Alto Guadalquivir, Espejo y La Victoria.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000706-08-P.

Notificado: Fomento de Construcciones Cártama, S.L.  
Último domicilio: Avda. Manuel de Falla, 17, 1.º, Cártama (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000767-08-P.

Notificado: Construcciones Alcántara Fuengirola, S.L.  
Último domicilio: Soldado Rafael Guerra, núm. 1, Fuengirola (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000009-09-P.

Notificado: Don Ros William Coady, «Bar Pogs».  
Último domicilio: Lamo de Espinosa, Edif. Sol Playa, Blq. VII, bajo 4, Fuengirola (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000021-09-P.

Notificado: Solclisur, S.L.  
Último domicilio: Las Paredillas, núm. 5, pta. B, Alhaurín de la Torre (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000034-09-P.

Notificado: Solclisur, S.L.  
Último domicilio: Las Paredillas, núm. 5, pta. B, Alhaurín de la Torre (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000086-09-P.

Notificado: Don Francisco Manuel Gómez Landero López, Rpte. de Land & Eros, S.L.  
Último domicilio: Avda. de la Aurora, núm. 15, 2.º A, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000086-09-P.

Notificado: Promociones y Construcciones Land & Eros, S.L.  
Último domicilio: Cabas Galván, núm. 9, Piso L, Puerta 2, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000095-09-P.

Notificado: Mecnográficas Cortés, S.L.  
Último domicilio: Alameda Principal, 37, Málaga.  
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 29-000099-09-P.

Notificado: Ibsiden Centro de Estudios, S.L., «Academia Ibsiden».  
Último domicilio: Avda. Joan Miró, núm. 21, Torremolinos (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000202-09-P.

Notificado: Doña Silvana Peloni.  
Último domicilio: Urb. Navigolf, núm. 2, Mijas (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000202-09-P.

Notificado: Silvana Peloni.  
Último domicilio: Urb. Navigolf, núm. 2, Mijas (Málaga).  
Acto que se notifica: Resolución al recurso de alzada.

Núm. Expte.: 29-000281-09-P.

Notificado: Freedom Spain Festival, S.L.  
Último domicilio: La Colonia, Edif. Andaluz, 6, Torremolinos (Málaga).  
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000467-09-P.

Notificado: Don David Sharpe.  
Último domicilio: Torreblanca, Río del Sol, 14, Fuengirola (Málaga).  
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000481-09-P.

Notificado: Don Anthony Okeoye.  
Último domicilio: Sierra Bermeja, 5, 1.º D, Málaga.  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000484-09-P.

Notificado: Ocitale Costa, S.L.  
Último domicilio: Avda. Matías Sáenz de Tejada, 6, 2.º B, Fuengirola (Málaga).  
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000490-09-P.  
 Notificado: Don Edward Freeman Michael.  
 Último domicilio: Rossana Villa, 10, Mijas (Málaga).  
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000495-09-P.  
 Notificado: Don Antonio Laza Amor.  
 Último domicilio: Manuel Briceño, 30, 2.º G, Jaén.  
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000497-09-P.  
 Notificado: Ceragemsalud España, S.L.  
 Último domicilio: Polig. Ind. Alcobendas. Avda. de la Industria, 4, P.2 loc.B, Alcobendas (Madrid).  
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 2 de octubre de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de junio de 2009, aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del Documento de Cumplimiento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar referente a la Unidad de Ejecución núm. 1 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de junio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Documento de Cumplimiento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar referente a la Unidad de Ejecución núm. 1 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

### ANEXO I

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar referente a la Unidad de Ejecución núm. 1, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2009; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 25 de julio de 2008; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías,

y de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar referente a la Unidad de Ejecución núm. 1, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2009; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto queda constatado el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008.

Segundo. No obstante, en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 29 de mayo de 2009, la Comisión considera necesario aclarar que, la Ordenanza de aplicación a las viviendas de protegidas es la de Fundación Histórica (FH), de acuerdo con el artículo 4.3.14 de la nueva ordenanza recogida en el Documento de Cumplimiento, no pudiéndose interpretar que serán de aplicación los parámetros reflejados en el resto de artículos que puedan contradecir lo establecido en la Ordenanza de Fundación Histórica (FH) definida por el Plan General.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Algar y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. Ordenanzas antes de la modificación.

Los artículos correspondientes a la Sección 2. Ordenanza de Conservación de la Fundación Histórica -F.H que enumeramos sólo por su título y no su contenido, corresponden a lo que está en vigor del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar.

Art. 4.3.6. Definición y grados

Art. 4.3.7. Condiciones de la parcela

Art. 4.3.8. Edificabilidad

Art. 4.3.9. Fondo máximo edificable

Art. 4.3.10. Posición de la edificación

Art. 4.3.11. Altura máxima

Art. 4.3.12. Composición de volúmenes

- Art. 4.3.13. Patios
- Art. 4.3.14. Condiciones de la obra
- Art. 4.3.15. Composición de fachada
- Art. 4.3.16. Cubiertas
- Art. 4.3.17. Cuerpos Salientes
- Art. 4.3.18. Condiciones de uso
- Art. 4.3.19. Materiales

## 2. Ordenanzas después de la modificación.

Las Ordenanzas en vigor no recogen de forma clara la regulación de edificios dedicados a Viviendas Protegidas (VPO).

La Modificación de la NN.SS. va encaminada exclusivamente a la construcción de Viviendas de Protección Oficial en su tipología de Unifamiliares Adosadas, por ello sería necesario crear un nuevo grado en la Sección 2. Ordenanza de Conservación de la Fundación Histórica -F.H, correspondientes a las Ordenanzas de la Modificación Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Catálogo de Algar referente a la Unidad de Ejecución Núm. 1.

### Art. 4.3.6. Definición y grados

Se distinguen tres grados:

FH Fundación Histórica.

FHr Rehabilitación de la Fundación Histórica.

FH,VPO Nueva Planta.

Los artículos que se definen a continuación responden exclusivamente a las «Ordenanzas de Conservación de la Fundación Histórica – FH,VPO Nueva Planta» relativos a la Unidad de Ejecución Núm. 1.

### Art. 4.3.7. Condiciones de la parcela.

La parcela edificable será única, de forma irregular según queda definido en la documentación gráfica como Parcela 2; con una superficie de 1.262 m<sup>2</sup> de suelo.

### Art. 4.3.8. Edificabilidad.

La superficie máxima edificable será el resultado de restar a la superficie total del suelo la superficie de cesiones, estando la primera cuantificada en 2.696 m<sup>2</sup> y la segunda en 736 m<sup>2</sup>, tenemos:

$$\text{Edificabilidad} = 2.696 \text{ m}^2 - 736 \text{ m}^2 = 1.960 \text{ m}^2$$

La edificabilidad neta es de 1.960 m<sup>2</sup> sobre rasante, con distintos coeficientes de edificabilidad tanto bruta como neta.

Se permite construcción bajo rasante que no agota edificabilidad.

### Art. 4.3.9. Fondo máximo edificable.

Se permite la edificación hasta el fondo de la parcela, puesto que esta dimensión (fondo) es siempre inferior a 15 metros.

### Art. 4.3.10. Posición de la edificación.

La edificación será coincidente con la alineación exterior correspondiente a la ordenación pormenorizada definida, en cuanto a Alineaciones.

### Art. 4.3.11. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,50 metros al alero.

La altura libre mínima de las plantas será la siguiente:

- Planta Baja: 2,50 m.

- Planta Alta: 2,30 m.

(En todo caso cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas para Viviendas de Protección Oficial)

### Art. 4.3.12. Composición de volúmenes.

La edificación responderá a tipología de vivienda colectiva en su aspecto exterior, y la volumetría será similar a las edificaciones unifamiliares adosadas.

### Art. 4.3.13. Patios.

Los definidos como patios de parcela por la NN.SS., permitiéndose distancias mínimas de 2,50 metros.

### Art. 4.3.14. Condiciones de la obra.

Se permite la edificación de obras de Nueva Planta.

(En todo caso cumplirá lo dispuesto en las Ordenanzas para Viviendas de Protección Oficial).

Las viviendas de VPO deberán cumplir, al igual que las viviendas de renta libre, las ordenanzas de zona correspondientes contempladas en el Plan General.

### Art. 4.3.15. Composición de fachada.

La composición de las fachadas debe evitar la alteración de la imagen tradicional del municipio y, especialmente del entorno en el que se encuentra la unidad, con las limitaciones y recomendaciones siguientes:

- Los huecos serán predominantemente verticales

- Se prohíbe la repetición seriada de fachadas, para que no aparezcan fachadas iguales consecutivas.

- Se permite un máximo de dos viviendas consecutivas iguales con el mismo tratamiento de fachada. El resto, siempre en un máximo de dos viviendas, tendrá diferente tratamiento de materiales, diferentes altura de cornisa, tamaño de huecos, etc.

- La proporción macizo-hueco será como mínimo igual, siendo aconsejable que la superficie de macizo sea superior a 1,5 la superficie de huecos.

- Se permiten la construcción de viviendas consecutivas iguales, desde el punto de vista de funcionamiento interno y programa de necesidades y dependencias.

### Art. 4.3.16. Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente inclinadas a dos aguas, vertiendo a calles y fondo. Su acabado será de teja en sus distintas concepciones pero prevaleciendo la teja tradicional de la zona.

No se permiten buhardillas sobre la cubierta.

### Art. 4.3.17. Cuerpos Salientes.

En el plano de fachada con frente a calle se permiten balcones y cierros, cuyo vuelo será como máximo 0,40 metros.

Se adaptarán a un solo hueco y no podrán exceder mas de 0,40 metros del ancho del mismo.

### Art. 4.3.18. Condiciones de uso.

El uso característico será el Residencial en la categoría de Residencial Unifamiliar y Vivienda Adosada.

Se permiten como usos compatibles con el uso característico, el Comercio y Las industrias talleres en planta baja, las Oficinas y el Hotelero; aunque la modificación de la Unidad de Ejecución Núm. 1 se realice para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

Es permisible como uso compatible los garajes en planta baja, semisótano o sótano.

### Art. 4.3.19. Materiales.

1. Las fachadas serán preferentemente enfoscadas y pintadas de colores claros con o sin zócalos de hasta 0,60 metros.

Caso de utilizar zonas de ladrillo visto, estos serán del tipo ladrillo macizo de tejar «taco viejo» y si se utilizan ladrillos macizos perforados tendrán que estar recubiertos de pintura clara.

Se prohíben fachadas de hormigón visto, piedra natural o artificial y revestimientos cerámicos.

Podrán existir recercados de huecos de piedra natural o artificial.

No podrá quedar ningún cerramiento en bruto sin enfoscar.

2. Las cubiertas serán de teja árabe o teja cerámica con canal y cobija o de doble curvatura.

3. Las carpinterías serán preferentemente de madera o perfil metálico para pintar. Se permite el aluminio lacado en color y se prohíbe el aluminio anodizado en bronce y en su color.

### Art. 4.3.20. Parcela excluida.

La parcela excluida de la Unidad de Ejecución se incorpora al suelo urbano consolidado del municipio y quedará regulada por las Ordenanzas de Conservación de la Fundación Histórica FH.

3. Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución UE-1.

Situación: En la cornisa este, incluida parte de la Avda. Doctor Pérez Fabra y limitada por las edificaciones traseras a C/ Carvajar y Palomar.

Superficie del terreno: 2.696,00 m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar la edificación del sector de tal forma que se cree una fachada más controlada hacia la cornisa y el espacio público situado frente a él.

Criterios básicos de la ordenación y usos:

- Acceso a la edificación mediante viario peatonal inmerso en las dotaciones.

- A la edificación le será de aplicación la Ordenanzas de Conservación de la Fundación Histórica – FH,VPO Nueva Planta.

- La existencia de espacio público, situado frente a la edificación, que será tratado como jardín.

Número de Propietarios: Dos propietarios correspondientes a: Dos parcelas; una para uso dotacional y propiedad del Ayuntamiento y otra de uso residencial y propiedad de Carogar, S.L.

Superficie máxima edificable: 1.960,00 m<sup>2</sup> sobre rasante, permitiéndose construcción bajo rasante que no computa edificabilidad.

Cesiones: Se cuantifican en 698,00 m<sup>2</sup> de viario y en 736,00 m<sup>2</sup> de espacio libre.

Número de viviendas: 18 viviendas nuevas.

Sistema de Actuación: Compensación.

Instrumento de Gestión: Proyecto de Reparcelación (propietario único).

Instrumento de Planeamiento: Proyecto de Urbanización y actuación sobre las Cesiones.

Cádiz, 1 de octubre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria 2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2009), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.17.00.01.29. .77402 .76A .7

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
CANTOS GONZALEZ JOSE FRCO	AREEXP08 EH2901 2009 / 000003	ANTEQUERA	9.445,00
DE CARLO MATIAS AUGUSTO	AREEXP08 EH2901 2009 / 000029	RONDA	11.150,00
EXPOSITO SANTERO ISABEL	AREEXP08 EH2901 2009 / 000033	ALHAURIN EL GRANDE	16.327,45
GUTIERREZ ZAMORA DOLORES CARMEN	AREEXP08 EH2901 2009 / 000019	VELEZ-MALAGA	13.747,50
HIJOS DE FRANCISCO GAMEZ, SC	AREEXP08 EH2901 2009 / 000012	VELEZ-MALAGA	8.724,50
PELAEZ BURGUEÑO RAMON JESUS	AREEXP08 EH2901 2009 / 000020	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	9.095,00
ROTULOS MALAKA SL	AREEXP08 EH2901 2009 / 000021	MÁLAGA	15.025,00
RUSTICOS HERMANOS LOBILLO, SC	AREEXP08 EH2901 2009 / 000009	VELEZ-MALAGA	6.297,50
YGEÑO GUZMAN FRANCISCO JAVIER	AREEXP08 EH2901 2009 / 000017	VILLANUEVA DEL ROSARIO	6.523,00
ZUMAQUERO MACIAS JUAN JOSE	AREEXP08 EH2901 2009 / 000023	MÁLAGA	17.025,00

Málaga, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para Urbanismo Comercial al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que

se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Ayuntamientos en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2009), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.01.29. .76400 .76A .6.

3.1.17.00.01.29. .76400 .76A .7.2011.

3.1.17.00.01.29. .76400 .76A .6.2010.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE MALAGA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000001	ALAMEDA	9.339,40
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	URBEXP08 EH2901 2009 / 000004	ALHAURIN DE LA TORRE	335.566,63
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	URBEXP08 EH2901 2009 / 000003	ALHAURIN EL GRANDE	139.983,50
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	URBEXP08 EH2901 2009 / 000005	ALMACHAR	2.020,14
AYUNTAMIENTO DE ALORA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000006	ALORA	202.475,32
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000008	ANTEQUERA	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000010	BENALMADENA	138.300,65
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	URBEXP08 EH2901 2009 / 000014	CAMPILLOS	16.727,24
AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000030	MACHARAVIAYA	45.167,98
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000031	MÁLAGA	158.124,42
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000033	MARBELLA	350.000,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000036	NERJA	133.963,50
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000038	PIZARRA	13.388,12

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000039	RINCON DE LA VICTORIA	199.817,84
AYUNTAMIENTO DE RONDA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000041	RONDA	67.859,99
AYUNTAMIENTO DE TORROX	URBEXP08 EH2901 2009 / 000046	TORROX	161.563,54
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000048	VELEZ-MALAGA	137.500,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	URBEXP08 EH2901 2009 / 000052	VILLANUEVA DE TAPIA	16.470,11

Málaga, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Co-

mercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2009), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

3.1.17.00.01.29. .78403 .76A .7.2010.  
0.1.17.00.01.29. .78403 .76A .7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ACIPES	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000036	CARTAMA	16.240,00
AGRUPACION MALACITANA DE JOVENES EMPRESARIOS	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000018	MÁLAGA	16.050,00
ASOC COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE TORREMOLINOS	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000033	TORREMOLINOS	30.000,00
ASOC DE COMER Y PROF DEL CASCO ANTIGUO DE MARBELLA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000022	MARBELLA	12.500,00
ASOC DE COMERCIANTES DE MALAGA OCCIDENTAL	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000019	MÁLAGA	23.250,00
ASOC DE COMERCIANTES DE TORRE DEL MAR	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000032	TORRE DEL MAR	20.056,15
ASOC DE COMERCIANTES DEL NUEVO CENTRO	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000021	MÁLAGA	25.074,55
ASOC DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y TURISMO DE ALAMEDA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000001	ALAMEDA	750,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMADENA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000009	ARROYO DE LA MIEL	15.000,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VELEZ-MALAGA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000034	VELEZ-MALAGA	26.621,80
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIO DE R. DE LA VICTORIA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000026	RINCON DE LA VICTORIA	18.859,08
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL ROMERAL	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000027	MÁLAGA	20.750,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE ESTEPONA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000011	ESTEPONA	30.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS POR ALGARROBO	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000002	ALGARROBO	11.591,10
ASOC DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ARCHIDONA «CORA DE RAY»	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000008	ARCHIDONA	6.000,00
ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE COIN	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000010	COIN	15.000,00
ASOC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE RONDA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000029	RONDA	22.000,00
ASOC DE VENDEDORES AMBULANTES DE MALAGA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000035	CAMPANILLAS	25.000,00
ASOC DEL COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000007	ANTEQUERA	13.800,00
ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES AGRICULTORES Y AUTONOMOS DE ALORA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000005	ALORA	15.000,00
ASOC EMPRESARIOS DE ALHAURIN GRANDE	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000004	ALHAURIN EL GRANDE	13.808,60
ASOC EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE PIZARRA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000025	PIZARRA	29.925,00
ASOC EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORROX	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000031	TORROX	8.739,00
ASOC PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S PEDRO ALCANTARA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000030	SAN PEDRO ALCANTARA	30.000,00
ASOC DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALHAURIN DE LA TORRE	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000003	ALHAURIN DE LA TORRE	5.674,93
ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIANTES Y ARTISTAS DE FRIGILIANA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000012	FRIGILIANA	1.151,88
ASOC.LOCAL DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS DE MARBELLA «ASEMPE MARBELLA»	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000023	MARBELLA	7.500,00
CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE NERJA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000024	NERJA	11.700,00
CENTRO HISTORICO DE MALAGA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000014	MÁLAGA	21.000,00
FEDERACION DE AUTONOMOS,COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MALAGA Y PROVINCIA F.A.C.E.M.A.P.	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000016	MÁLAGA	17.500,00
FEDERACION DE COMERCIO DE MALAGA	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000017	MÁLAGA	26.754,09
SECTOR COMERCIAL CRUZ DEL HUMILLADERO	ASCEXP08 EH2901 2009 / 000015	MÁLAGA	25.067,95

Málaga, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el trámite de audiencia del Programa de Solidaridad que no ha sido posible notificar.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se resuelve notificar a la persona interesada que consta a continuación el acto administrativo que se indica.

### TRÁMITE DE AUDIENCIA

Solicitante: Gabriela Ileana. Adra (Almería)

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: 551/2009/0002801/1.

Acuerdo de 1 de octubre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno

Almería, 26 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 12 de febrero de 2009 se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Voluntariado Social.

Crédito presupuestario: 01.21.00.01.11.48000.31H.8.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. BARRIO VIVO	ALGECIRAS	3.630,00 €
ASOC. TODO POR UNA SONRISA	SAN FERNANDO	2.097,00 €
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	ALGECIRAS	5.244,00 €
ASOC. FOAM	JEREZ DE LA FRONTERA	3.630,00 €
ASOC. ALAT	ROTA	2.017,00 €
ASOC. RENOVACIÓN	PUERTO REAL	3.227,00 €
ASOC. JUNIORS	CÁDIZ	2.420,00 €
ASOC. ENCUENTROS DE FAMILIA	CÁDIZ	1.819,00 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER		2.017,00 €
ASOC. ARDIÑELO KALÓ	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	2.420,00 €
ASOC. KALÓ JUCAR	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	2.017,00 €
COORDINADORA ABRIL	SAN ROQUE	4.840,00 €
CRAC	CÁDIZ	5.244,00 €
ASOC. CEPA	CÁDIZ	3.630,00 €
ASOC. EQUA	CÁDIZ	3.549,00 €
A. VV SAN LORENZO DEL PUNTAL	CÁDIZ	2.424,66 €
ASOC. ALTERNATIVAS	SAN ROQUE	4.034,00 €
FEDERACIÓN NEXOS	SAN ROQUE	2.420,00 €
ASOC. LIGADE	CÁDIZ	1.613,00 €
ASOC. SILOE	JEREZ DE LA FRONTERA	6.051,00 €
A.VV UBRIQUE SIERRA	UBRIQUE	3.065,00 €
ASOC. ATACOR	SAN ROQUE	2.743,00 €
ASOC. ALENDROY	CÁDIZ	1.210,00 €

Cádiz, 30 de septiembre de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 066/09. Que con fecha 7 de octubre de 2009 se ha dictado Resolución de desamparo y acogimiento familiar temporal en familia extensa, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor E.M.M.P., nacida el día 9.10.01, hija de Manuel Muñoz Heredia, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 8 de octubre de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
015.930.790	ALARCÓN ARROYO, PEDRO L.	PNC
027.387.013	ALBORZI MOMEGHANI, ESHRAGHICH	PNC
074.861.776	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, DOLORES	PNC
024.662.903	ARANDA SEPÚLVEDA, FRANCISCA	PNC
038.053.094	ARRIBAS BATISTA, LEONOR	PNC
024.978.196	AZUAGA FERNÁNDEZ, M.ª LUISA	PNC
629.880.104	BADDOUCA, LINA	PNC
029.934.552	BEJARANO ORTIZ, DULCE NOMBRE	PNC
014.829.397	BENGOECHEA PUÉRTOLAS, JOSÉ LUIS	PNC
036.560.926	BRAVO CUESTA, LUISA	PNC
025.035.833	BRONCANO CAMPOS, MANUEL	PNC
008.914.275	CÁCERES NAVARRO, ISABEL	PNC
024.822.980	CAMPOS SANTIAGO, MARÍA	PNC
014.638.510	CAMPOS VÁZQUEZ, MARÍA	PNC
024.859.983	CANO PÉREZ, M.ª LUISA	PNC
027.328.765	CARMONA HEREDIA, CARMEN	PNC
024.864.983	CARMONA TORRES, JUAN	PNC
053.366.991	CASANOVA GARCÍA, ANA M.ª	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
024.880.274	CASTELLO JAÉN, ÁLVARO	PNC	729.430.101.	KHLIFI, FÁTIMA	PNC
027.381.154	CASTRO BLANCO, ISABEL	PNC	729.530.831	KORTHAUS, UDO	PNC
024.704.941	CAÑETE CAÑETE, CARMEN	PNC	099.003.456	LAARBI HACH AMAR, MALIKA	PNC
045.049.963	CERÓN PÉREZ, JUAN MANUEL	PNC	719.370.615	LEAFE, JAMES NORMAN	PNC
074.795.814	CERVANTES PÉREZ, MARÍA	PNC	027.844.036	LÓPEZ RUIZ, SOLEDAD	PNC
024.819.524	CHAMIZO MARTÍN, ANTONIA	PNC	042.823.675	LÓPEZ SORIGUE, ILIANOVA	PNC
639.401.203	CLARAVALL GALANG, NICASIO	PNC	000.117.850	LORENZO YÁÑEZ, CARMEN	PNC
025.707.088	CONTRERAS FLORES, FRANCISCO	PNC	024.659.965	LUCENA GÁLVEZ, MANUELA	PNC
024.665.388	CORTES SUÁREZ, JUAN	PNC	024.899.826	LUQUE CUENCA, ANA	PNC
015.888.492	COTADO ECHEVESTE, LUISA	PNC	037.885.735	MAILLO ROMERO, JOSÉ	PNC
025.508.031	CÓZAR GUILLÉN, JUAN	PNC	027.929.330	MARÍN GARCÍA, CARMEN	PNC
029.338.859	CRUZ TELLO, MARGARITA	PNC	053.688.561	MARÍN SÁNCHEZ, RAFAEL	PNC
024.785.984	CRUZ TRUJILLO, TERESA	PNC	025.658.994	MÁRQUEZ MARTÍN, ISABEL	PNC
079.013.448	CUMMINGS DELGADO, FIONA MARÍA	PNC	074.850.419	MARTÍN ASENSI, ALEJANDRO	PNC
024.574.853	CUSTODIO GALLEGU, ROSA	PNC	074.758.126	MARTÍN CONEJO, JOSEFA	PNC
024.564..270	DE LA TORRE GUTIÉRREZ, ANTONIO	PNC	074.761.741	MEDINA MORENO, CORAZÓN	PNC
024.693.542	DEL RÍO CERDÁN, JUANA	PNC	016.121.005	MIRANDA MAZA, PLÁCIDO	PNC
024.941.060	DÍAZ BAREA, MARÍA	PNC	035.857.277	MOO FERNÁNDEZ, M.ª ÁNGELES	PNC
033.365.243	DÍAZ GONZÁLEZ, RAFAEL	PNC	024.870.189	MORALES COBOS, ANA	PNC
078.960.829	DURÁN BECERRA, JOAQUÍN	PNC	025.922.218	MORENO CORTES, MICAELA	PNC
025.731.834	DURÁN CHICANO, M.ª CARMEN	PNC	024.793.644	MOYANO RAMIRREZ, RAFAELA	PNC
024.734.362	ELENA VERA, ANA ENCARNA	PNC	759.200.331	NARNI MANCINELLI, LUIS	PNC
037.335.106	ESCALERA AGUILAR, REMEDIOS	PNC	024.689.257	NAVARRO PÉREZ, ANTONIA	PNC
052.576.825	ESPAÑA GUTIÉRREZ, TRINIDAD	PNC	024.930.861	ORTEGA RODRÍGUEZ, EVANGELINA	PNC
024.964.607	FERNÁNDEZ AGUILAR, ANA	PNC	028.033.366	OSUNA JIMÉNEZ, JUAN DE DIOS	PNC
034.043.008	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSEFA	PNC	004.585.111	PADILLA FLORES, FRANCISCA	PNC
044.295.854	FERNÁNDEZ DÍAZ, CARMEN	PNC	031.517.385	PADILLA LÓPEZ, REMEDIOS	PNC
006.267.080	FERNÁNDEZ FANDINO, JOSÉ LUIS	PNC	053.151.895	PAREJA LÓPEZ, ANTONIO	PNC
033.382.836	FERNÁNDEZ GAMBOA, JORGE	PNC	025.542.931	PASTORA MARÍN, CONCEPCIÓN	PNC
024.837.862	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CARMEN	PNC	024.946.140	PEDRAZA VÁZQUEZ, JOSEFA	PNC
033.378.192	FERNÁNDEZ LUQUE, RODRIGO A.	PNC	024.932.302	PEREA GUERRERO, GUILLERMINA	PNC
074.808.337	FERNÁNDEZ PARTAL, MARÍA	PNC	024.722.356	PÉREZ PADILLA, CANDELARIA	PNC
012.126.799	FERNÁNDEZ PÉREZ, EDELIA	PNC	014.525.618	PEÑA FERNÁNDEZ, LUDIVINA	PNC
027.779.493	FERNÁNDEZ RAYA, M. ÁNGELES	PNC	050.009.074	PINILLA PÉREZ, MERCEDES	PNC
025.014.642	FORTES RIVERA, JUAN	PNC	079.020.697	PORRAS TRUJILLO, PILAR	PNC
019.958.450	FRAGA FERNÁNDEZ, ISIDRO	PNC	074.828.156	POSADA RUIZ, ÓSCAR	PNC
025.014.304	GARCÍA BENÍTEZ, JOSÉ	PNC	050.537.360	QUILES MORENO, MERCEDES	PNC
033.386.015	GARCÍA BERNAL, JUAN ANTONIO	PNC	027.629.801	QUINTERO BERNABÉ, ANA	PNC
025.052.358	GARCÍA DE LA CRUZ, JOSEFA	PNC	024.882.549	RANEA RANEA, ANA	PNC
023.468.401	GARCÍA MONTES, AMALIA A.	PNC	024.894.809	REAL ALES, PEDRO A.	PNC
025.334.501	GARCÍA MORENO, FRANCISCO	PNC	074.769.374	REPISO CAÑETE, CONCEPCIÓN	PNC
048.873.600	GARCÍA MORENO, RAFAEL	PNC	030.064.327	REY CABALLERO, M. DOLORES DE	PNC
025.018.624	GARCÍA RAMOS, FRANCISCA	PNC	025.654.771	RICO CERVANTES, MANUEL	PNC
000.366.584	GARMENDIA AZABALA, EMILIA A.	PNC	024.884.236	RICO DÍAZ CECILIA	PNC
052.575.073	GARRIDO ZAFRA, ÁNGEL	PNC	031.768.411	ROCAMONDE ENRÍQUEZ, ANTONIA	PNC
031.793.217	GIL ALCÁNTARA, ANA M.ª	PNC	033.366.112	RODRÍGUEZ CORTÉS, MARÍA	PNC
025.033.213	GIL RAMOS, FEDERICO	PNC	024.802.850	RODRÍGUEZ ROMERO, JOSEFA	PNC
025.054.871	GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ G.	PNC	025.649.252	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIA	PNC
024.831.611	GÓMEZ MONTIEL, M.ª TERESA	PNC	027.383.673	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	PNC
025.731.926	GÓMEZ PÉREZ, SERGIO F.	PNC	078.968.785	ROJAS ACUÑA, HUGO ARMANDO	PNC
079.012.240	GÓMEZ VALLE, MARÍA	PNC	025.516.254	ROMÁN GUTIÉRREZ, ISABEL MARÍA	PNC
024.678.805	GONZÁLEZ BIEDMA, ROSALÍA	PNC	025.653.616	ROMERO SÁNCHEZ, CATALINA	PNC
074.758.365	GONZÁLEZ MORALES, FRANCISCA	PNC	024.993.510	RUIZ CORRALIZA, JOSÉ ESTEBAN	PNC
025.238.467	GONZÁLEZ PAEZ, FRANCISCA	PNC	024.897.161	RUIZ JAIME, M.ª DOLORES	PNC
024.935.071	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO	PNC	024.898.268	RUIZ JIMÉNEZ, CARMEN	PNC
025.080.293	GUTIÉRREZ FUENTES, FRANCISCO	PNC	024.958.241	RUIZ PÉREZ, BENITA	PNC
689.200.930	HANINE, JOSEPH	PNC	075.623.392	SALAZAR JIMÉNEZ, ANTONIO	PNC
025.037.632	HERNÁNDEZ BELMONTE, CARMEN	PNC	075.822.192	SÁNCHEZ RIVERA, MARÍA	PNC
031.808.410	HOLGADO BENÍTEZ, ISABEL	PNC	017.173.983	SÁNCHEZ VICENTE, TERESA	PNC
025.336.760	JIMÉNEZ CÓRDOBA, ANTONIO	PNC	021.443.352	SANTIAGO FERNÁNDEZ, MANUELA	PNC
016.576.564	JIMÉNEZ GRANADO, RAÚL	PNC	025.045.932	SANTIAGO HIJANO, AMALIA	PNC
024.953.365	JIMÉNEZ JURADO, ANA	PNC	079.018.501	SAPOSNIKOFF FELLER, BETTY NELLY	PNC
023.344.213	JIMÉNEZ LEIVA, ENRIQUE	PNC	819.770.815	SCHARGORODSK, PILAR	PNC
024.641.349	JIMÉNEZ MORALES, VICTORIA	PNC	024.719.965	SOLANO FUERTES, CARMEN	PNC
729.341.226	KERFORD, JOSEPH	PNC	819.350.313.	SOW, NGOUMBO	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
819.400.813	SOW, ALIOU	PNC
027.376.780	TAMAYO JAIME, CRISTÓBAL	PNC
829.330.102	TAQUINE, MOHAMED	PNC
074.770.278	TORRES BLANCO, M.ª CARMEN	PNC
016.437.300	ULLOA MANZANARES, M.ª CARMEN	PNC
025.501.119	VÁZQUEZ ÁLVAREZ, GASPARA	PNC
000.563.752	VÁZQUEZ MATE, JULIA M.ª	PNC
074.850.902	VÁZQUEZ RANEA, JOSÉ CARLOS	PNC
074.872.035	VEGA VÁZQUEZ, LUCAS RAMÓN	PNC
027.788.126	VICENTE IGLESIAS, MERCEDES	PNC
025.543.088	VILLAREJO VILLAREJO, ISABEL	PNC
024.807.646	VILLENA SÁNCHEZ, NIEVES	PNC
024.653.418	ZAMBRANA NAVARRO, CARMEN	PNC

Málaga, 28 de septiembre de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*NOTIFICACIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la caducidad del presente expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 16.4.2009 adoptada en el expediente núm. 352-2001-21000010-1 al padre de la menor C.M.M., don Juan Martínez Ruiz, por lo que se acuerda:

1. Proceder a la Conclusión y Archivo por Caducidad del procedimiento de Acogimiento familiar permanente núm. 373-2008-00000930-2, con relación a la menor C.M.M., con expediente de protección núm. 352-2001-21000010-1.

2. Notifíquese la presente resolución a los padres del menor que no se hallen privados de la patria potestad, así como al menor si hubiere cumplido los doce años de edad en la forma prevista en el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, haciéndoles saber que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción posterior a la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

3. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Huelva, 5 de octubre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido po-

sible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 30.9.2009 adoptada en los expedientes núm. 352-2008-00003199-1 a los padres de la menor C.A.V., a don José Francisco Almansa Reyes y doña Rafaela Vélez Sánchez, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo por caducidad del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2009-00000243-3 con relación a la menor C.A.V., con expedientes de protección núm. 352-2008-00003199-1

Huelva, 5 de octubre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia ajena en el expediente 354/2005/04/90 y que no ha podido ser notificada a la interesada doña Susana Dolores Roca Rodríguez.

Almería, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa en el expediente 354/2009/562 y que no ha podido ser notificada a los interesados don Nicolás Ibáñez Heras y doña Ascensión Milán López.

Almería, 1 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto.*

Con fecha 9 de septiembre de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2008-00008062-1, referente a la menor P.C., dicta resolución definitiva de acogimiento familiar simple.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Florentina Corut, ausente del domicilio que nos consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.*

Con fecha 1 de octubre de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo 352-2004-04-000273-1, referente al menor D.G.C., dicta resolución de adjudicación de plaza.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a Nuria Contreras Alcalde, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución provisional sobre la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental acogidas a la Orden de 15 de abril de 2009.*

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), y en virtud de lo previsto en el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, la Directora General

### R E S U E L V O

Primero. Notificar a los interesados la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre

la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental acogidas a la Orden de 15 de abril de 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución Provisional estará expuesto en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente así como en los Servicios Centrales de la mencionada Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución Provisional se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del medio ambiente atmosférico.*

Acordada la iniciación del correspondiente procedimiento el 21 de julio de 2009, se ha procedido a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del medio ambiente atmosférico. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todos los agentes sociales interesados,

### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del medio ambiente atmosférico, con la finalidad de que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, número 50, de Sevilla, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto de Decreto y formular las alegaciones que estimen pertinentes > Participación y Atención al ciudadano > Participación > Documentos sometidos a información pública > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la autorización ambiental integrada.*

Acordada la iniciación del correspondiente procedimiento el 21 de julio de 2009, se ha procedido a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la autorización ambiental integrada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de Decreto, y con el fin de fomentar la máxima participación de todos los agentes sociales interesados,

#### RESUELVO

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la autorización ambiental integrada, con la finalidad de que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, número 50, de Sevilla, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto de Decreto y formular las alegaciones que estimen pertinentes > Participación y Atención al ciudadano > Participación > Documentos sometidos a información pública > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de biosólidos en el Complejo Ambiental de Valsequillo, a instalar en el municipio de Antequera. (PP. 2437/2009).*

Expte. AAU/MA/26/09.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Diputación Provincial de Málaga.

Emplazamiento: Coordenadas UTM del centro geométrico X: 354017, Y: 4098242, Z: 527, en el Complejo Ambiental de Valsequillo del t.m. de Antequera (Málaga).

Descripción del medio: Las parcelas se encuentran sobre suelo calificado por el PGOU en vigor como Sistema General de Infraestructuras Técnicas 2.

Finalidad de la actividad: Construir y explotar una Planta de Compostaje de Biosólidos en el Complejo Ambiental de Valsequillo.

Características de la actividad: Se proyecta la instalación de una planta de Compostaje de Biosólidos, en el que se valorizarán y tratarán los lodos de las estaciones depuradoras de Aguas Residuales.

Expediente: AAU-MA-26/09 (Ref. 151/2009).

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom-Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Málaga, 29 de julio de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 194/2008, de 3.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de notificación de Orden de 23 de junio de 2009, complementaria a la de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público, para conocimiento de los siguientes interesados y desconocidos, el siguiente acto administrativo:

APELLIDO	NOMBRE	POLÍGONO/ PARCELA	T.M.
BANDERA ROMERO	RAMONA	2/67; 2/210	ALMÓCITA
BARROSO SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	2/111	ALMÓCITA
FERNÁNDEZ AGUILERA	SEBASTIÁN (HEREDEROS DE)	002/41	FONDÓN
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	2/182; 2/128; 1/361	ALMÓCITA
FERNÁNDEZ MIRANDA	DIEGO	2/193 006/17	ALMÓCITA BEIRES
FERNÁNDEZ TAPIA	ÁNGEL	2/188	ALMÓCITA
GARCÍA FERNÁNDEZ	ELOY	2/234	ALMÓCITA
GARCÍA FERNÁNDEZ	JOSÉ (HEREDEROS DE)	2/235	ALMÓCITA
GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSÉ (HEREDEROS DE)	2/235	ALMÓCITA
GARCÍA HUESO	MIGUEL (HEREDEROS DE)	2/238	ALMÓCITA
GARCÍA RUIZ	SOLEDAD	2/99; 2/229; 2/75	ALMÓCITA
GARCÍA SÁNCHEZ	AMALIA	2/108	ALMÓCITA
GARCÍA SÁNCHEZ	CRISTÓBAL (HEREDEROS DE)	2/109	ALMÓCITA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCA	2/150; 2/266	ALMÓCITA
GONZÁLEZ MIRANDA	ÁNGELES MARÍA (HEREDEROS DE)	2/260; 2/164; 2/168	ALMÓCITA
GONZÁLEZ MIRANDA	ISABEL (HEREDEROS DE)	2/162; 2/148; 2/166; 2/196	ALMÓCITA
HINOJO ÁGUILA	VICENTE (HEREDEROS DE)	002/93	FONDÓN
MIRANDA GARCÍA	ELOY	2/271; 2/250; 2/254; 2/132; 2/265; 1/250; 1/262; 1/268; 2/71; 1/275; 1/387	ALMÓCITA

APELLIDO	NOMBRE	POLÍGONO/ PARCELA	T.M.
MIRANDA MIRANDA	CARMEN (HEREDEROS DE)	2/191 006/48:	ALMÓCITA BEIRES
MIRANDA YEBRA	JOSÉ	2/97; 1/2	ALMÓCITA
MUÑOZ POLO	FAUSTO (HEREDEROS DE)	2/133; 2/194; 2/83; 1/391	ALMÓCITA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO (HEREDEROS DE)	006/41 002/151; 002/94;	BEIRES FONDÓN
RUIZ GALLARDO	MANUEL	006/1 002/37;	BEIRES FONDÓN
VALVERDE BUENO	ISABEL	2/293	ALMÓCITA
YEBRA LÓPEZ	MATILDE	2/86; 2/341; 2/101	ALMÓCITA

#### TEXTO DEL ANUNCIO

Detectada carencia de datos en el Anexo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y sito en el término municipal de Almócita, provincia de Almería, la Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Resolución de 23 de junio de 2009 ha resuelto complementar dicha Orden.

Dicha Orden Complementaria se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 04071, Almería, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.»

Almería, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2008/742/VIG.COS./COS.

Interesada: Doña Josefa Cortés Utrera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2008/742/VIG.COS./COS. por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2008/742/VIG.COS./COS.

Interesada: Doña Josefa Cortés Utrera.

Infracción: Artículo 90.C de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sanción: Mil cuatrocientos treinta y dos céntimos de euro (1.432,02 €).

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Almería, 5 de octubre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

#### AYUNTAMIENTOS

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Olivares, de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 173, de 4.9.2009).*

Existiendo errores en las bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 173, del día 4 de septiembre de 2009, se hacen pública las siguientes modificaciones:

Donde dice:

«1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2008, aprobada por Junta de Gobierno de 15 de abril de 2008, publicada en Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 7 de junio de 2008.»

Debe decir:

«1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2008, aprobada por Junta de Gobierno de 15 de abril de 2008, publicada en Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 7 de junio de 2008.»

Olivares, 9 de octubre de 2009

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal de los actos dictados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos de responsabilidad patrimonial a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio facilitado por ellas, se procede a su notificación mediante publicación del presente anuncio.

Se indica en la relación que figura en el Anexo en extracto: la identificación del expediente, datos indicados por las propias personas interesadas correspondientes a su identidad y municipio de su domicilio, fecha en que ocurrió el suceso por el que se reclama, servicio administrativo al que se atribuye el daño por las reclamantes, el acto que se notifica con su fecha, y plazo que se confiere desde la presente publicación.

De conformidad con ello, las personas interesadas podrán actuar conforme a lo que a continuación se indica, según el acto que se notifica:

- Requerimiento de subsanación (identificado en la relación como «Subsanación»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Pro-

cedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, a cuyo efecto deberán las personas que se notifican proceder a realizar la subsanación en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

- Trámite de audiencia (identificado en la relación como «Audiencia»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, a cuyo efecto se confiere plazo de efectos de que en un plazo de quince días hábiles pueda presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

- Resolución del procedimiento (identificado en la relación como «Resolución»), dictada conforme a los artículos 11.3 y/o 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, según art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Los expedientes administrativos a que se refiere este anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla.

## ANEXO

EXPEDIENTE	RECLAMANTE	FECHA	SERVICIO	ACTO	PLAZO
DAJ 721/2009	JOSÉ OTERO ORDÓÑEZ (PUERTO DE SANTA MARÍA)	15/06/2009	Puerto de Barbate	Subsanación 22/09/2009	15 días
DAJ 532/2009	IOVANEL JULIÁN CIPRIÁN (MOGUER)	25/04/2009	Puerto de Mazagón	Subsanación 01/09/2009	15 días
DAJ 522/2009	MANUEL JESÚS CAYUELA ÁNGELES (AYAMONTE)	12/07/2009	Puerto de Ayamonte	Audiencia 29/09/2009	15 días
DAJ 521/2009	GERARDO REDONDO CÁCERES (SEVILLA)	03/07/2009	Puerto de Isla Cristina	Subsanación 01/09/2009	15 días
DAJ 374/2009	JUAN ANTONIO BENÍTEZ AGUILAR (VÉLEZ-MÁLAGA)	11/05/2009	Puerto de Caleta de Vélez	Subsanación 14/09/2009	15 días
DAJ 204/2009	JORGE BAYO CASADO (ALJARAQUE)	02/08/2008	Puerto de Mazagón	Subsanación 18/08/2009	15 días
DAJ 171/2009	LUIS PALMA HUGUET (MAZAGÓN-PALOS DE LA FRONTERA)	15/03/2009	Puerto de Tema general	Audiencia 10/08/2009	15 días
DAJ 28/2009	LUIS JIMÉNEZ-ORTA ORTA (SEVILLA)	31/12/2008	Puerto de Isla Cristina	Subsanación 19/08/2009	15 días
DAJ 446/2008	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ROJAS (CÁDIZ)	10/10/2008	Puerto de Rota	Audiencia 21/09/2009	15 días
DAJ 271/2008	CLAUDIO LAMAS MARTÍNEZ (MADRID)	01/06/2007	Puerto de Ayamonte	Resolución 01/09/2009	1 ó 2 m
DAJ 913/2007	PEDRO ANTONIO MACHUCA CASANOVA (SEVILLA)	30/08/2007	Puerto de Mazagón	Resolución 01/09/2009	1 ó 2 m
DAJ 382/2007	MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ RUIZ (GRANADA)	06/06/2007	Puerto de Adra	Resolución 01/09/2009	1 ó 2 m
DAJ 356/2007	ISABEL NÚÑEZ GONZÁLEZ (ROTA)	16/05/2007	Puerto de Rota	Audiencia 17/08/2009	15 días
DAJ 116/2007	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PEÑA	17/12/2006	Puerto de Sancti Petri	Resolución 17/08/2009	1 ó 2 m
DAJ 103/2007	ACTIVIDADES NÁUTICAS FUENGIROLA, S.L. (FUENGIROLA)	23/08/2006	Puerto de La Bajadilla	Resolución 01/09/2009	1 ó 2 m

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de pro-

cedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del acuerdo de incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo,

producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concorra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1398/1993).

#### A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
548/2009	14/09/09	Rocío Jiménez Romero Orai (15410740), Sevilla (Sevilla)	78.a (1)	100,00
549/2009	14/09/09	María Dolores Martínez Miguelez (31308149), El Puerto de Santa María (Cádiz)	78.c	300,00
550/2009	14/09/09	Antonio Mera Romero (31627300), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.c	300,00
553/2009	14/09/09	Rosario Pérez Ortiz (31315804), Rota (Cádiz)	78.a (1)	100,00
555/2009	14/09/09	Dolores Lillo García (28567107), Sevilla (Sevilla)	78.a (1)	100,00
568/2009	14/09/09	Rafael Gil García (00616302), Huelva (Huelva)	78.a (1)	100,00
588/2009	14/09/09	Manuel Luis Vázquez Baltar (08427929), Badajoz (Badajoz)	78.a (1)	100,00
590/2009	14/09/09	Rosa María Roldán Díaz (77534245), Palacios Villafranca (Sevilla)	78.a (1)	100,00
591/2009	14/09/09	María Dolores Rojo Bardallo (29473045), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	100,00
596/2009	14/09/09	Adrián Luna Velázquez (28478346), La Algaba (Sevilla)	78.a (1)	100,00
603/2009	14/09/09	Esperanza Limón Gutiérrez (29743029), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	100,00
614/2009	14/09/09	Juan Rodríguez Rodríguez (29475026), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	100,00
615/2009	14/09/09	José Luis Moreno Esparragosa (75568546), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	100,00
680/2009	17/09/09	Antonio Lobo Romero (78981449), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
681/2009	17/09/09	Lidia León Martín (30229506), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
682/2009	17/09/09	Alejandro Sebastián Pedrero Sánchez (78990168), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
686/2009	17/09/09	Yassin Tayibi Morón, Marbella (Málaga)	78.f	200,00
687/2009	17/09/09	Cristian García Imestal (43185097), Marbella (Málaga)	78.f	200,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario que se relaciona la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo especial de compraventa de viviendas de protección oficial de promoción pública.*

Intentada, sin efecto, en dos ocasiones la notificación personal en el último domicilio conocido del adjudicatario de contrato administrativo especial de compraventa de vivienda de protección oficial de promoción pública, se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al adjudicatario abajo relacionado la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo de compraventa.

El inicio de expediente de resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA en Almería, en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, sita en Avda. Mare Nostrum, núm. 102, 04009, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, el interesado podrá formular alegaciones y proponer pruebas.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Grupo: AL-805.

Cuenta: 384.

Población: Almería.

Dirección: C/ Antonio Mairena, 9, 2.º 4.

Nombre y apellidos del titular: Sebastián Albacete Maldonado.

Almería, 2 de octubre de 2009.- El Instructor, Antonio José Salido Garrido.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63